TOMO 177 — Montevideo, Jueves 22 de Diciembre de 1949 — Núm. 12941

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se reglamenta la concesión de un subsidio a establecimientos hoteleros que otorguen rebajas a los turistas extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de noviembre de 1949.

Visto el decreto de fecha octubre 26 próximo pasado que dispone un subsidio de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) con destino a rebajar las tarifas de hospedaje de los turistas del exterior en los hoteles de turismo del país, y siendo necesario dictar las disposiciones que reglamenten el mecanismo de dicho subsidio, de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Establecimientos comprendidos en el subsidio

Artículo 1.o Los hoteles y establecimientos similares que proporcionen hospedaje en las zonas de turismo, serán comprendidos en el subsidio una vez que hayan sido aceptados por la Comisión Nacional de Turismo las tarifas que envíen, correspondientes a la temporada diciembre 15 de 1949, abril 8 de 1950.

De hecho quedan declarados hoteles de turismo, aquellos establecimientos ya registrados y tarifados como tales en la Oficina Nacional de Turismo.

Los establecimientos que no figurando en ese registro deseen participar en el subsidio, deberán presentar su solicitud y la correspondiente tarifa ante la Comisión Nacional de Turismo, antes de la fecha que ésta fije. Esta solicitud será examinada y si llena los requisitos exigidos a los demás establecimientos, se incorporará a la nómina general de hoteles con subsidio. Están comprendidos en el beneficio las organizaciones de campamentos para turistas del exterior, que acrediten ante la Comisión Nacional de Turismo capacidad organizadora, a juicio de la Comisión, y experiencia en la materia con un mínimo de dos temporadas. Esta nómina deberá quedar indefectiblemente cerrada antes del 30 de noviembre de 1949.

Tarifas

Artículo 2.o La tarifa sobre la cual se concederá el subsidio, no será en ningún caso superior a los precios reales promediales cobrados en cada establecimiento en el curso de la temporada 1948-1949, facultándose a la Comisión Nacional de Turismo a rechazar aquellos que a su juicio excedieran esa cantidad.

Art. 3.o El envío de la tarifa por parte de cada establecimiento, significa la total aceptación de las disposiciones reglamentarias del subsidio y sus penalidades en caso de infracción.

Art. 4.o El subsidio del 30 o|o solo rige para las cuentas de hospedaje de los turistas provenientes del exterior y con domicilio fijo y permanente en el extranjero, no existiendo ese descuento para las extras ni para el porcentaje de servicio de personal.

Art. 5.o Las tarifas de los hoteles deberán especificar con toda exactitud y detalle, el valor de cada habitación con el número correspondiente, de modo que permita, en cualquier momento, su fiscalización.

Art. 6.o Todos los hoteles comprendidos en el subsidio, deberán numerar todas sus habitaciones y colocar en su interior en lugar visible, el precio de la misma con todas las condiciones detalladas del hospedaje, según el formulario que facilitará la Oficina Nacional de Turismo.

Art. 7.o Los hoteles o establecimientos similares que solo proporcionen alojamiento sin comidas, tendrán el 30 o|o de subsidio únicamente sobre el valor del alojamiento.

Formularios de contralor

Artículo 8.o Los hoteles llevarán tres formularios de contralor por triplicado, que serán proporcionados por la Oficina Nacional de Turismo.

Art. 9.o La rebaja del 30 o|o se efectuará sobre un hospedaje mínimo de un día en los hoteles del Interior, y sobre un mínimo de cuatro días en los hoteles de Montevideo. Para estadas inferiores a cuatro días en Montevideo, se concederá el subsidio siempre que el hotelero documente una estada posterior del pasajero en otros hoteles con subsidio.

Contralor y fiscalización

Artículo 10. Se comete a la Comisión Nacional de Turismo, para organizar la Oficina de aplicación y contralor

Fe de erratas

En el N.o 12938 (19 de diciembre), se publicó el decreto que impone a la Dirección de Vialidad determinada obligación, presentando unas listas de personal y aspirantes. En el artículo 1.o inciso C, la ley citada, 10.589, es de fecha 23 de diciembre de 1944; lo de 28, es error.

Queda hecha la salvedad.

del subsidio con el personal y en la forma que estime necesario para el total cumplimiento del presente decreto.
Art. 11. Todos los hoteles facilitarán al máximo la inspección de formularios y habitaciones, de modo que asegure la correcta fiscalización del sistema de contralor.

Liquidación de cuentas

Artículo 12. Una vez terminada la Semana de Turismo de 1950, la Comisión Nacional de Turismo procederá al examen y pago del porcentaje en las cuentas de los turistas del exterior que hayan cumplido con las estipulaciones de este decreto.

Penalidades

Artículo 13. Si la Comisión Nacional de Turismo comprobara una declaración fraudulenta en los formularios, cobro indebido de tarifas, o cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente decreto o a sus aclaraciones interpretativas, el hotelero perderá el derecho al subsidio en la totalidad de las cuentas que presentare para liquidar.
Art. 14. La Comisión Nacional de Turismo podrá, por unanimidad, en caso de infracción comprobada a los hoteles, aplicar multas hasta de $ 500.00 (quinientos pesos) sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 13.
Art. 15. Facúltase a la Comisión Nacional de Turismo para entender en todos aquellos detalles de aplicación del decreto de la referencia, que no hubieren sido contemplados en la presente reglamentación.

Exhibición de tarifas.

Artículo 16. Además de los respectivos formularios por triplicado que se les dará a cada hotel, se les entregará tantos impresos circulares con la tarifa de las piezas como número de éstas tenga. Estos impresos circulares, deberán estar antes del 15 de diciembre de 1949, colocados en lugar visible de cada habitación.
Cada establecimiento deberá, además, exhibir en lugar bien visible del Bar y del comedor, las tarifas vigentes para extras, bebidas, cocktails y todas las demás características detalladas del servicio.
En Inspector de la Oficina Nacional de Turismo, queda facultado para indicarle al hotelero las modificaciones que estime conveniente para la mejor exhibición de la tarifa. La no exhibición detallada de los precios de Bar y Restaurant, o cualquier tentativa de ocultamiento, será causal suficiente para la no liquidación de los porcentajes del subsidio.
Art. 17. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se fija la cotización para los novillos comercializados en Tablada

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Vistos: El decreto de 30 de noviembre próximo pasado, que prorroga el régimen de precios del decreto de 30 de junio de 1949, fijando el nuevo precio en 270 milésimos.
Considerando que las negociaciones actualmente en marcha sobre el 9.o Contrato con Gran Bretaña, permiten una base más estable de precios hasta el 17 de enero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase hasta el 17 de enero de 1950, para los novillos comercializados en Tablada de 56 o|o de rendimiento, el precio de doscientos sesenta milésimos ($ 0.260), con descuentos o mejoras de cuatro milésimos ($ 0.004), para cada punto porcentual de menos o de más.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se designan delegados del Ejecutivo para integrar la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Sarna Ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Visto el decreto de fecha 23 de setiembre del año en curso, que reglamenta la ley N.o 11.199 de 27 de diciembre de 1948, contra la sarna ovina.
Atento a lo dispuesto por los artículos 42 y 58 del mencionado decreto, sobre integración de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Sarna Ovina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnase —en carácter de delegados del Poder Ejecutivo— para integrar la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Sarna Ovina, a los señores don Raúl A. Rodríguez Sosa, que la presidirá, y don Carlos A. Mallo.
Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se confirma un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Talleres de Bordados, Vainillas y Afines (Grupo 10-B). modificándose la fecha de entrada en vigencia y dándose normas para el pago de retroactividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

Vista la apelación interpuesta por varias firmas propietarias de casas de bordados, vainillas y afines contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 10-B, con fecha 20 de setiembre de 1949, publicado en el "Diario Oficial" del día 4 de noviembre último.
Resultando: I) El laudo comprende a las fábricas de carpas y toldos; fábricas de alpargatas; y talleres de bordados y vainillas. El recurso se dirige a obtener la revocación de la tarifa de salarios y la fecha de vigencia de la misma en lo que se refiere a talleres de bordados y vainillas.

II) El recurso se fundamenta: A) En que las tarifas laudadas y la fecha de vigencia son exageradas y absolutamente superiores a las posibilidades económicas de las empresas; B) Que el aumento establecido llega a un 60 o|o con respecto a las retribuciones anteriores al laudo y la retroactividad a 9 meses; C) Que para poder dar cumplimiento a esa nueva carga será necesario elevar los precios, exactamente en un 150 o|o, sin contar los gastos accesorios (jubilaciones, asignaciones familiares, etc.), al menos durante los cuatro primeros meses, plazo dentro del cual debe abonarse la retroactividad de acuerdo con el laudo; D) Que el Consejo no ha tenido en cuenta para laudar las previsiones de los artículos 13 y 17 de la ley (rendimiento de la empresa o grupo de empresas y realización de estudios contables respectivamente; E) Que el aumento tendrá necesariamente que incidir directa y totalmente en el costo del trabajo, pues, —salvo en el caso de dos firmas—, se trata de empresas que no fabrican ni venden, sino que toman trabajo para realizarlo sobre la pieza que trae el cliente; F) Ese encarecimiento provocará la resistencia de la clientela a pagar el aumento desproporcionado, y, debido a la circunstancia de tratarse de artículos de lujo, perfectamente imprescindibles y en muchos casos de posible confección doméstica, puede preverse la paralización de esa actividad con la consiguiente desocupación; G) Que en el seno del Consejo se había previsto la vigencia de las tarifas desde el 1.o de febrero de 1949 para los petitorios que se presentasen antes del 15 de febrero, pero ello en el entendido de que el Consejo laudaría dentro del término de noventa días; que la elevada aspiración contenida en el pliego de los trabajadores motivó deliberaciones y discusiones que se prolongaron hasta el vencimiento del plazo y de la prórroga acordada; que ignoran cómo el Consejo pudo dictar el fallo fuera

del término pues lo hizo en el noveno mes y entre el plazo del decreto de 9 de marzo de 1948 y la prórroga, el Consejo pudo disponer sólo de cinco meses; por esa razón queda aclarada la posición patronal al recurrir contra la fecha de vigencia de las tarifas y la discordia de sus delegados ante el Consejo; y H) Que oportunamente la asamblea de Propietarios de Casas de Bordados hizo saber a la delegación del Poder Ejecutivo que lo máximo que podrían soportar sus negocios era un aumento del 35 o|o y una retroactividad de dos meses.

III) El Ministerio, para mejor proveer confirió traslado al Sindicato Unico de la Aguja (Autónomo), al Sindicato Unico de la Aguja (U.G.T.), y al Sindicalismo Cristiano del Uruguay. De estas Organizaciones presentó escrito la nombrada en último término manifestando: A) Que la delegación patronal integrada por los señores Villarruví y Nardo prestó su conformidad a las tarifas; que en la sesión en que se dió fin a la discusión de salarios el miembro nombrado en primer término no pudo concurrir, pero dió su conformidad a su compañero respecto a las dos o tres categorías que faltaban; que cuando se daba término a lo actuado, una nueva visita, la décima que realizaban los patrones al Consejo provocó la discordia de los delegados patronales y la renuncia del señor Nardo; B) Que el aumento laudado es el aumento promedio decretado por el Consejo del Grupo 10-B en atención a que los gremios afectados no han tenido aumentos de retribución desde julio de 1946; C) En lo que se refiere a la imposibilidad de financiar el laudo expresan que cuando el Tribunal de Elecciones citó para el registro de listas los productos elaborados en esos talleres sufrieron un aumento del 40 o 50 por ciento en sus precios, y que a la presentación del petitorio obrero se efectuó un nuevo aumento que osciló en un 25 o|o; D) Que una operaria que en la actualidad gana $ 5.30 diario produce trabajos por valor de $ 50.00 y hasta $ 60.00; E) Que por lo consignado en los puntos C) y D) queda establecido —a su juicio— que es innecesaria la aplicación de los artículos 13 y 17 de la ley; F) Destacan que los patronos afirman que habría que aumentar los precios en un 50 o|o durante cuatro meses para abonar la retroactividad y señalan que la previsión de los propietarios es de un 85 o|o desde 1948, con aumentos en los precios realizados en octubre y marzo frente a la elevación de jornales del 60 o|o; G) No aceptan la posibilidad de retracción de la clientela porque hasta el momento, y pese a los aumentos de precios referidos, ningún taller ha tenido que suspender a sus obreras por falta de trabajo; H) Que es exacto que existió un acuerdo de partes para que todo petitorio obrero presentado antes del 15 de marzo tuviera efecto al 1.o de febrero, pero que también es cierto que los salarios del laudo de bordados y vainillas se empezaron a discutir a principios de mayo y que los siete u ocho patrones que asistían a las deliberaciones del Consejo provocaron demoras en la expedición del fallo; I) Que no es exacto que ambas delegaciones aceptaran la vigencia del 1.o de febrero sobre la base de la emisión del laudo en el plazo de noventa días; J) Finalmente afirman que no es exacto el límite del 35 o|o de aumento sobre salarios como máximo del que puede ser aceptado por los patronos, remitiéndose en prueba a los antecedentes existentes en la Oficina de Ganancias Elevadas.

IV) Las tarifas de salarios anteriores al laudo impugnado son las aprobadas por el primer Consejo de Salarios con fecha 18 de junio de 1946; el Consejo actual fué instituído por decreto de fecha 19 de diciembre de 1947 e inició su gestión el 7 de febrero de 1949.

V) El Consejo de Salarios realizó su labor procurando acuerdos por unanimidad y trató de uniformar los aumentos respecto a los salarios anteriores de acuerdo al aumento del costo de la vida; y en cuanto a la fecha de vigencia que originariamente sería el 1.o del mes anterior a la presentación de la propuesta, por la lentitud obligada del Consejo en virtud de la multitud de laudos, acordó limitar las retroactividades a 90 días. En lo referente a talleres de bordados por la aplicación de los criterios citados se adoptó el laudo apelado que primitivamente fué aceptado por los delegados de los trabajadores y los asesores patronales, aunque luego nuevos asesores patronales solicitaron el voto discorde de sus delegados; se demoró —así— la firma del laudo el cual fué firmado ya en la época en que el Consejo había modificado su criterio sobre las retroactividades.

Considerando: I) Que los aumentos establecidos en el laudo apelado conservan la relación adoptada en los otros laudos adoptados por unanimidad por él mismo Consejo, que, salvo pequeños ajustes, mereció la aprobación de algunos asesores patronales, además de la conformidad de los delegados de los trabajadores por lo cual deben considerarse justos los salarios establecidos. Que la mayoría de las categorías se refieren a personales con especialización técnica y las retribuciones asignadas a cada una de dichas categorías no está en ningún caso por encima de los salarios fijados por otros Consejos de Salarios al personal especializado. Por ello el Poder Ejecutivo entiende que se está frente a salarios mínimos equitativos y corresponde, en consecuencia, confirmarlos.

II) Que si, tal como lo sostiene la delegación patronal apelante, el aumento establecido llega a un promedio del sesenta por ciento (60 o|o) con respecto a los salarios que regían actualmente; si tales empresas no fabrican ni venden, sino que solamente toman trabajo sobre a pieza que lleva el cliente; si lo que elaboran son artículos de lujo perfectamente prescindibles y que, en muchos casos, podrán los clientes hacérselos en su propio hogar; si, por último, la ganancia tiene que ser calculada por los patronos exclusivamente sobre el jornal obrero, puede darse por sentado lo siguiente: 1.o) Que es inadmisible hayan de aumentarse los precios del producto en un ciento cincuenta por ciento (150 o|o) exactamente; 2.o) Que debe admitirse, como igualmente cierto, tal como lo afirma la corporación obrera que evacua el traslado conferido de la apelación interpuesta, que no ha existido desocupación obrera no obstante haberse aumentado los precios, hecho este último alegado pero no probado por la parte.

III) En cuanto a la fecha de vigencia del laudo puede darse por comprobado que, si bien es cierto que las distintas delegaciones habían aceptado la fecha del 1.o de febrero, las tratativas para arribar al laudo definitivo se prolongaron durante un tiempo considerable, lo que dió lugar a que el propio Consejo de Salarios adoptara, para otros laudos, el criterio de una retroactividad aproximada a 90 días. Este criterio concuerda con el adoptado por el Poder Ejecutivo para la solución del mismo problema en otros grupos.

IV) Que, tanto en lo que se refiere a esta última fundamentación de hechos del escrito de los obreros, como en lo referente al párrafo del escrito de apelación en que se pide la revocación del fallo "previa comprobación de los hechos alegados", es menester dejar aclarado que, en la instancia de apelación, no es de resorte del Poder Ejecutivo, sino de las partes, probar los hechos y demás circunstancias objetivas en que estas últimas fundan sus consideraciones de derecho. En efecto tal como lo dice el artículo 28 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el recurso de apelación "será fundado", y en tal virtud los recurrentes debieron acompañar las pruebas de sus manifestaciones.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo impugnado con la sola salvedad de la fecha de vigencia que se sustituye por la de 1.o de junio de 1949.

Las diferencias líquidas resultantes a favor de los trabajadores por el período 1.o de junio-15 de diciembre de 1949 se pagarán, previa deducción del aporte correspondiente al primer mes de aumento a verterse en la Caja de Jubilaciones, en dos cuotas iguales que se harán efectivas, la primera antes del día 31 de diciembre próximo y la segunda antes del día 31 de enero de 1950.

Los salarios correspondientes a las jornadas trabajadas con posterioridad al 15 de diciembre en curso serán abonados de acuerdo a las tarifas de laudo.

2.o Comuníquese, dése a la prensa, publíquese en el "Diario Oficial", y archívese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se sustituyen asignaciones de un laudo del Consejo de Salarios para los personales de los Molinos de Arroz (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

Vistos: El recurso de apelación, interpuesto por varios establecimientos, contra el laudo dictado con fecha 30 de setiembre de 1949 ("Diario Oficial" N.o 12.902, de fecha 5 de noviembre de 1949) por el Consejo de Salarios para los Molinos, molinos de arroz, fiderías, etc., y que comprende los molinos de arroz.

Resultando: 1) Los apelantes expresan que son dos los motivos fundamentales que los han llevado a interponer el recurso: la *retroactividad contenida* en el laudo, que juzgan inconveniente e ilegal, y el monto de los aumen-

los decretados; 2) Los argumentos en los cuales se funda la tesis de la ilegalidad de la retroactividad son, en general, los mismos que ha considerado el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades; 3) La entidad gremial que afilia trabajadores de los molinos presentó una amplia exposición en previsión de la interposición del recurso por la otra parte y que comprende apreciaciones sobre costos, utilidades, salarios y productividad de los trabajadores de los molinos de arroz; 4) Se han analizado los escritos de las dos partes, los fundamentos del laudo, la ley 10.449 y sus reglamentaciones, la resolución de 11 de mayo de 1945 y el decreto de 9 de marzo de 1948.

Considerando: El problema de la retroactividad ha sido estudiado en reiteradas oportunidades por el Poder Ejecutivo. El criterio fijado resulta, fundamentalmente, de la resolución de 11 de mayo de 1945, dictada con motivo de la apelación interpuesta contra los laudos de la industria textil, y del decreto de 9 de marzo del año 1948. La primera estableció que se consideraba absolutamente inconveniente fijar retroactividades exageradas o sorpresivas, si bien se admitía que "la letra de la ley parece dejar librado a la decisión del Consejo ese aspecto del problema del salario"; el segundo declaró, por vía de interpretación, y como norma a que el Poder Ejecutivo ajustaría sus decisiones, que salvo el acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podría exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo.

Considerando: En el caso concreto, el Consejo de Salarios no se ha apartado de las normas establecidas en el decreto de 9 de marzo de 1948, pero, si se analiza la solución adaptada en el sentido de llevar la vigencia de las tarifas al primero de enero del año en curso, es evidente que la retroactividad resulta exagerada, tanto más cuando comprende todo el período de actividad intensa en la industrialización de la pasada cosecha.

No puede hablarse de sorpresa en la retroactividad, atendiendo a las fechas de convocatoria e instalación del Consejo; por otra parte, debe considerarse la influencia de la retroactividad en la industrialización y comercialización de un producto tarifado en su mayor parte. Por último los argumentos expuestos por el Consejo acerca de la necesidad de que las tarifas de salarios se relacionen con el costo de vida en una fecha lo más cercana posible a la de emisión del laudo, conducen, naturalmente, a la conclusión de que para ajustarse a un criterio de equidad, es conveniente atenuar los efectos de la norma que establece la retroactividad de la fecha de vigencia de los salarios fijados conforme al artículo 19 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943. En la parte dispositiva, este criterio se traducirá en un cambio de la fecha de vigencia y en un cambio del monto de los aumentos hasta el 30 de setiembre, día en que el Consejo dictó su resolución.

Considerando: La tarifa de salarios establecida por el Consejo guarda una relación adecuada con los salarios fijados por el Poder Ejecutivo en su fallo de fecha 25 de marzo de 1949 para molinos y fideerías. Por tal razón, serán confirmadas, menos en cuanto se refiere a los molinos del interior del país, que será establecido conforme a los fundamentos por los cuales en la resolución precedentemente citada, se estableció un criterio de apreciación diferencial con respecto a los mismos.

Por tales fundamentos; y

Atento a lo que previene el artículo 29 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Sustituir la tarifa de salarios contenida en el laudo para molinos de arroz de fecha 30 de setiembre de 1949 publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.902, de 5 de noviembre próximo pasado, por la siguiente:

CATEGORIAS	SALARIOS Para Montevideo.	SALARIOS Para los demás Departamentos.
	Sueldo mensual	Sueldo mensual
Primer Molinero	$ 250.00	$ 235.00
Segundo Molinero	" 190.00	" 180.00
Primer Maquinista	" 200.00	" 190.00
Segundo Maquinista	" 180.00	" 170.00
Capataz	" 180.00	" 170.00
	Jornal	Jornal
Carpintero	" 7.60	" 7.30
Chofer	" 6.30	" 6.00
Foguista	" 6.30	" 6.00
Sereno	" 6.00	" 5.70
Peón calificado	" 6.00	" 5.70
Peón común	" 5.70	" 5.45
Obreras generales	" 4.20	" 3.95
Empaquetadoras	" 3.70	" 3.60

2.o Las tarifas sustitutivas establecidas en el numeral anterior se aplicarán desde el día 1.o de octubre de 1949.

Durante el período comprendido entre el 1.o de mayo de 1949 —fecha de vigencia que sustituye la de 1.o de enero establecida por el Consejo— y el 30 de setiembre último se aplicará un aumento general del 15 o|o (quince por ciento) sobre los salarios que percibió cada trabajador durante dicho período.

3.o Los salarios devengados desde el día 16 del mes en curso se ajustarán a las nuevas tarifas.

Las diferencias líquidas resultantes a favor de los trabajadores por el período 1.o de mayo-15 de diciembre de 1949 se pagarán, previa deducción de los aportes jubilatorios correspondientes por aumento, en cuatro (4) cuotas iguales que se harán efectivas, la primera antes del 31 del mes en curso y las siguientes antes de los días 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1950.

4.o Las definiciones de categorías efectuadas por el Consejo y demás disposiciones que no se modifican expresamente en los numerales anteriores se considerarán parte integrante de la presente resolución.

5.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.218	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados. Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2|3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

117.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 21 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO ACQUISTAPACE, Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

SUMARIO

vazzo, Miranda y Cartolano. — Se vota el pase a la Discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 2.º y de un artículo 2.º sustitutivo, propuesto por el señor Representante Gómez Gavazzo. — Se vota el cierre del debate del artículo 2.º sustitutivo: **Afirmativa.**

CUESTIÓN DE ORDEN

14—**Integración de Comisiones.** — Se integran varias Comisiones.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15—**Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.** — Presupuesto. — (Antecedentes: Repartido N.º 740, de noviembre de 1949. — Carpeta N.º 2076, de 1949. — Comisión de Presupuesto — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Fernández Crespo y Arismendi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Tróccoli.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.º y 3.º, se aprueban sin observación.
—Consideración del artículo 4.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal, Bacigalupi y Tróccoli.
—Consideración de un artículo 4.º sustitutivo, propuesto por el señor Representante Moreno. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ciompi, Moreno, Barrios Amorín, Cartolano, Tróccoli, Ferrer Serra, Fernández Crespo y Arismendi. — Moción de este señor Representante, para que se pase el asunto a Comisión. — Breve debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Arismendi, Fernández Crespo, Bacigalupi, Guimaraens, Cartolano, Tróccoli y Arosteguy. — Se vota: **Negativa.**
—Continúa la consideración del artículo 4.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli, Ciompi y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo 4.º propuesto por la Comisión: **Negativa.** — Aclaración del señor Representante Moreno. — Se vota un artículo 4.º sustitutivo, propuesto por el señor Representante Tróccoli en el curso del debate, con una modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena: **Afirmativa.**
—El artículo 5.º es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Sarmiento. — (Texto del proyecto sancionado).

16—**Industrias Insalubres.** — Régimen de trabajo y contralor médico. — (Antecedentes: Anexo I al repartido número 242, de noviembre de 1949. — Carpeta número 843 bis, de 1948. — Comisión especial de Industrias insalubres). — Discusión general.
—Moción del señor Representante Tróccoli, para que se pase a intermedio hasta el lunes próximo a las 17 horas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes D'Amado, Tróccoli y Fernández Crespo. — Se vota: **Afirmativa.**
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION N.o 408

1.º — Dirección General del Registro del Estado Civil. — (Designación de una Comisión Investigadora) — (Carpeta 1927|949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido N.o 675.

2.º — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carpeta 1920|949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido N.o 676.

3.º — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta 931|948). — (Informado). — Repartido N.o 736. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

4.º — Dirección de Hidrografía. — (Refuerzo de rubros en $ 831.200.00). — (Carpeta 1619|949). — Repartido N.o 738.

5.º — Direción de Saneamiento. — (Refuerzo de rubros en $ 937.360.00). — (Carpeta 1497|949). — (Informado). — Repartido N.o 737.

6.º — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Presupuesto). — (Carpeta 2076|949). — (Informado). — Repartido N.o 740.

7.º — Industrias Insalubres. — (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres). — (Carpeta 2039|949). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 242.

8.º — Dirección General de Correos. — (Refuerzo de rubros para el pago de viáticos a los estafeteros). — (Carpeta 2030|949). — (Informado). — Repartido N.o 739.

Para antes de entrarse a la consideración del orden del día, el señor Representante don Abel Segarra, ha sido autorizado para realizar una exposición relacionada con la comercialización de la lana y la carne y con el movimiento de ganado en la frontera norte, por un término de 20 minutos.

1

Asisten los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Compi, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo L. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Manuel T. Pérez, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfuso y Alfredo Dupetit Ibarra.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Tomás G. Brena, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, Juan T. Quilici y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

—"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán:
—Al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto a los Consejos de Salarios designados para la Empresa FUNSA.
—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la nómina del personal designado por el Instituto Nacional de Colonización.
—Al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo a los privilegios otorgados a FUNSA".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, por el que se aumenta en $ 150.000.00, la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1944", para la construcción de Salas de Auxilios en Ecilda Paullier y Rodríguez, del Departamento de San José".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.
—"Fuera de hora de los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, Arturo J. Dubra y Javier Barrios Amorín, sobre disponibilidad, por el Poder Ejecutivo, de los fondos originados por "Diferencias de Cambios" y sobre uso de la facultad acordada a dicho Poder, por el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1938".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

—"Del señor Representante don Manuel T. Pérez, por el día de hoy.
—Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

—"Del señor Representante don Carmelo R. González, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional, relacionada con costos de producción de cerdos".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, relativa al despido de obreros realizados por la Compañía Sudamtex S. A.".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Obras Públicas:

—A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, referente a la falta de transportes colectivos en zonas de Canelones y Montevideo.
—A la del señor Representante doctor José Luis Morales Arrillaga, respecto de las condiciones del agua potable de Mariscala, Departamento de Lavalleja".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionado con la fijación de horario, para el tránsito de vehículos por la Aduana del Chuy".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

—"Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Nueva Palmira, relacionado con el proyecto de fomento de la industria azucarera".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), la Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1944, ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, cantidad que se destinará a las siguientes obras:

A) Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Ecilda Paullier, 5.a Sección Judicial del Departamento de San José.
B) Setenta y cinco mil pesos, ($ 75.000.00) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, comprende la satisfacción de un justo reclamo que se mantiene desde largo tiempo; por los vecindarios de las poblaciones de Ecilda Paullier y Rodríguez, del Departamento de San José, que represento.
Intérprete de tales aspiraciones, legítimamente basadas, en el extraordinario desarrollo adquirido por las mencionadas localidades y el constante aumento de población de sus zonas vecinas, requerí en la sesión del 6 de agosto de 1947, la iniciativa del Poder Ejecutivo para dotar a Ecilda Paullier de una Sala de Auxilios de la capacidad asistencial que correspondiera a las necesidades de su población.
En igual sentido, presentamos, conjuntamente con los demás legisladores por el Departamento, un proyecto insistiendo en tal pedido, lo mismo que para la población de Estación Rodríguez, que fué discutido en las sesiones celebradas el 9 y 10 de diciembre de 1947, no mereciendo la sanción de la Cámara, por entenderse que correspondía reservar su consideración, a la oportunidad de estudiarse la completa ampliación de los rubros que comprende el Plan General de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944.
Transcurridos ya dos años, considero impostergable el replanteamiento de aquellas iniciativas.
La población de Ecilda Paullier, está situada en las proximidades del entronque de la carretera que la vincula con la ciudad de San José y la carretera Montevideo-Colonia; 5.a Sección del Departamento.
Constituye el centro de una de las zonas productoras de mayor importancia en la República, por el desarrollo qué en ella han adquirido las industrias de granja y lechería.
Se extiende por Bella Vista, Pavón, La Boyada, Arazatí, Rincón de Cufré, Escudero, Pantanoso, etc.
Para la Sala de Auxilios que reclama, ya prevista, en principio, en el Plan de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944 comprendiéndola entre los 22 puestos de socorro, del Grupo D) Apartado D) N.o 16, —que se imputaban a la partida global de $ 330.000.00— se cuenta con un terreno, inmejorablemente situado, donación del señor Jaime Farrel, que fué escriturado a favor del Ministerio de Salud Pública, el 30 de octubre de 1946.
Además merece el decidido apoyo del vecindario, que colaborará por intermedio de sus organizaciones más representativas como la Sociedad Rural, de la zona.
El pueblo de Estación Rodríguez, de la 2.a Sección del Departamento de San José, no es de menor importancia.
Próximo a la carretera Montevideo-Santa Lucía-San José, y sobre la que se extiende hasta Paso de Came, es también cabeza de una extensa zona de intensa explotación.
Cuenta con molino harinero, cabañas, importantes industrias olivareras y es el centro de producción vitícola, agrícola y lechero, que se prolonga por las zonas tributarias de Caganchа, Tranqueras Coloradas, Sauce, Tala y Rincones de Albano y de Latorre.
También, como en Ecilda Paullier el vecindario se ha adelantado a ofrecer su generosa colaboración, comprometiendo las provisiones permanentes, necesarias para su funcionamiento, así como aportaciones en efectivo, y la contribución de las camas que se requieran, que serán donadas por la Sociedad Unión de Viticultores de Rodríguez.
Igualmente se dispone del terreno, debido al generoso aporte de otro vecino, el señor Angel Baeia.
Plenamente pues justificadas las finalidades de este

proyecto, que en su oportunidad, ya contaron con la aquiescencia del Poder Ejecutivo, expuestas en los mensajes cursados el 30 de agosto de 1946 y 19 de setiembre y 23 de octubre de 1947, expresando la correspondiente iniciativa constitucional.

Montevideo, noviembre 21 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de las afectaciones actuales declárase que los fondos originados por la Diferencia de Cambios no son de libre disponibilidad por el Poder Ejecutivo.

Su destino será siempre determinado por la ley.

Art. 2.o La facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933, no podrá exceder de una suma anual que represente el 2 o|o del Presupuesto General de Gastos. Sólo por disposición expresa del Parlamento en cada caso y en las circunstancias estrictas que condicionan aquella facultad, el Poder Ejecutivo podrá disponer de cantidades mayores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimamos conveniente para los intereses generales y en armonía con la función fiscalizadora de las inversiones del Estado que la Constitución confiere al Parlamento, establecer las anteriores disposiciones en el manejo de los dineros públicos por el Poder Ejecutivo.

Específicamente estas disposiciones se refieren a la discrecionalidad de que goza aquel Poder en la aplicación de los fondos obtenidos por la Diferencia de Cambios y en el uso de la facultad de gastar, fuera del Presupuesto, por invocaciones del artículo 101 de la ley de enero de 1933.

Estimamos que con relación al fondo de cambios, que puede adquirir importante volumen, esta prescindencia del Poder Legislativo en su inversión, contradice la misión que taxativamente le impone el inciso 4.° del artículo 75 de la Constitución.

Y en cuanto al uso del artículo 101 de la ley de enero de 1933 parece obvio que no pudo haber sido la intención del legislador consagrar una facultad ilimitada a favor del Poder Ejecutivo, lo que haría justamente frustránea la sanción de un Presupuesto de Gastos de la Nación cuyo monto dejaría de ser cierto.

La indefinición en cuanto al límite, de una facultad de gastar fuera del Presupuesto, constituye una contradicción en los términos, para un texto que pretende ser de regulación financiera.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias. (Se lee:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Badano, Cardoso, Fariña, Raffo Arrosa, Solares, Tejera y Terra.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Bonilla García, Bottinelli, Cutinella, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Flores, García da Rosa, Garicoits, Giuria, Grauert, Hernández, Lorenzi, Morales Arrillaga, Oribe Coronel, Palomeque, Pérez Casas, Pirez, Quilici, Rodríguez (don Héctor), Rosa y Stewart Vargas".

5

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Pérez, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Por el señor Representante Olaso, para faltar a las sesiones correspondientes a la presente semana.

(Se vota.)

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

6

El señor Representante don Carmelo R. González ha presentado una exposición escrita relacionada con costos de producción de cerdos, y solicita su envío a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional.

Se va a votar si se envía la exposición referenciada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración.

He sido entrevistado por una numerosa delegación de productores e invernadores de cerdos de mi Departamento, planteándome la angustiosa situación porque atraviesan sus intereses ante el excesivo costo de producción del cerdo y el precio que actualmente tiene en el mercado nacional. En forma detallada se me ha demostrado que el costo de producción alcanza a 70 centésimos el kilogramo, ante la suba de las raciones alimenticias, gastos de personal y demás; siendo su precio de venta en los distintos frigoríficos oscilante alrededor de 60 centésimos la misma unidad de peso. Excepcionalmente —y a lo sumo— se ha llegado a ofrecer por las empresas compradoras, 64 centésimos. Es indudable que trabajar de esa manera, arriesgar el capital para obtener únicamente pérdidas, quita todo aliciente a un grupo de trabajadores meritorios y sacrificados como es el que constituyen los productores e invernadores de cerdos. Ellos contribuyen, desde hace muchos años, al progreso del país y al acrecentamiento de su riqueza pecuaria. Tengo entendido que en el correr del presente período el Poder Ejecutivo dictó un decreto creando una Comisión Honoraria con la finalidad de estudiar el problema de la comercialización del cerdo y aportar soluciones adecuadas. Hasta el presente no tengo noticias de que esa Comisión se expidiera. No escapará al Poder Ejecutivo así como a los Secretarios de Estado, la urgente necesidad que existe de encontrar alguna medida eficaz para eliminar este grave problema que se ha planteado a tan importante sector de la producción nacional. El afecta a pobladores de varias zonas del Departamento de Canelones, trayendo una crisis ya sentida y aguda en la economía de las mismas. En la esperanza que el Poder Ejecutivo y los distintos Ministerios por intermedio de sus organismos técnicos y de acuerdo a sus potestades hallen una feliz y justa solución, solicito que la presente exposición sea cursada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional.

Sin otro motivo saluda al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Para antes de entrar a la consideración del orden del día, la Cámara ha autorizado al señor Diputado Segarra, para realizar una exposición relacionada con la comercialización de la lana y la carne y con el movimiento de ganado en la frontera norte, por un término de veinte minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: ante todo quiero dejar claramente establecido que he de hablar a título

personalísimo, y así lo solicité y se me concedió la autorización.

El decreto del Ejecutivo del 5 de octubre último que fijó los tipos de cambio para la comercialización de las lanas, produjo, como es notorio, un general y hondo descontento entre los productores del textil, que constituye el principal renglón de la exportación y, en consecuencia, es la fuente más rica productora de divisas.

Ese tema ha sido debatido públicamente, habiéndose manifestado numerosas instituciones gremiales, órganos periodísticos de distintos partidos y personalidades de notoria versación y de reconocida autoridad en la materia.

Quien menos explícito ha sido sobre este punto es precisamente el Poder Ejecutivo, que se ha limitado a manifestar que confía en que la zafra se ha de liquidar a un precio conveniente. Las razones que tiene para abrigar esa confianza, seguramente ha considerado prudente reservarlas; por lo menos, no las conozco ni tengo noticias de que se hayan hecho públicas.

Pero me parece que en materia que afecta a un producto de tan vital importancia para el país, sobre todo para la industria ganadera, el Ejecutivo tendría el deber de informar a la opinión pública sin ninguna reserva por lo menos sobre cuáles son las razones que ha tenido para descargar sobre un sector de la producción, sobre los productores rurales, la tremenda carga impositiva disfrazada con el rótulo de diferencias de cambio, que ha de dar a ése fondo la extraordinaria suma de ochenta y ocho millones de pesos, doblando así con exceso la suma percibida el año último por ese concepto.

Además, señor Presidente, no está de más destacar que sobre este asunto de las diferencias cambiarias el doctor Carlos Quijano manifiesta en su libro "Evolución del Contralor de Cambios en el Uruguay" que ninguna ley autoriza las llamadas diferencias cambiarias: que es una expropiación consumada por vía autoritaria sin ulterior recurso y en acción de monopolio, que el Banco de la República ejerce un monopolio de compra y venta sobre todas las divisas provenientes de la exportaciónn, lo cual es de una inconstitucionalidad flagrante. Y terminando su estudio sobre esa materia, expresa el doctor Quijano lo siguiente que voy a leer con autorización de la Mesa: "Creemos que estamos en condiciones de decir que todo el régimen de Contralor de Cambios, de exportaciones e importaciones, está viciado por ilegalidades flagrantes y por no menos flagrantes inconstitucionalidades. Constituye un desafío al normal ordenamiento jurídico del país, una burla a sus cuadros legales e institucionales". Y agrega el doctor Quijano: "Lo difícil no es señalar en construcción tan mañosamente elevada —noten los señores Diputados qué lenguaje emplea el doctor Quijano— "construcción tan mañosamente elevada, muchas veces utilizando resoluciones y decretos clandestinos. Lo difícil no es señalar lo ilegal, lo inconstitucional: lo difícil es señalar, por el contrario, lo que tiene legalidad o no viola las normas constitucionales".

Y bien, señor Presidente: sobre ese régimen así calificado por el doctor Quijano, bajo ese régimen, se descarga sobre un sector de la producción la tremenda carga impositiva que ha de dar ochenta y ocho millones de pesos al Erario Público.

Y volviendo sobre la importancia que tiene la ganadería para el país, señor Presidente, es de tan extraordinaria importancia, que a ella están vinculadas, en relación de dependencia todas las otras actividades: la agrícola, la industrial la comercial, pues sin las divisas que produce aquélla no será posible introducir las maquinarias y las materias primas que necesitan éstas para sobrevivir. No en balde a la ganadería se la califica y se la denomina la industria madre del Uruguay.

Pero no solamente los ganaderos, los productores, se han levantado contra esa resolución a que aludo: periodistas de todos los sectores de la opinión han expresado sus críticas, han manifestado la injusticia del tratamiento que se da a los ganaderos y la necesidad de mejorar ese tipo cambiario.

Yo tengo aquí en numerosas publicaciones periodísticas y opiniones individuales respetables. Con autorización de la Mesa voy a dar lectura a dos párrafos, nada más, de un editorial de "El Diario" que encuentro transcripto en el "Diario Rural" y que dice: "Opiniones autorizadas ya han demostrado que las lanas deben ser objeto de un tratamiento cambiario preferencial. Razones sobran para justificar que no debe recargarse exclusivamente a una producción noble que constituye lo más importante del país con el peso total de donde se obtiene la mayor parte de los recursos por diferencias de cambio, y que es, a la postre, la que ofrece las divisas para nuestro comercio de importación".

Naturalmente, señor Presidente, que no faltan tampoco quienes quieran justificar esta disposición a que aludo, y así algún órgano periodístico ha manifestado que el precio de diez y siete pesos, que es lo que se podría obtener al tipo de cambio señalado, es un precio remunerador. Pero si tenemos en cuenta que hace muchos meses, más de un año, que se designó una Comisión con el encargo de fijar el precio de costo de los productos ganaderos, y esa Comisión no se ha expedido debido a lo complicado del problema, habría que convenir, por lo menos, en que es aventurado asegurar que ese precio es remunerador. Pero aún aceptando que así lo fuese, con eso no sería bastante, porque habría que demostrar que no es tremendamente injusto descargar sobre un solo sector de la producción, esa tremenda carga impositiva a que he aludido; y que no es tampoco tremendamente injusto colocar a nuestros productores en situación de inferioridad con relación a los productores argentinos, que venden sus productos a precios muy superiores. El último informe de la Argentina dice que se ha vendido lana a sesenta y cinco nacionales, que al tipo cambiario para la exportación, suponen un precio inmensamente superior al que se obtiene en nuestra plaza.

Pero aun cuando no se ha señalado el costo de producción, se puede establecer con cierta facilidad a cuánto asciende el capital global empleado en el país en la industria pecuaria, y a cuánto asciende lo que produce ese capital, porque en la industria ganadera no hay ningún secreto; todo está a la vista del que lo quiera ver.

Es notorio que hay quince millones de hectáreas destinadas a la ganadería, y en ella pastan ocho millones de vacunos y veinticinco millones de lanares, aproximadamente. A nuestros precios promediales moderados, que podría ser de ciento veinte pesos para la hectárea de campo, de cincuenta pesos para los vacunos y de ocho pesos para los lanares —y es necesario y conveniente destacar que en los precios de las haciendas están comprendidos los planteles donde se encuentran animales de altísimo precio en buena cantidad— nos daría un capital global de dos mil cuatrocientos millones, capital que produce carne y lana. La lana se comercializa en la plaza de Montevideo, y la estadística no dice día a día, mes tras mes y año tras año, cuántos kilos de lana se venden y cuánto se obtiene por esa lana; y la carne se comercializa en la Tablada de Montevideo, en el abasto del interior y del litoral, en el Frigorífico Anglo de Fray Bentos, y en saladeros y fábricas del litoral. Tengo también aquí los datos estadísticos de la Dirección de Ganadería, que me los facilitó el sábado último, y por el que el número de reses faenadas en el último año asciende a 692 580. Calculando las que se hayan podido escapar por dificultades de control en campaña, el número de reses podría llegar a 700.000, y a un precio de cien pesos por unidad —que es tal vez muy alto—, se tendría setenta millones de pesos obtenidos por venta de ganado, agregados a los ciento veintiséis millones que se puede calcular que es lo que produce la lana, y podríamos tener, para redondear, la cifra de doscientos millones como total de producción. Y esos doscientos millones no alcanzan a un ocho por ciento del capital invertido, ocho por ciento del cual habría aún que calcular los gastos de producción, que algunos estudiosos en esta materia los establecen en un porcentaje bastante subido

Pero prescindiendo de esa consideración, vamos a suponer el caso de un productor con veinticinco mil pesos de capital, que no es de los más pequeños productores —porque nosotros sabemos que hay muchos, hay centenares de productores que tienen un capital menor— con veinticinco mil pesos, al ocho por ciento, obtiene dos mil pesos anuales, es decir, que no alcanza a ciento setenta pesos por mes, menos seguramente de lo que gana un medio oficial albañil en la Capital.

(Apoyados).

—...y con esa cantidad tiene que subvenir a los gastos de producción y a los gastos de su familia.

Por eso señor Presidente, no nos debe extrañar esta noticia que encuentro en la información del mercado lanero, información que publican todos los diarios con el mismo texto, porque tiene un solo origen, la Cámara Mercantil, que no se sindica ciertamente por un afán de crítica o de oposición al Gobierno, y dice el 16 de este mes, hace pocos días: "Es natural que hay hacendados que no están en condiciones de seguir esperando, y tienen que vender al precio que se les pague; y por esta circunstancia se están efectuando algunas operaciones en estos últimos días...".

Esto de que no pueden esperar, encierra todo un drama económico, señor Presidente porque ello significa no solamente que no han podido acumular ninguna reserva, sino que tienen agotado su crédito y están urgidos por compromisos vencidos. De manera que esto me recuerda lo que me manifestaba hace pocos días un distinguido compatriota profundo conocedor de este asunto, hablando precisamente de este problema: si no fuera por la valorización del campo y de las haciendas, centenares de pequeños y medianos productores, pese a su esfuerzo, pasearían por la ciudad su miseria, su dolor y su fracaso.

Esa es la situación real de la industria noble, y fecunda para el Estado, que algunas mentes calenturientas, o tal vez desconociendo el problema, prefieren exhibir a la faz del país como viviendo una hora de extraordinario rendimiento. Si tenemos en cuenta que hay en el país treinta y cinco mil ganaderos, aproximadamente, de los cuales un diez por ciento podrán ser de grandes capitalistas —podríamos llegar a cinco mil ganaderos de grandes fortunas— tenemos que este impuesto ha de pesar como plomo sobre treinta mil hogares de hombres que viven en la soledad de la campaña, privados de todos los halagos que brinda la ciudad, y expuestos a las contingencias dolorosas, contingencias económicas, que ha de traer la crisis que se avecina, seguramente.

Se aduce además, señor Presidente, que la modificación del tipo cambiario en el sentido reclamado por los productores, traería el encarecimiento de la lana, el encarecimiento de la materia prima para la industria nacional, y ello es ciertamente verdad, pero aparte de que la industria local adquiere una pequeñísima parte de la producción, cuya cifra se estima en sesenta y ocho millones de kilos, y esa industria local adquirió el año pasado seis millones de kilos, y dejando de lado que sería tremendamente injusto y falto de equidad supeditar el precio de aquellos sesenta y dos millones de kilos restantes a la conveniencia de los adquirentes de estos solos seis millones de kilos, dejando de lado eso, señor Presidente, tenemos que considerar....

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Segarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Segarra para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Decía, señor Presidente, que sería tremendamente injusto supeditar el precio de los sesenta y dos millones de kilos de lana a lo que adquiere la industria local. Pero, además esa industria local disfruta de tales privilegios y de tales tolerancias que pueden cotizar sus valores en la Bolsa muy por encima del 300 o|o, como es público y notorio, lo que significa una ganancia, un pago de dividendos a sus accionistas seguramente superior al 40 o|o. ¡El 40 o|o! Cuatro veces remuneradora esa ganancia, a juicio de los hombres que invierten sus capitales en esa clase de papeles

Asimismo, tengo entendido que nuestra legislación contiene disposiciones que autorizan el control de precios de esas industrias protegidas; tres veces protegidas: protegidas cuando se les pone al amparo de la competencia de las similares extranjeras; protegidas cuando se les tolera que señalen precios abusivos, como esos que les permiten el pago de tales dividendos y vender sus acciones a esos precios; y protegidas después cuando se les señalan tipos de cambio preferenciales para las exportaciones. También, además de eso, la legislación condiciona la restricción de la competencia extranjera precisamente a la circunstancia de que esas industrias protegidas no señalen precios abusivos para sus artículos.

La Administración Pública tiene, pues, en sus manos el recurso necesario para evitar tales abusos; si no lo hace, si no lo ha hecho, como parece indicarlo la circunstancia de que esas empresas puedan pagar esos dividendos, eso no le da títulos ciertamente para después descargar sobre otro sector de la producción, precisamente sobre el que produce la materia prima para esas fábricas, tan tremendas cargas impositivas, como a las que me he referido, con el pretexto de que si se modifican los tipos de cambio esas industrias tendrán que aumentar sus precios, ya abusivos.

Más elocuente que todas las palabras, es la situación de los mercados. Mientras en nuestra plaza reina tremenda paralización, día a día más asfixiante, en los mercados extranjeros, en Buenos Aires y en Australia, se comercializa la zafra con actividad febril y los precios señalan un ritmo siempre ascendente. Tengo aquí un telegrama de fecha 3 del corriente, de Buenos Aires, que dice: "Se informa que el mercado lanero local estuvo activo y firme para lanas finas. Los precios de la zafra nueva están dentro de los mismos niveles y en algunos casos levemente superiores a los que regían en la misma fecha del año pasado". Eso era el 3 de noviembre: levemente superiores. Ahora, con ese precio de $ 65.00 argentinos, a que ya me he referido, no son "levemente superiores", sino "marcadamente superiores".

Confirmando ese dato, tengo aquí la información del mercado lanero proporcionada por la institución a que ya me referí, de fecha 4 de noviembre, que dice que en "Estados Unidos, en el mercado a término, las lanas peinadas disponibles han alcanzado ahora las cotizaciones más altas registradas en los últimos doce meses, según las cifras ofrecidas en la información telegráfica que publicó ayer la prensa de la Capital".

Y bien, señor Presidente: en cuanto a los niveles más altos del año pasado, yo tengo aquí la información brindada precisamente por el diario "Acción", del 28 de octubre de este año, en que se dice que en diciembre del año 1948 las lanas valían $ 27.32 y en abril del corriente año, $ 27.72. Pero dejando de lado esos precios extremos, señor Presidente, y tomando los precios de $ 22.00 y $ 23.00, que es el precio que sabemos era corriente el año pasado en esta fecha, en los galpones de las estancias, tenemos que de $ 22.00 y $ 23.00 a $ 17.00 y $ 18.00 que se podrían obtener ahora, hay $ 5.00 o $ 6.00 de diferencia cada diez kilos. Y si consideramos que esta zafra está estimada en setenta millones de kilos, a los que habrá que agregar diez millones que quedó de saldo de la zafra anterior, tendremos ochenta millones de kilos, con lo que esos $ 5.00 o $ 6.00 significarán entonces cuarenta o cuarenta y cinco millones de pesos restados, sustraídos a sus auténticos dueños, a sus legítimos dueños, los productores rurales, para ir a engrosar en parte al Fondo de Diferencias de Cambio, y otra parte para quedar en las arcas de las empresas extranjeras, lo que es mucho más lamentable porque con ello se perjudica en igual cantidad a la economía nacional.

Además hay que agregar, hay que tomar en cuenta las primas apreciables que se pagan en mercados extranjeros por la entrega inmediata de la mercadería, lo que es un índice cierto del interés, de la urgencia con que las empresas manufactureras reclaman este elemento. Pese a ello, la paralización continúa tremenda en nuestra plaza.

Y lo que me resulta inexplicable, señor Presidente, es que hace un mes se aconsejaba a los productores vender sus lanas a $ 17.00, y también hoy, o por lo menos hace pocos días, se insistía en ese consejo, como si ese aumento de precios extraordinario en el extranjero, no pudiera regir para nuestros productores.

Los hechos han demostrado así, señor Presidente, que el enfoque y el planteamiento de este problema por parte del Ejecutivo ha sido lamentablemente equivocado. El Ejecutivo ha subestimado las observaciones que se le han formulado; ha desoído las sugerencias que han partido de su propio partido, de órganos de publicidad y personalidades destacadas, como lo es sin duda el doctor Eduardo Acevedo Álvarez, que señalaba la injusticia del tratamiento que se le da a los productores laneros; injusticia también al colocar a nuestros productores en inferioridad de condiciones frente a los productores argentinos, y la necesidad entonces de mejorar el tipo cambiario.

Claro es, señor Presidente, que en esa situación la gente se ha dado a cavilar sobre cuál será la verdadera razón que tiene el Ejecutivo para mantenerse en esa posición un poco hierática, diría, porque no puede aceptar como valederas las razones que se han expuesto. Y así "La Mañana" ha podido decir que cabría la posibilidad de que este reajuste de los cambios se tradujera, en los hechos, en una excusa para aumentar los ingresos fiscales, opinión esa que está en concordancia, por otra parte, con la que al respecto expresa el doctor Quijano en la obra a que anteriormente me referí.

Entre las opiniones personales quiero destacar la del distinguido compatriota doctor Elías Regules, que en una un tanto exaltada exposición, manifiesta en su párrafo final: "Jamás el ruralismo se ha visto más maltratado que en los actuales momentos, y es, por tanto, oportuno que se levante su indiferencia y ponga en su acción solidaria todo el vigor de que es capaz para defender los intereses del país, a la par que los propios, a lo que tiene el más legítimo de los derechos". Frase, sin duda alguna, que demuestra un ánimo exaltado, señor Presidente, pero que traduce la convicción que día a día se extiende y se arraiga en la opinión de los trabajadores rurales.

A pesar de que el Ejecutivo, señor Presidente, se ha mostrado hasta hoy insensible a toda crítica y sugerencia, por mesurada y constructiva que ella fuera, yo he creído oportuno hacer estas puntualizaciones desde esta alta tribuna, a manera de un llamado a la realidad, porque no descarto en absoluto la posibilidad de que en cualquier momento se produzca en el espíritu del Primer Magistrado, una reacción favorable a los intereses del país.

No quiero terminar este capítulo, señor Presidente, sin referirme a un artículo aparecido en el diario "El País", de esta Capital, en el que se señala la conveniencia de canalizar hacia Norte América la venta de todas las lanas. Yo me figuro que se ha querido decir de los tipos de lana que Norte América compra en el Uruguay corrientemente. Pero afirma, a título de defender el interés nacional —y es

lo más curioso—, que ese interés nacional debe colocarse por encima del interés particular, y a título de defender también la economía nacional expresa que "la obligación de no desaprovechar desde ese punto de vista un solo kilo de lana aparece más manifiesta. Tales contingencias están siendo estudiadas por el Gobierno y no sería entonces imposible que a su término se considerase el establecimiento del permiso previo para la exportación de las lanas como medio de encauzar su venta dentro de las exigencias del interés nacional"'

En el concepto del articulista, el interés nacional consiste en vender las lanas a Norte América. Yo quiero dar la voz de alarma desde esta alta tribuna, porque ello, además de ir en contra de la economía nacional, ya que es sabido que cuando un solo comprador impera en un mercado, impone los precios que le parecen, eso sería asestar un golpe al mejoramiento ovino, ya que no habría razón en empeñarse en mejorar la producción de nuestras lanas.

Con referencia a la comercialización de las carnes —ese artículo, ese alimento nutritivo, sano, de fácil preparación, que es a pesar de todas las cosas el más barato de que se dispone en la actualidad; lo saben bien las dueñas de casa, que el día que no tienen carne tienen que disponer de más tiempo y de más dinero para preparar su menú—, con respecto a la comercialización de la carne hay un proyecto de ley sancionado por el Senado de la República, en diciembre del año pasado, que lo acepta la opinión pública en general, y yo no sé por qué razón duerme el sueño de los justos en la Comisión a que fué destinado.

Pero si la opinión pública rural acepta ese proyecto del Senado, no ocurre lo mismo con el proyecto estructurado por el Poder Ejecutivo, ya que a ese proyecto se le formulan diversas observaciones. En primer término, se resiste el descuento del 15 o|o que se establece por el artículo 1.o. Manifiestan los productores que no tienen interés en la subvención que se les promete, subvención a los fletes, que hasta este momento no ha sido nada más que una promesa, porque en lo que va de este año no se ha liquidado, ascendiendo lo que por ello se adeuda a sumas millonarias. Según se ha manifestado, y como esa deuda ha de pagarse con cargo al Fondo de Compensación, que arrastra un déficit de ocho millones de pesos, según lo ha expresado en esta misma Sala el anterior Ministro de Industrias, resulta que pocas esperanzas deben tener los ganaderos de rehacerse de esa suma que se les prometió.

Pero a ellos no les interesa eso, como no les interesa tampoco la subvención condicionada para las praderas artificiales: cuando creyeron oportuno, cuando creyeron que les convenía, hicieron sus praderas sin necesidad de subvenciones, y las seguirán haciendo, señor Presidente, porque la industria ganadera no quiere subvenciones condicionadas.

Ese proyecto, sancionado por el Senado de la República, estatuía un procedimiento, teniendo en cuenta el abastecimiento de la Capital; ese procedimiento es aceptado por los ganaderos, en general, pero se propuso o se insinuó, por lo menos está en el ambiente, otro procedimiento que consistiría en establecer un precio para los cuartos delanteros de la res y dejar libres los otros precios.

De cualquier manera, señor Presidente, dentro de esos lineamientos generales, debía expedirse la Comisión a la brevedad posible, porque los ganaderos están urgidos para que se sancione ese proyecto.

Con referencia a la ley que reglamenta el movimiento de ganados en la frontera —y he de ser breve para no distraer más tiempo a la Cámara— quiero decir que el proyecto que fué sometido a la consideración de las entidades rurales de Artigas por el Ejecutivo, deferencia ésa tan señalada a la que los ruralistas artiguenses respondieron estudiando con detención el proyecto, mereció más de una docena de observaciones que, parece, que no han sido tenidas en cuenta, por lo cual uno no se explica para qué, entonces, se sometió a su consideración ese proyecto. Y los ruralistas de Artigas señalaban, señor Presidente, yo no sé si entre jocosos o irónicos, que prácticamente es imposible alambrar los ríos y los arroyos aunque en verdad lo dicen con otras palabras.

Y agregan que la prohibición del establecimiento de porteras en cercos de la frontera, establecido así, de una manera demasiado general, parece que es también impracticable, porque han de crearse dificultades de consideración, ya que numerosísimos predios habían de quedar enclavados porque no tienen desde hace muchos años otra salida al camino público que esas porteras.

A esta objeción de las porteras adhiere también, la Comisión de Fomento Rural de Rivera que sólo esa observación formula; pero agrega: "deseamos que se haga ley lo antes posible ese proyecto del Poder Ejecutivo con esa sola observación.

"De esta manera el Norte tendrá libertad, por lo menos, para trabajar dentro de sus establecimientos, sin necesidad de solicitar permiso para ello".

Era lo que quería decir, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy figura un proyecto muy importante sobre especies sacarígenas por el que se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento. A pesar de ello, señor Presidente, yo quiero distraer la atención de la Cámara por breves minutos ocupándome del tema sobre el que acaba de hacer uso de la palabra el señor Diputado Segarra.

Se trata, desde luego, de un tema muy importante que afecta, en primer término a la economía del país.

El señor Diputado Segarra, en su interesante exposición que, desde luego, comparto en muchos aspectos, se ha ocupado del proyecto de ley sobre represión del contrabando en la frontera, del problema de la comercialización de la carne y del problema de los cambios en lo que tiene relación con los productos agropecuarios y, fundamentalmente, con la lana.

En lo que respecta al primer asunto —proyecto de ley de represión del contrabando— debo manifestar que está en la Comisión de Fomento de la Producción, la que ha designado ya una Subcomisión que lo estudiará y que tiene en su poder todas las sugerencias y modificaciones que se han hecho y principalmente la formulada por la Sociedad Rural de Rivera que ha mencionado el señor Diputado. La Subcomisión después de estudiarlo, lo presentará a la Comisión en pleno.

En lo que respecta al problema de la carne ya en otra oportunidad, en la sesión del 24 de agosto, yo me ocupé en Cámara sobre el asunto relacionado con la comercialización de la carne, cuyo proyecto de ley también se encuentra en la Comisión de Fomento de la Producción y al que se le agregaron los antecedentes motivados por la interpelación a que me he referido del 24 de agosto próximo pasado. Ese proyecto, conjuntamente con otras sugestiones presentadas en Cámara y principalmente por el señor Diputado García Pintos, está a consideración, como digo, de la Comisión de Fomento de la Producción.

Esta Comisión, como la Cámara sabe, recientemente ha terminado el estudio del importante proyecto de ley que hoy vamos a considerar sobre especies sacarígenas. Recién, por consiguiente, está en condiciones de abocarse al estudio de esos importantes problemas como el de la comercialización de las carnes. Por consiguiente, no voy a hacer mayores consideraciones desde ese punto de vista; pero sí quiero significar que días pasados yo me ocupé de otro aspecto de la cuestión ante el vencimiento del plazo del decreto del 25 de setiembre de 1948 sobre el precio de 250 milésimos del ganado en Tablada, cuya versión taquigráfica fué pasada al Poder Ejecutivo a fin de que se amplíara el plazo para los meses de diciembre y enero próximos para lograr un normal abastecimiento en el consumo de Montevideo.

Sobre este aspecto, y ante un acontecimiento público como lo es el de la firma del noveno convenio de carnes, creo que como complemento necesario, y en lo que tiene relación con la comercialización de las carnes, habrá que ajustarla a esos nuevos valores. Es decir, que ahora el Poder Ejecutivo no sólo debe prorrogar el plazo a que yo hacía referencia de diciembre y enero sino que debe ajustarlo por cinco años a los precios que permita pagar ese noveno convenio que tengo entend[illegible] que se han hecho, es de 288 milésimos por esos cinco años.

Además, ajustando una disposición de esa naturaleza, se complementaría el mismo propósito que anima al Poder Ejecutivo al fijar precios para los ovinos que se venden en Tablada, que los ha ajustado y están de acuerdo a los nuevos valores del referido noveno Convenio.

En lo que respecta al problema de la lana, yo debo significar que además del aspecto que ha considerado el señor Diputado Segarra, en lo que tiene relación con la fijación de un nuevo tipo cambiario para las exportaciones, la mayor parte del problema radica en la pronta sanción del proyecto sobre Junta Nacional de Lanas, el cual yo he presentado a esta Cámara y está a estudio de la propia Comisión de Fomento de la Producción la que ya ha nombrado la Subcomisión respectiva que estudiará ese, para mí, importante proyecto que beneficiará de todas maneras a la economía nacional.

En aquella sesión del 24 de agosto, en la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, yo me ocupé extensamente de ese problema —situación nacional e internacional del mercado lanero— y hacía referencia a las gestiones que había realizado el señor *Ministro* de Relacio-

nes Exteriores a los efectos de la colocación de la lana. Omito reproducir las expresiones que vertí en aquella oportunidad, que coinciden en un todo con las expresiones del señor Diputado Segarra.

Todo ese problema yo creo que es de estricta actualidad. Tan es así que el ruralismo se apresta entusiastamente y quizá como nunca, a realizar una asamblea, exteriorizando así el deseo que tiene para que se contemple sus justas aspiraciones. Tengo entendido que se propugnará en ese acto por la devaluación del peso de exportación en la misma forma que se ha hecho con el de importación, que es hasta de 2.45. Sin esta devaluación pareja en lo que respecta a las exportaciones y a las importaciones, no será posible comercializar nuestros productos agropecuarios frente a la competencia argentina en el Río de la Plata.

Otro de los temas que tengo entendido se tratará también es el que tiene relación con la creación de la Junta Nacional de Lanas para darle al mercado lanero una garantía estable que termine con los escándalos, muchos de ellos ya expuestos en esta Cámara.

Y como tercer asunto se tratará el relacionado con los valores de los ganados a partir de enero, de acuerdo —como ya he dicho— con los precios del noveno convenio de carnes.

Esto es, a grandes rasgos, lo que tengo entendido será planteado como temario por los ganaderos que se avecinarán a Montevideo a efectos de exponer ante los Poderes Públicos los justos reclamos y las reivindicaciones a que tienen derecho por ser la expresión de nuestra principal fuente de economía nacional.

Con respecto a las lanas, señor Presidente, según las informaciones hechas públicas, los valores siguen firmes en el exterior. Sin embargo, la plaza sigue en completa calma, y este hecho va a repercutir en la expresión de los ganaderos, que se va a hacer sentir próximamente en esta Capital.

Con motivo de este tema yo he tenido oportunidad estos últimos días de ocuparme y enterarme sobre el efecto causado a raíz del decreto del 3 de octubre en la República Argentina, y en busca de antecedentes, que he traído de la ciudad de Buenos Aires, me he encontrado con observadores imparciales que actúan en aquel medio y que tienen su amplia fuente de información en los principales mercados mundiales de ese producto. Un experto en la materia, y con informaciones desde luego que me creo autorizado para reproducir aquí, sobre los nuevos tipos de cambio en lo que tiene relación con Argentina y los países que puedan sentirse afectados por la comercialización de los mismos productos, expresa lo siguiente: "El Gobierno ha procedido a modificar los tipos de cambio de nuestra moneda con relación a las divisas extranjeras, medida que se halla en vigor desde el lunes 3 de octubre, concediendo un aumento de cierta importancia para la compra de divisas originada por la exportación de nuestros productos y mercaderías.

Dicha resolución, por la que hemos venido bregando incesantemente, ha resultado sumamente beneficiosa para nuestras lanas, ya que la misma no sólo nos ha permitido colocar nuestros precios a tono con los vigentes en el mercado internacional, sino también que ha dado lugar a que en el orden interno se registre una suba de las cotizaciones. El proceso es muy sencillo: con anterioridad a la medida un exportador vendía un lote de lana al exterior, por el qué recibía la cantidad de 100 dólares, que debía vender al Banco Central, el que le abonaba por los mismos la suma de $ 335.82 moneda nacional. En base a la nueva medida, el exportador vende hoy al exterior el mismo lote de lana, por el que recibe igualmente la cantidad de 100 dólares, los que vende al Banco Central, pero éste los liquida ahora al nuevo tipo de cambio —preferencial "A"— por el que abona $ 483.21. Vale decir, que por cada 100 dólares de lana que vende al extranjero, el exportador recibe ahora $ 147.39 moneda nacional más; esa diferencia, no sólo le permite rebajar los límites de los precios que cotiza al exterior, poniéndose así a tono con el nivel imperante en el mercado internacional, sino también que le deja un margen apreciable para poder elevar sus precios de compra en nuestro mercado.

Ahora bien, la medida de referencia —que significa la devaluación de nuestro signo monetario, que para el caso especial de las lanas en bruto llega al cuarenta por ciento aproximadamente— era bajo todo punto de vista necesaria. Hay que tener en cuenta que, simultáneamente con la desvalorización de la libra esterlina británica, devaluaron sus monedas los principales países productores de lana, tales como Australia, Sud Africa y Nueva Zelandia, también en un treinta por ciento, lo que tácitamente colocó a nuestros precios por encima de los vigentes en el mercado internacional, en la misma proporción, por lo que de seguir aferrados a los tipos de cambio anteriores, nuestras lanas no hubieran tenido salida para el exterior, salvo el caso que nuestros precios, en el orden interno, hubieran experimentado una baja proporcional, lo que hubiera significado un quebranto de consideración para nuestros productores.

La devaluación de monedas de tantos países y las alteraciones que, como consecuencia de ello han sufrido los precios de las lanas en el mercado internacional, se han sucedido con tan vertiginosa rapidez, que se ha producido una verdadera dislocación en los valores mundiales del textil, ya que, como algunos países no han devaluado sus monedas, mientras que otros lo han hecho en menor proporción que otros, la baja de los precios no ha alcanzado a todos por igual. Por otra parte, después de la devaluación de la libra, los precios en Australia y en Sud Africa han ido subiendo progresivamente, hasta aproximarse a un veinte por ciento, con lo cual se ha anulado una buena parte de la baja registrada.

En nuestro mercado la situación es todavía un tanto desconcertante, lo que da lugar a que las ofertas entre los distintos núcleos de compradores sean bastante dispares entre sí —particularmente entre los exportadores— según sea el país a que van destinadas las lanas. Es evidente que el nuevo tipo de cambio ha tenido enorme gravitación con respecto al dólar, pues como Estados Unidos no ha devaluado su moneda, los precios de nuestras lanas han bajado para ese país, tácitamente en un cuarenta por ciento con relación a los que regían anteriormente; idéntica situación se presenta a Italia, que en nuestro país opera en base a dólares del convenio comercial italo-argentino, y la ventaja actual de nuestros precios se ha visto reflejada en el gran volumen de compras que dicha nación nos ha efectuado en el transcurso de la última quincena".

Prosigue el experto a que me he referido en otras importantes consideraciones sobre los beneficios de la devaluación del peso con relación a las exportaciones para favorecer así a los productores agropecuarios, y fundamentalmente a la lana. Y sigue, sobre todo, con el proceso de las lanas gruesas, de los tipos finos, y luego formula algunas consideraciones sobre los stocks de lanas finas en los Estados Unidos, importante problema que debía conocer toda nuestra plaza en ese ramo, así como los productores, que hoy, en la actualidad, están huérfanos de toda esa información.

Señor Presidente: este tema ha sido de vital preocupación para nuestro partido político. Tan es así que días pasados, ante una atinada sugestión de un integrante de nuestro Comité Político, el señor Gabriel Rodríguez, el Comité Ejecutivo Nacional se ha abocado a la consideración de este vasto y difícil problema que afecta a importantes intereses nacionales.

El Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido continúa considerándolo, y en su oportunidad va a tomar las resoluciones que correspondan, sin perjuicio de lo cual adelanto desde ya mi opinión personal sobre este tema. Lo hará también nuestro distinguido compañero de sector, el doctor Carrère Sapriza, conocedor profundo de toda esta clase de temas.

Espero, señor Presidente —y veo que se me termina el tiempo reglamentario de que dispongo para hacer uso de la palabra— que se recapacite ante todas estas sugestiones formuladas en el Parlamento, para que el Poder Ejecutivo revea las situaciones planteadas por los decretos de la referencia, y se pueda consignar un nuevo tipo de cambio para exportación, cómo se ha hecho para la importación.

Espero que las manifestaciones expuestas en Sala no caigan en el vacío y que todas las expresiones que puedan formular los señores Diputados lleguen a manos del Poder Administrador, para que los organismos competentes tomen las medidas que insistentemente reclama la agropecuaria nacional.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque quiero circunscribir mi intervención en este asunto a un solo aspecto de los cuatro planteados por el señor Diputado Segarra.

No voy a referirme al proyecto de represión del contrabando, que se encuentra a estudio del Parlamento y que, según tengo entendido, está a informe de la Comisión de Fomento de la Producción, que integro. Tampoco voy a referirme a la comercialización de la carne. Lo mismo voy a hacer respecto a los tipos cambiarios, si bien puedo decir, de esto, que, en mi opinión, hizo bien el Poder Ejecutivo en confirmarlos, y esta opinión mía es compartida por

personas autorizadas, algunas de cuyas opiniones se han hecho públicas en la prensa, llegando a emplear calificativos como el siguiente: "El régimen de cambios mantenido es excelente y patriótico".

Quiero circunscribir mi intervención al problema de la comercialización de las lanas, llevado, más que nada, por el deseo de que se sume mi voz a las que en estos momentos tienden a evitar que el país pueda sufrir nuevamente y en tan grave término las consecuencias de una propaganda mal orientada, de una propaganda que se basa en la ignorancia de los manejos en los mercados laneros y que, desgraciadamente, hace poco tuvo influencia —hay que reconocerlo— en los círculos ganaderos, en perjuicio de buena parte de los ganaderos del país.

Se recordará, señor Presidente, que con referencia a la zafra pasada, a raíz de esa propaganda efectuada desde una radio local y desde un diario también montevideano, un bisemanario, por la que se aconsejaba a los hacendados que no vendieran a los precios a que entonces podían colocar sus productos, precios de $ 23.00 que entonces se estaban pagando por las lanas nuestras, se produjo una paralización que trajo como consecuencia el retiro de los compradores norteamericanos por prolongados meses, situación de alarma y de angustia en el gremio ganadero, que llegó a traducirse en el golpear las puertas del Poder Público para que se solucionara lo que no era otra cosa que fruto del error a los que habían inducido sus equivocados mentores.

Y estos mismos hacendados, que no quisieron vender sus lanas a $ 23.00 y $ 23.50 —algunos, quizás, las habrían podido vender hasta $ 25.00—, a los varios meses tuvieron que vender ese mismo producto, que tenían en sus galpones o en las barracas de sus consignatarios, a $ 16.00, como es comprensible, con la pérdida de los intereses correspondientes.

Yo estoy temiendo que, en este momento, pase lo mismo. Vuelve otra vez a arreciar igual propaganda; se sienten las mismas voces aconsejando a los ganaderos que no vendan sus lanas porque los precios en los mercados norteamericanos están muy por encima de los que ofrecen aquí en el país por esos mismos tipos. Y yo quiero traer algunas cifras, en esta breve intervención mía, algunas tablas de reducción que no hacen los mentores de los ganaderos y que no tienen en cuenta los que deben ajustarse a ellas.

Por ejemplo, se dice que en Norteamérica la lana vale tanto, y no se tiene en cuenta que se paga por la lana sucia tanto, pero con relación a lo que esa misma lana vale lavada. En consecuencia, es muy fácil inducir a error porque es muy fácil mostrar la comprobación gráfica o, mejor dicho, las cifras originarias de esa deducción.

Voy a leer un cuadro que considero muy interesante y que corresponde a gente autorizada en la materia, avezada en estas cosas, cuadro que es, por otra parte, puede decirse, el abecé de quienquiera darse por entendido en estos negocios. Con respecto a la conversión del precio cotizado en el mercado a término, en Nueva York, para lana grasienta, al precio a pagar, como dije, por la exportación en barracas de consignatarios en Montevideo, hay aquí algunas cifras que, quizás, puedan cansar un poco a la Cámara, aunque no voy a ser muy extenso; pero conviene que quede asentado en la versión taquigráfica y que sean tomadas en cuenta por los estudiosos para darles la difusión correspondiente. Todo esto irá en beneficio de la economía nacional en general y en beneficio del propietario de la lana, del estanciero, en particular, que, si toma en cuenta estas condiciones, quizás pueda librarse de las consecuencias, por segunda vez, de los malos consejos de sus equivocados mentores.

Precio cotizado el 18 de noviembre, Nueva York, por una libra de peso de lana grasienta calculado sobre el peso después de lavada para mercadería disponible, U$S 1.27, por una libra lavada. Insisto en esto porque creo que es conveniente fijarlo bien en la memoria. A deducir de este precio: derecho de importación que cobra la aduana norteamericana, también calculado sobre el precio después de lavada, U$S 0.255. Valor Cif del producto puerto norteamericano, base siempre peso en lavado, U$S 1,015 por una libra lavada. Tomando como base para estos cálculos una lana de finura prima fina, el rendimiento después de lavada se calcula en un 60 o|o del peso grasiento. En consecuencia, una libra de peso lavada que vale Cif puerto norteamericano U$S 1.015, equivale en grasienta a 1,015 por 60, U$S 0.609 por una libra grasienta. El flete desde Montevideo a puerto norteamericano importa $ 1,5 por libra.

La Comisión del agente en Norteamérica y el seguro marítimo importan 1 centésimo por libra, lo que representa 0.025 dólares que, deducidos de los 0.609 dólares da 0.584 dólares por libra grasienta.

Este valor que se refiere siempre a libras, convertido al sistema decimal, esto es multiplicado por 0.220462, resulta en un costo F.O.B. Montevideo de dólares 1.287 por kilo. Ya aquí empezamos a hacer cálculos por kilos, como es nuestra práctica y nuestro sistema.

Al tipo de cambio oficial para la exportación base tipo vista de 151.4 por 1 dólar, en moneda uruguaya $ 1.948 por kilo, o a la costumbre de plaza de dar los precios por diez kilos, $ 19.48 los diez kilos F.O.B.

El Banco de la República cobra al negociar las letras una comisión de 1 o|o que representa $ 0.19, lo que resulta por cada 10 kilos $ 19.29 F.O.B.

De este precio a favor del exportador, hay que deducir aún los siguientes gastos que son necesarios para poner la lana a bordo: Derechos de Aduana 5.353 o|o, calculado sobre el valor de aforo en el presente $ 130.00 por 100 kilos, plus 1|2 o|o y $ 0.02 por cada 10 kilos para el seguro de paro $ 0.78 en nuestra moneda; gastos de puerto: eslingaje, despacho, etc. $ 0.04; 4 1|2 o|oo contribución para la Caja de Jubilaciones sobre el valor de aforo, $ 0.06; 2.2 o|oo. Patente de Giro sobre el valor F.O.B., $ 0.04, lo que representa $ 0.92.

Costo de enfardelaje, incluso acarreos en plaza, alquiler y costos de barraca (tarifa oficial), $ 0.53; Reserva mínima necesaria por depreciación de clases, finuras inferiores —negra, gruesa, etc.,— que salen automáticamente al clasificar las lanas cuando vienen de las estancias, $ 0.50; Reserva necesaria al calcular por depreciación mínima de m|m 10 o|o de pedazos de desborde $ 0.60; Costo de mano de obra de clasificación y desborde, calculado según experiencia en el gremio, m|m $ 0.50. Este cálculo incluye lo siguiente: jornales y sueldos, 7 o|o aporte patronal para la Caja de Jubilaciones, 4 1|2 o|o aporte patronal seguro de paro, 3 o|o aporte patronal asignaciones familiares, 12 o|o ley de licencias, 9 o|o salario doble del medio día del sábado, ley de semana inglesa, 1|2 o|o seguro de accidentes; total 36 o|o leyes y cargos sociales.

Costo de financiación, un mes a 8 o|o p.a., timbres sobre letras, comisión de Bancos, $ 0.19; 1 o|o comisión de plaza para el consignatario, $ 0.16. Total, $ 3.40 que deducidos de $ 19.29 que teníamos con el precio de la lana, quedan $ 15.89.

En estos cálculos no se incluyen la comisión del exportador necesaria para sus gastos de administración, cables, viajes, etc. y la lógica utilidad, ni los riesgos de la fluctuación del mercado.

Para mejor ilustración, debo dejar constancia de que las cantidades calculadas por depreciación de clases, finuras y pedazos de desborde, varían de acuerdo con las calidades, finuras y acondicionamiento de las lanas.

Bien, señor Presidente: tenemos un precio que es el que se debe de tener en cuenta de $ 15.89 los 10 kilos.

El señor Diputado Segarra, en su exposición, expresó que mientras existía en nuestro mercado una paralización en las ventas de las lanas, en otros mercados sin ir más lejos en la República Argentina, se estaba actuando con actividad y pagando un precio que al señor Diputado Segarra parece que le llama mucho la atención, de $ 65.00 moneda argentina por los diez kilos de lana.

Yo hice un cálculo muy a la ligera, una simple multiplicación, para llegar a la reducción a nuestra moneda de los $ 65 moneda argentina y tomando $ 0:23 —y cualquiera que haya leído un diario de la mañana verá que la cotización es mucho menor— tenemos que da $ 14.95 moneda uruguaya por ese tipo de lana a que me he referido, que se vende en la Argentina a $ 65.00 y que aquí valdría menos de $ 15.00.

En estos momentos se encuentran, repito, en nuestra plaza, agentes compradores norteamericanos para los tipos de lanas que es conocido que prefiere y compra el mercado norteamericano. Y yo atribuyo a esa propaganda a que me refería al principio, que vuelve a repetirse con los mismos efectos y que sin duda se repetirá con los mismos resultados finales, yo atribuyo a esa propaganda, el que en estos momentos empiece a notarse marcada resistencia de parte de los hacendados a vender sus lanas a los precios que esos agentes consideran que pueden pagar o que tienen orden de pagar, esto es $ 17.00, por ese tipo de lana, los diez kilos y en algunos casos 17 pesos y centésimos.

Termino mi exposición que, como prometí al principio, ha sido breve, ya que no persigo otra cosa que llamar la atención y traer el recuerdo de los círculos ganaderos sobre lo que pasó hace muy pocos meses con la zafra anterior, las consecuencias de aquella campaña, que representó pérdidas muy importantes para todos y cada uno de los estancieros que, lamentablemente para ellos, siguieron aquellos consejos tan mal encaminados.

Los que entonces vendieron a $ 23, $ 23 1|2, $ 24 y $ 25, se habrán felicitado de haber hecho oídos sordos a aquella campaña y los que no vendieron entonces a esos precios, los que pretendían $ 27, $ 28 $ 29 y hasta $ 30, bien habrán lamentado haber seguido tan extraño consejo. Se está repitiendo ahora exactamente el mismo proceso y yo vaticino que ese proceso, si continúa, va a terminar en lo mismo que la vez pasada, esto es, en graves pérdidas para el estanciero y en graves perjuicios para la economía nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He oído con interés la exposición del señor Diputado Segarra, así como la formulada posteriormente por mi distinguido compañero de bancada el Diputado Bacigalupi, que precisó conceptos fundamentales sobre este problema, y la que luego realizó, refiriéndose también a este tópico, el señor Diputado Mattos.

Desde luego el tiempo que tengo para hacer hacer uso de la palabra sobre este punto es breve y, en razón de ello, voy a procurar sintetizar mi pensamiento.

La lana representa aproximadamente el 40 o|o de nuestras exportaciones. En ese orden de cosas, es de imaginar la inmensa trascendencia, la absoluta y total trascendencia que posee el que no se comercialice producto tan fundamental.

Creo no ser exagerado si tomo como punto de referencia las cifras del último censo en los establecimientos del interior del país, en los distintos Departamentos en que se ha realizado estadística y estadística que juzgamos seria; a la que ya hice referencia en la interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores el 24 de agosto pasado demostrando que son 55.000 quienes se dedican a la producción de lana en el interior del país.

Se ha señalado en este recinto que se están ofreciendo $ 17.00 por las lanas nacionales, y se ha hablado de tipos, pero no se ha precisado a cuáles se referirá. Tipos de lanas hay muchos, hay dieciocho o veinte sub-clasificaciones, de manera que esas afirmaciones me sorprenden.

Se ofrecen en plaza $ 17.00 —y en esto no tengo temor a ser rectificado porque seguimos de cerca el problema— sólo por la calidad Merino es decir, las ultra finas, que representan aproximadamente el 15 o|o de la producción del país. No se ofrecen $ 17.00 en plaza por lanas de otros tipos...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que cuando hablé de $ 17.00 que era el precio que se ofrecía en estos momentos en plaza, fuí perfectamente claro con respecto a la clase de tipo de lana a que hice referencia.

Con decir solamente, para mayor abundamiento, que es el tipo de preferencia de Norte América, es sabido ya que se refiere a las lanas de superior finura. Por esos tipos es por los que se están ofreciendo $ 16.00, $ 17.00 y hasta $ 17.00 y algunos centésimos en Montevideo, en estos momentos.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Precisamente, había oído al señor Diputado Mattos quien había hecho referencia a lo que llevaban los compradores de Estados Unidos.

Es cierto que los americanos llevan siempre la llamada "lana fina"; pero por lana fina llevaron, en la última zafra, hasta el tipo "1" de las primas, y llevaron inclusive importantes partidas del tipo "2", que es bien distinto de lo que expresó el señor Diputado.

De modo, pues, que los americanos llevaron esas categorías de lana, que no son, desde luego, por las que ofrecen actualmente, ya que ahora sólo lo hacen por la lana llamada "merina", que es una mecha que da un rendimiento industrial extraordinario: da de cincuenta a sesenta kilómetros de hilo por kilo de peso de lana; es decir, pues, el máximo rendimiento industrial, pues la nobleza del producto es insuperable.

Pero vamos a ir a lo que produce el país, al conjunto, a la cantidad. El país produce en su 85 o|o, lanas que van tendiendo a afinarse, porque, indudablemente, hay una obra zootécnica extraordinaria. Tendemos a las altas finuras; pero, por ahora, en el 85 o|o de la producción tenemos que hablar del tipo "1" y del tipo "2" fundamentalmente, y ahí está la masa, el grueso de nuestra producción.

Por estos tipos se ofrece en este momento entre pesos 14.00 y $ 15.00, y no $ 17.00. Y creemos que a $ 14.00 y a $ 15.00 el problema varía sustancialmente. Si fueran $ 17.00 para toda la producción, personalmente creo que el precio tiene interés, pero en los términos reales en que está planteado el problema las conclusiones son bien diferentes.

SEÑOR MATTOS. — ¿La de barriga, también?... Como el señor Diputado dijo toda la producción.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡No!; la de barriga el señor Diputado debe saber que representa sólo el 5 o|o o el 6 o|o, y es una categoría que no hemos discutido aún, y su precio en todo el país, de esa lana de barriga, es de $ 6.00; de modo que no pueda mezclarse un problema con otro, porque no corresponde.

Y en este orden, le pido al señor Diputado que no me interrumpa en asuntos sin afinidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—Voy a referirme a problemas que tienen relación con aquel que estaba planteando.

En la República Argentina se ha bonificado el cambio para las lanas en un 44 o|o.

¿Cuál era el estado del mercado de Avellaneda hace cuatro o cinco meses, incluso en el mes de agosto?

El 30 o|o de las lanas se había vendido; eran las mejores lanas, pero el mercado estaba profundamente estancado. Y acá, en este mismo recinto y desde esta misma banca, dimos cifras, en esa interpelación, sobre el estado del mercado argentino, y expresé en aquel entonces que la plaza transplatina no se movía, y no se movió, efectivamente, hasta que medidas efectivas tomadas por el gobierno de ese país han aparejado inmediatamente intenso movimiento y, sobre todo, —y esto es lo que interesa fundamentalmente—, para lanas de los tipos "2", "3", "4" y "5", incluso, las llamadas lanas "lincoln", de las que en nuestro país, felizmente, hay sólo un pequeño porcentaje sin significación.

Lo importante es hacer resaltar lo siguiente: hay que tratar de evitar de todas maneras la paralización de la plaza.

Es muy difícil atraer compradores permanentes al mercado. Cuando hay interesados es sabia medida conciliar los intereses que juegan para que no se actúe, en detrimento de una u otra parte. Pero $ 14.00 o $ 15.00 para lo que es la inmensa mayoría de la producción del país, es poco remunerativo y entonces la situación toma singular seriedad.

No olvidemos —vinculándolo con la cifra inicial que expresamos al comienzo— que el 40 o|o de nuestras exportaciones, la principal fuente de divisas son las lanas. ¿Qué significan divisas en el orden comercial, en el orden social y en el orden político? La divisa es la fuente sustancial para que el país pueda proveerse de materias primas y de maquinarias, es decir, de los elementos decisivos de trabajo, los que permiten a la industria ponerse en marcha, los que permiten la ocupación de muchos miles de trabajadores, el mantenimiento de un standard de vida decoroso, un reconfortante optimismo general.

Está muy fresco el recuerdo de lo acontecido a mediados de este año, en que la situación de las divisas en el área del dólar se hizo dramática, y todos recordamos el intenso malestar existente en todas las clases sociales y en particular en las que tienen que soportar todas las contingencias de los fenómenos económicos de orden general y que, por su propia debilidad, son las que sienten el problema más intensamente.

Expresé el 24 de agosto cifras sobre desocupación obrera en muchas industrias vinculadas directamente a la falta de divisas y previene sobre el peligro inmediato que podría ello aparejar, de no seguir movilizándose intensamente el mercado de lanas.

Es de recordar, también, la situación de la Bolsa de Montevideo, órgano neurálgico, donde repercuten intensamente todos los fenómenos económicos. Hubo valores, como los títulos municipales, que se cotizaron a 86 o|o, cifra que no veíamos desde los años 1931 y 1932. Y, desde luego, la pesadez extraordinaria en absorber papeles destinados a obras públicas; y mencionamos también, en aquella emergencia, que era de buena técnica económica, en momentos de deflación, como los que estuvimos viviendo intensamente fomentar obras públicas planificadas, de gran desarrollo, porque es medio eficaz de combatir técnicamente los fenómenos colaterales de desocupación, vinculados a dicha escasez particularmente cuando se crean problemas de abandono de mercados, como el acontecido en la plaza de lanas.

Otro hecho a señalar, es el de los obreros de la lana en las barracas de Montevideo, que están pasando por difícil situación, trabajando a pequeño rendimiento, situación que también debe considerarse y que serían beneficiados en la eventualidad que se propiciara una política de precios estimulantes para los productores rurales.

En lo que tiene relación con la clase productora, deseo significar que como lo expresó con elocuencia el señor Di-

putado Bacigalupi, nuestro partido entendió que éste es un problema que actualmente tiene una gravedad singular. Y en este orden de cosas, el Comité Ejecutivo del Partido Colorado "Libertad y Justicia" se ha abocado a su consideración; la bancada de legisladores, en este momento, lo estudia con interés.

El trabajador rural está profundamente desconcertado; se resiste a vender por infinidad de razones. No son las simples de creer que se le impulsa a no vender. ¡No! Está el libre arbitrio del que no quiere vender porque hoy el presupuesto de un establecimiento es muy distinto al de hace quince años. Los costos de producción se han elevado en forma extraordinaria. No es del caso hacer el desglose de dichos costos, porque son bien conocidos y por los señores legisladores, la forma en que han gravitado una serie de factores para aumentarlos.

Se han vertido opiniones de singular importancia, que me complazco en señalar desde este recinto, publicadas en las columnas del diario "El Día", donde con gran elocuencia, el financista distinguido que es el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en un análisis profundo del punto, señalaba los peligros que para la economía nacional representaría que se hiciera una zafra lenta o que no se vendiesen los excedentes de la zafra pasada, o la falta de colocación de la zafra que va a comenzar.

Como esperamos ocuparnos del punto, no vamos a extendernos sobre ello, pero los argumentos de Acevedo Alvarez se basaban substancialmente en la revisión del valor de nuestro signo monetario.

Creemos señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está animado de buenos propósitos. Lo han puesto en evidencia algunas medidas decretadas —y somos los primeros en reconocerlo— en lo que tiene relación con el envío de haciendas a Tablada, el productor se sintiera estimulado.

Pero en este problema en particular, falta la decisión que esperan ya no los cincuenta y cinco mil productores de lanas que hay en el país, sino la opinión pública entera, porque sería de desastrosas consecuencias que llegáramos a finalizar el año, y promediáramos los meses de enero y febrero, y la plaza de lanas continuara como está actualmente.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante la gestión del doctor Castellanos, se procuró atraer a los compradores europeos, no tanto con la finalidad de que se llevaran toda nuestra producción, —porque sabemos bien que la divisa fuerte es fundamental para que nuestra economía pueda seguir el ritmo de progreso que posee actualmente— sino porque es incuestionable que el elemento testigo, competidor en el mercado, es fundamental y hay que atraerlo.

Cuando compraba Estados Unidos en el mes de junio, cuando empezó a mover la plaza, comenzó con precios de $ 14.00, y para los tipos de lanas finas, no interesándose por el tipo 1, al que me referí al comienzo de esta breve exposición. Pero con la competencia, inmediatamente en el lapso de treinta días, el textil ascendió a $ 20.00. Gravitaron en forma excepcional los mercados europeos que se llevaron el 51 o|o de la producción liquidada, correspondiente a la zafra pasada. Es necesario estimular al competidor europeo; estimularlo para que la fibra tenga el valor real, y, además, —y en esto creo que estamos en el punto nodal del problema—, hacer una revisión en el tipo de cambio.

Confiamos en el buen sentido del Poder Ejecutivo en la consideración del punto, y en las ulteriores intervenciones que tendremos sobre este asunto, expondremos nuestro pensamiento definitivo sobre tan importante problema.

Es lo que quería señalar por ahora, señor Presidente.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos, en su exposición, hizo un cálculo sobre el precio de la lana y estableció el de 1,27 en Norte América. Desde luego, que es un precio ajeno a la cotización de aquella plaza, porque la verdad es que el precio real para el mes de diciembre es de 1,69, según lo informan.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

Yo no di cifras para diciembre.

SEÑOR SEGARRA. — Pero para cualquier mes que las haya dado el señor Diputado, como ya estamos a fines de noviembre —no tengo ahora las cotizaciones anteriores— pero puedo afirmar que a 1,27 no ha estado la lana en ningún momento.

Además señalaba el precio de 2,55, como el impuesto de importación a la lana lavada.

La verdad es, señor Presidente, que las lanas se venden a ese precio, ya lavadas y ya calculado el precio de importación. Y llegaba a la conclusión de que esos precios sobre las bases que calculaba, nos representarían en nuestra plaza el precio de 15,89.

A este respecto, yo le quiero decir que en el momento en que los exportadores pagan $ 17.00, y en campaña los barraqueros pagan $ 17.00 en galpón, lo que significa pesos 18.00 en plaza, resulta de ello la más terminante desautorización al cálculo formulado por el señor Diputado Mattos.

Y en lo que se refiere al precio de la lana argentina, quiero decir que también padeció error el señor Diputado Mattos, porque no se puede hacer la conversión en este asunto del precio argentino directamente al uruguayo. Hay que calcularlo en dólares al tipo oficial señalado por el Gobierno argentino para esa negociación, y después saber cuántos dólares tiene y cuántos uruguayos significa.

Y en este procedimiento, el precio de $ 65.00 significa más de $ 24.00 los diez kilos para la lana, en tanto nosotros la vendemos a $ 17.00.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Los cálculos que di a manera de ejemplo, son sobre cotizaciones —que no las tengo en mi poder, porque la Oficina de Taquigrafía me solicitó el cuadro— cotizaciones de no sé si hace un mes, pero que no variaron fundamentalmente.

Le digo, sí, al señor Diputado Segarra, que son cifras oficiales.

Ahora, lo que me guiaba a mí, era llegar a la demostración de que no se pueden hacer las reducciones en forma tan simple como las hace la gente, sino que hay que tener en cuenta una serie de factores y entre ellos, principalmente, que los precios que se fijan se hacen, si bien comprando lanas sucias, sobre precios de lanas lavadas.

En cuanto al precio de $ 65.00, lanas finas, pagado en la Argentina, la verdad es que el estanciero recibe pesos 65.00 que en nuestra moneda representa el cálculo que yo hice, que es lo que recibiría nuestro estanciero, porque para él, ese es el valor del peso argentino y no otro.

Nada más, por ahora, porque creo que el punto no vale la pena ser controvertido.

Están allí mis afirmaciones y están ahí esos estudios que corresponden a elaboraciones de personas entendidas en esta materia, que no se mueven por cálculos supuestos y un tanto en el aire, un tanto efectista, sino por lo que en realidad es necesario tener en cuenta, cuando de esa clase de operaciones se trata.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a referirnos muy brevemente a los temas que ha traído a consideración de la Cámara el señor Diputado Segarra, y solamente a dos aspectos parciales de los mismos.

En lo que tiene que ver con la comercialización de las carnes y la lana, hay un primer problema al que consideramos que el Poder Ejecutivo debe prestar atención fundamental, sin incurrir en algunos de los errores en que a nuestro juicio se incurrió respecto de la zafra anterior. Es sabido que se vivió un momento de aguda preocupación por la lentitud de la colocación de la zafra lanera, derivado de la actuación de un solo comprador en nuestro mercado. Posteriormente se buscaron soluciones a este problema, a través de algunos tratados comerciales y convenios de pago, pero nosotros no vacilamos en calificar estas soluciones como malas soluciones, si nos atenemos a los resultados que ellas han tenido para la economía general del país. En el afán de colocar los saldos exportables de lana, se concertaron algunos acuerdos comerciales que tuvieron muy malas consecuencias sobre importantes industrias del país, al introducir por la vía de esos acuerdos productos que venían a competir con los de las industrias nacionales, y a crear una situación de reducción del trabajo en esas industrias.

Después de la experiencia de esta última zafra es evidente que el país debe orientarse en el sentido de ampliar sus mercados de colocación, y es también evidente que es perfectamente posible ampliar estos mercados de colocación. A consideración del Poder Ejecutivo está un proyecto de Tratado Comercial con la Unión Soviética, subscripto por el doctor Frugoni en ocasión de su actuación como diplomático en aquel país, que sería una vía importante de ampliación para la colocación de las lanas y algunas otras materias primas de que dispone el país saldos exportables. A consideración del *Parlamento* se encuentra un Tratado de Comercio con Checoeslovaquia, que daría también posibilidades similares, y ha sido de conocimiento público —por lo menos han tenido eco en la prensa— gestiones referidas a otros países europeos, como Hungría y Polonia, que tam-

bién estarían interesadas en el acrecentamiento de su intercambio comercial con nuestro país. Las ventajas de tales Tratados que el país concertara para colocar su último saldo lanero, consisten en que ellos se fundán en el intercambio de materias primas o instalaciones que no vienen a competir con nuestras industrias ni a crear dificultades por aumento de la desocupación. Es conocida la disponibilidad de artículos exportables en algunos de estos países y es conocida la necesidad de nuestro país dentro de ese mismo orden de artículos. El petróleo, el carbón, las maderas destinadas a la industria de la construcción, los equipos industriales, y el material ferroviario de algunos de esos países podrían ser la base de intercambio con la lana, los cueros o la carne que el Uruguay estuviese en condiciones de exportar.

Esto es muy conocido, y es evidente que si por una razón de índole política se continúa una obra de discriminación en el terreno del comercio internacional, nuestros gobernantes incurrirán en muy serias responsabilidades ante el país por agravar conscientemente sus dificultades económicas en el propósito no de servir intereses nacionales, sino de servir intereses completamente extraños al país, y una política internacional de guerra y de discriminación, que nada tiene que ver con los intereses nacionales.

Creemos que hay que procurar, en la misma vía de la ampliación de los mercados para colocar estos productos, ir introduciendo condiciones para ese intercambio que permitan al país ir colocando porcentajes crecientes de su producción en un grado también creciente de elaboración industrial. En lo que tiene que ver con la lana, es claro que además de colocar la lana lavada en algunos de estos países, es posible colocarla en hilados. En lo que tiene que ver con los cueros, algunos de estos países han señalado preferencias por los cueros curtidos, y es evidente que no se puede desperdiciar la oportunidad de crear trabajo dentro del país por la vía de un intercambio a todas luces ventajoso para nuestros intereses, como sería el que se desarrollaría en estas condiciones.

Las noticias que da la prensa acerca de la actividad en los mercados laneros de Australia, por ejemplo, señalan con la elocuencia insuperable de las cifras, el efecto que tiene la actuación de compradores como la Unión Soviética en esos mercados, en lo que respecta a los precios de exportación logrados para los productos de aquellos países.

El primer aspecto a que nos queremos referir, y que queremos subrayar, es el de no echar en saco roto la experiencia de la última zafra, que llevó al Gobierno a buscar soluciones de último momento, en buena medida a expensas de otros sectores de la economía nacional, y procurar desde ahora aquellas soluciones que permitan colocar la zafra lanera en las condiciones más ventajosas, tomando en cuenta los intereses generales de la economía nacional.

La exposición del señor Diputado Segarra hace referencia a otros problemas de los que voy a tomar uno: él se refiere a los precios y a la incidencia de estos precios sobre la situación económica de la gran mayoría de los ganaderos. Es sabido que los grandes países industrializados, y especialmente Estados Unidos e Inglaterra, hacen una política de precios respecto a las naciones productoras de materia prima, que consiste en obtener los precios más bajos posibles, para estas materias primas, y en colocar luego a estos países sus artículos industrializados, a los precios más altos posibles. Hay que tener frente a esto una clara posición, y el convencimiento de que sólo por la vía de buscar otros mercados será posible romper con maniobras de esta naturaleza. Pero cuando se plantea el problema de los precios dentro del país, es claro que para la gran masa de los ganaderos —el señor Diputado Segarra ha recordado con razón que en el país hay más de treinta y cinco mil ganaderos— algunas de las cosas que les está creando preocupaciones a esa masa de ganaderos, a los sectores modestos de la ganadería, son problemas que tienen solución fácil dentro del país. Para la inmensa mayoría de esos ganaderos lo que constituye una verdadera horca es el nivel de los arriendos. Sorprende que algunas entidades que se dicen representantes del ruralismo, y que con frecuencia reclaman elevación de precios a expensas del pueblo, o se manifiestan por una desvalorización monetaria que incidiría desventajosamente sobre todo el resto de la economía del país, no recuerden nunca, ni tengan tiempo nunca para conceder su atención a este tremendo problema de los arriendos.

Es evidente que esas entidades representan mucho más el interés de los grandes terratenientes que el interés de los modestos ganaderos. Su orientación en materia de precios que llevan a resolver este problema por la vía de la desvalorización monetaria, por la vía de los juegos con los cambios, es una solución a expensas del pueblo, que contribuirá a agravar la crisis en perjuicio de los sectores modestos, mientras se mantendrían así las gruesas ganancias de los terratenientes por el monto de los arriendos, y las gruesas ganancias de los intermediarios y de los grandes trusts extranjeros que comercializan nuestra producción.

Es evidente que considerando de verdad los intereses de la gran mayoría de los ganaderos, habría que poner un remedio antes que todo a ese problema de los arrendamientos. Lo ajustado sería comenzar a pensar en entrar, por la vía de la ley, a rebajar los niveles abusivos de los arrendamientos que se están pagando en nuestro país, y esto sí que crearía para el hombre del campo una verdadera situación de alivio y le permitiría encontrar remuneradores los precios que en el mercado obtenga para sus productos.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Claro está que todo eso se vincula con un plan absolutamente necesario para enfrentar los problemas económicos del país, plan del cual carece a esta altura el Gobierno de nuestro país; que fué prometido por el señor Ministro de Hacienda para ser traído a consideración de la Cámara, pero después del discurso pronunciado en la Liga de Defensa Comercial no hemos oído que se haya vuelto a hablar de ese problema. Y lo más grave, es que aunque se haya vuelto a hablar no hay ningún índice de que se empiece a realizar.

Parte de este plan, sobre todo en lo que tiene que ver con el problema de la tierra, en la política que corresponde aplicar al Instituto de Colonización, y resulta evidente que además de los hechos denunciados en Cámara cuando se discutió la política de este Instituto, parece que el Instituto ha quedado agotado porque colonizó páginas enteras de la versión taquigráfica de la Cámara y ahora está colonizando con avisos las páginas de la prensa, para descargarse de las justas acusaciones que contra él se han formulado. Colonizó superficies del Diario de Sesiones y páginas de la prensa, pero no superficies de tierra para resolver el problema de la producción.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Es claro que este problema de los arriendos sólo puede ser resuelto si hay una posición radical en el sentido de aplicar el espíritu y las disposiciones de la ley de colonización, y si se entra a legislar complementariamente sobre problemas de arrendamientos, tal como lo sostuvo el sector comunista al discutirse los desalojos rurales.

Para finalizar, cabe señalar, además, que no se puede hablar de beneficios para los productores en general, y de precios para los productores en general, cuando es sabido que esos precios nominales para la producción del campo, sea lana, cueros o carne, ocultan en su seno las grandes ganancias de los intermediarios, barraqueros o trusts y consorcios internacionales de la carne. Están todavía vivas en el recuerdo de la Cámara las denuncias que se han realizado al respecto en sesiones anteriores, que no vamos a repetir; está viva en el recuerdo de la Cámara la información del señor Diputado Olaso sobre dividendos del 76 o|o del Frigorífico Artigas.

Es necesario, entonces, que en esta materia, junto con la preocupación por los problemas de la tierra y los arriendos, se entra a disponer la creación de organismos como una Junta de la Lana y una Junta de la Carne, con representación de los modestos productores, que meta mano en nombre de esos intereses mayoritarios de esos productores del campo, en la comercialización de estos productos y que garantice, entonces, una mayor giro a esta fundamental actividad comercial para el país.

Si así no se hiciera, podemos soportar —si es que antes no lo quiebra la crisis económica del desarrollo de la industria capitalista— un nuevo período de altos precios, pero será a beneficio de esos intermediarios, será a beneficio de esos trusts internacionales, será a beneficio de los grandes terratenientes, y no en beneficio de los productores modestos y mucho menos en beneficio de los trabajadores afectados a esas actividades.

Es conocida la situación existente en la mayoría de las barracas de lana, donde se realizan reducidas jornadas de trabajo, donde las previsiones de la ley de seguro de paro no alcanzan a cubrir, de ninguna manera, un nivel mínimo razonable de ingresos para los trabajadores de la lana. Es conocida la situación de los trabajadores de los frigoríficos, donde miles de estos trabajadores han quedado al margen de las disposiciones del beneficio del seguro de paro, tal como lo hemos denunciado en otras ocasiones. Y hay que agregar a esto que de dichos beneficios disfrutan los trabajadores de la capital, pero los obreros de algunos saladeros del interior, los obreros de las barracas de lana del interior y consignatarios de frutos del país del interior, no tienen el beneficio de estas disposiciones legales y atraviesan todavía una situación de mayor miseria y preocupación.

Frente a estos hechos y frente a la experiencia de lo que ocurrió en la última zafra, que puede agravarse considerablemente en el curso de la comercialización que ahora está desarrollándose, cabe preguntarse por cuál de estos dos caminos iremos: si por el camino de los juegos monetarios, de la desvalorización, de los manipuleos con los cambios, que sólo benefician a los terratenientes, a los intermediarios y a los capitales extranjeros, o por el

camino abierto que satisface las aspiraciones e intereses nacionales de abrir mercados, abatir los arrendamientos, cortar las ganancias de los intermediarios, contemplando así a los productores modestos y a los trabajadores que manipulan estos productos en las barracas de lana y en los frigoríficos.

El sector comunista se pronuncia por el segundo camino y espera que el Poder Ejecutivo no eche en saco roto la experiencia de la última zafra, la tome en cuenta y haga un cambio de orientación en esta materia, aunque hay que decir que tal cambio no se anuncia en la política del país.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Había hecho algunas anotaciones respecto a las lanas, pero como el asunto ya ha sido debatido ampliamente voy a pasar por alto ese tema, así como también lo relativo al contrabando de carne. que ha tratado el señor Segarra. Voy a concretarme específicamente a los precios de los ganados en la Tablada, y de manera especial a los tres decretos del Poder Ejecutivo, que han tenido por fin el de aumentar esos precios de una manera indirecta.

Por uno de ellos el Poder Ejecutivo se hacía cargo del 75 o|o de los fletes del ferrocarril. Con ello, evidentemente, se estimulaba a los acarreadores de ganado o vendedores de ganado del norte a que trajeran sus ganados a la Tablada; pero indirectamente de esa ventaja se beneficiaban también algunos compradores de ganados, que no entraban a Tablada, compradores para el mercado negro de la carne, cerca de Montevideo.

Por otro de los decretos se pagaba una prima de $ 10.00 por cada hectárea de avena plantada en los establecimientos. Este decreto, en realidad, poco interesaba a los productores, que preferían gozar libremente de sus avenales o de sus praderas artificiales para echar en ellas reproductores, animales de trabajo o salvar algunas majadas atacadas de lombriz. Sé de muchos hacendados que han hecho cantidades de avenales y no los han denunciado para percibir estos pesos 10 de prima.

Además, para el Estado esto constituye una verdadera complicación. Es necesario inspeccionar estos avenales. tarea que se encomendó a los Inspectores de sarna. quienes de un solo vistazo debían comprobar si las áreas eran las que se denunciaban: teniendo a la vista una pradera debían decir si efectivamente tenían cien o doscientas hectáreas. y además. lo que era más difícil, debían asegurarse de un solo golpe de vista el uso que se habían dado a esos avenales, si eran en realidad para engorde de ganado únicamente.

Por el tercer decreto. el Frigorífico Nacional pagaba el precio máximo por novillos que dieran un rendimiento de 56 o|o en lugar del 58 o|o. Con esto lo que se hacía, en realidad, era aumentar un poco el precio del ganado.

Pero eso de los rendimientos no llegó nunca a convencer a los ganaderos, porque el rendimiento significa, en verdad, calidad. Un novillo de 500 kilos que dé 250 kilos de carne, acusa un rendimiento del 50 o|o. Si ese mismo novillo de 300 kilos, corresponde a un rendimiento del 60 o|o; rendimiento ese al que sólo puede llegarse por selección.

Pero si ese novillo de 500 kilos es traído del Departamento de Artigas, y en el camino pierde 50 o 60 kilos, su rendimiento matemático llega al 55 y tantos por ciento no siendo por lo tanto, ese, el rendimiento de selección, que se quería estimular.

Por otra parte, son muchos los casos en que los rendimientos de los ganados han andado un poco variables. a tal punto de que en una invernada, los mejores ganados han dado un rendimiento X, y el refugo de esa misma invernada ha dado un rendimiento realmente mayor.

El ganadero no es partidario de estos estímulos y de ese pago en forma indirecta; prefiere que se le pague bien lo que valen sus ganados, y sobre todo que con sus precios se oriente al país en una producción seria, que haga justicia al trabajo y que acredite nuestra explotación.

La existencia de novillos de 5 y 6 años en la Tablada, acusa, evidentemente, desconocimiento en la explotación ganadera, en perjuicio de su buena orientación económica que debe lograrse por precios remuneradores para la ganadería de calidad, para el novillo "precoz".

El señor Diputado Bacigalupi hizo referencia a los nuevos precios a regir con el IX Contrato que debe firmarse en estos días Yo creo que deben estudiarse precios con carácter permanente, precios de estímulo para los novillos selectos, precios más bajos para los novillos cuya producción no importa un progreso zootécnico para el país, y un precio menor aún para las vacas y las vaquillonas gordas sin necesidad de prohibir su matanza, que considero inconveniente para la selección que reclama el país.

Escala de precios, señor Presidente, en la Tablada, según la calidad de los ganados, y escala móvil para el abasto; son las necesidades urgentes que reclama nuestra industria ganadera.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en repetidas oportunidades esta Cámara ha tratado este problema a fondo, y la exposición del señor Diputado Segarra significa que hasta ahora el Ejecutivo no ha podido satisfacer las exigencias que tiene el productor del campo a efectos de que se le respete en sus derechos Es un estado latente de desconformidad. que cada vez se acrecienta más, por no tener en cuenta el Poder Ejecutivo los normales derechos de los hombres que trabajan

Las réplicas que ha recibido el expositor. señor Diputado Segarra, han sido las ya conocidas por todos. Se dice que la culpabilidad ha sido de los productores. que no han querido vender sus lanas en determinado momento, que ello se debió a la propaganda hecha por una radio que a pesar de ser montevideana. se dedica exclusivamente a los problemas de la campaña, la Radio Rural. que mucho bien está realizando y mucho más realizará en nuestro país, a consecuencia de que ella vincula al productor y lo hace conocedor de casi todos los problemas que se debaten en el país, pudiendo así ellos tener un concepto claro de lo que sucede. Por todo ello. sostengo que dicha Radio hace mucho bien a todo el país.

En cuanto a que se inculpe de esa situación a la inflación de precios que se produjo en el período de la liquidación de la zafra pasada. puedo decirle a los señores Diputados que esa inflación la creó el Poder Ejecutivo. en repetidos discursos. dichos en todo el país. recordando entre ellos uno del Presidente de la República en el cual llamaba la atención de todos los consumidores sobre el aumento que iban a tener los tejidos. a consecuencias de que la lana se estaba vendiendo y se iba a vender a treinta pesos. Además, el Ministro de Industrias. acompañado del de Hacienda, en antesalas. en esta Cámara nos manifestó asustado que al país se le avecinaba un serio problema a consecuencia de la enorme inflación de precios que iban a tener las lanas y las carnes con motivo del Plan Marshall. Recuerdo que nos citó cifras superiores a pesos 500.00 los novillos y a $ 30.00 las lanas planeando y anunciando la idea. que ya había sido anteriormente puesta a la consideración nacional por el diario "El País". de que era necesario pagar con bonos de congelación, para evitar con eso una valorización desusada en los productos nacionales.

En consecuencia, no habría porqué acusar a los productores, si las altas autoridades del país, que tienen la obligación de estar enteradas. decían y hacían esas afirmaciones en todos lados. debiéndolas culpar entonces de la responsabilidad que tienen, y no tratar de diluirla haciendo referencia a radios o a informaciones de cualquier otra especie.

Se ha dicho también en el Parlamento. que el problema de la falta de carne para el abastecimiento de la ciudad y para el normal funcionamiento de las fábricas industrializadoras de Montevideo se debía al éxodo de ganado que pasaba por la frontera para el Brasil. Yo creo que siempre ha habido en esto, desde época inmemorial algún trasiego; en unas épocas más. en otras menos En algunas. impulsado por el mismo Poder Ejecutivo. el cual veía en él una solución de los problemas de este país: en otras épocas, eso configuraba un daño y se hacían restricciones bastante fuertes. A veces, era el Brasil el que se negaba a aceptar nuestra carne.

Y así, marcando etapas perfectamente definidas, llegamos a lo que se llamó la era del contrabando. que hambreaba a la ciudad de Montevideo. Todo ello. como la Cámara y el país han visto. han sido una espuma de jabón, Falta carne en Montevideo y no ha pasado ganado al Brasil. Y esto de que no ha pasado, quién sabe, porque algún lote de algún correligionario..

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...y de alguna persona muy cercana al Ejecutivo ha pasado, y pasado perfectamente. con grandes márgenes de ganancia Pero en pequeña cantidad. filtraciones que no han significado gran cosa para menoscabar el consumo de Montevideo.

Sabemos que al margen de la ley y al margen de todas las normas, se está en estos momentos faenando en la frontera de Montevideo en cantidades abundantes. mientras Montevideo come carne congelada.

Quiere decir que la vigilancia en el norte ha sido de una exageración completa porque no era ahí donde estaba el defecto y el fenómeno que impedía el abastecimiento de Montevideo: pero esa exageración ha sido dejada completamente de lado sin tomarse las medidas necesarias y hasta

tapándose los ojos para no ver lo que sucede en la frontera de Montevideo.

El resultado de la batalla famosa del contrabando la batalla de la carne que tanto se ha comentado en la prensa como un triunfo del Ejecutivo la estamos viendo: en este momento no hay carne en Montevideo ni productos que puedan sustituirla. Sin embargo en la frontera de Montevideo hay toda la abundancia de carne que se desee.

Eso demuestra que todo ello fué nada más que una propaganda dirigida y perjudicial a la producción nacional, a la producción básica.

El señor Diputado Mattos, —al que escuchaba con mucho cuidado— decía que los precios de la lana, según cotizaciones de Chicago y cotizaciones de otros mercados mundiales, significaba que el precio que se ofrece en plaza es remunerador y justo; pero lo que subleva y lo que subleva a todos los productores es que esa lana en el puerto de Montevideo valga $ 25.00 y en la ciudad de Montevideo, al productor, se le paga apenas $ 15.00. Se pierden $ 10.00. que no se sabe a dónde van, entre diferencia de cambios, impuestos, gravámenes y todos los otros gastos que se han cargado sobre el producto y resulta que el productor contribuye, cada diez kilos de lana, con $ 10.00 a todas las dilapidaciones que realiza el Poder Ejecutivo en materia económica.

Lo que pasa con la carne es algo más interesante

En este momento, por el precio básico o por el precio mínimo que se ha establecido con Inglaterra, por un novillo de 500 kilos y 56 o|o de rendimiento, el país recibe F. O. B. Montevideo una cifra que oscila alrededor de pesos 270.00, según el tipo de cambio, hasta $ 300.00 o más pesos. Sin embargo, el productor recibe por él nada más que $ 120.00, en estos momentos, sin contar los gastos de conducción a tablada y otros impuestos por el estilo. Y hasta hace muy poco tiempo —estando el país recibiendo esa misma cantidad, porque este convenio tiene efecto retroactivo a todo lo producido este año— ese productor recibía $ 110.00 por el novillo que en el exterior valía $ 270.00.

Cabe preguntar, frente a estas cifras que son muy difíciles de explicar por el Poder Ejecutivo, pero que son de una claridad meridiana: si el país recibe $ 270.00 por novillo, ¿por qué se le da al productor solamente pesos 110.00?

Esas son las razones crudas que llevan la convicción a los hombres productores del campo de que están siendo estafados en su trabajo y en su esfuerzo. Así que todo lo demás, el juego del cambio, toda la valorización de la lana en un mercado u otro no son nada más que una forma de distraer la atención del productor haciéndole creer que no podrá comprender jamás lo que significa la comercialización de las lanas o lo que significa la comercialización de las carnes.

Crear institutos como el Fondo de Compensación y otros por el estilo también es engañar al productor, porque fíjese la Cámara el Estado dice que subvenciona los fletes, que subvenciona las praderas artificiales, que subvenciona la carne de Montevideo, que gasta millones en veinte mil cosas y ahora va a cargar la vigilancia en la frontera. Todo eso es un cuento porque todo sale del mismo ganado, del mismo novillo, de ese novillo del cual, por el Fondo de Compensación, se quedan con un porcentaje enorme de su producción. Pero tan mal hecho eso y tan desorganizadamente, que las praderas artificiales fueron subvencionadas para poder abastecer de carne a Montevideo, para que en esta época pudiera haber carne abundante con novillos invernados allí, pero esos novillos fueron faenados para la exportación por el Anglo, fueron faenados por el señor Castro, fueron faenados por el señor Berreta, fueron faenados por todos los intermediarios para exportar en mercados libres y privilegiados. Y ese tributo, que era destinado exclusivamente a conservar a la población de Montevideo un nivel normal de consumo de carnes, eso fué destinado a otra cosa a consecuencia de decretos e influencias como lo demostramos perfectamente en la última interpelación.

También se dijo aquí hace un momento por parte de la bancada comunista que la organización de nuestra economía rural, estando en manos de pocos y de productores de gran extensión de tierras, asfixiaba al pequeño productor. Yo le voy a decir a la bancada comunista que no es ése el problema; el problema es otro: por el sistema impositivo que rige en nuestro país pesan sobre el pequeño productor todos los gastos de su familia y los gastos normales de una organización de producción. Quiere decir que un pequeño productor tiene tantos gastos de producción como un gran productor. En consecuencia, el gran productor puede pagar mucho más por los arrendamientos y puede actuar en una forma mucho más cómoda y con mayor margen de ganancia, cosa que el pequeño productor no puede obtener para poder solventar su industria.

Quiere decir que el defecto fundamental estriba en la forma impositiva que existe en este país, donde el hombre rico, poderoso, de gran posición económica, paga los mismos impuestos y tiene los mismos gravámenes que los pobres y los pobres jornaleros lo que se debe exclusivamente a que no se ha podido imponer en esta tierra el impuesto a la renta que yo creo que traería grandes beneficios a todo el país.

En consecuencia, y creyendo que este tema ha sido perfectamente tratado por el señor Diputado Segarra, pero que, además, ha sido ya ampliado en repetidas oportunidades con interpelaciones y otros hechos, queda un solo camino: que el Poder Ejecutivo declare que no entiende nada del problema y que delegue en una organización más completa lo que puede hacerse en bien de la producción y en bien del trabajo nacional.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la verdad es que este tema de la carne...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es sabroso.

SEÑOR MATTOS. — ...está dando trabajo a la Cámara y, como se acaba de decir, es sabroso.

El señor Diputado Oribe Coronel no ha hecho otra cosa en su exposición, cuando se ha referido al problema de la carne, que repetir lo que ya le hemos oído cuatro o cinco veces, con lo cual demuestra que es un hombre consecuente con las frases que repite hasta casi con los mismos términos.

No es posible contestar en los pocos minutos que me acuerda el Reglamento a todos los puntos a que se ha referido el señor Diputado Oribe Coronel, porque, por lo demás, lo más oportuno sería remitirse a la interpelación realizada en Cámara ya que están ahí las contestaciones categóricas y documentadas a todos los puntos a que se ha referido el señor Diputado Oribe Coronel.

Pero cuando justamente todos creíamos que en la bancada del señor Diputado Oribe Coronel iba a notarse un tono muy mesurado para referirse al contrabando de ganado en la frontera norte, resulta que de labios del propio señor Diputado Oribe Coronel surge la mención de estos episodios que ya son cosa juzgada para la opinión pública, que la opinión pública los ha juzgado con la crudeza como se merece ese antipatriótico tráfico de nuestra riqueza para tonificar economías extranjeras en detrimento de la economía nacional. Tráfico que, gracias a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo actual, —valientes, enérgicas y encuadradas estrictamente dentro de la leyes, leyes y decretos que no hizo o no contribuyó a hacer este Ejecutivo— tiene resultados que todo el país conoce, que dicen que en momentos en que los grandes señores del contrabando —cuyos nombres recuerdan todos los que están aquí presentes— decían que no había ganado gordo en el país, en momentos en que empieza el Poder Ejecutivo a actuar como disponen decretos que él no dictó, en estos momentos, con esas medidas, se tiene que hay abundancia de carne en Montevideo.

Quiere decir que esa es la demostración más clara y terminante de que esa batalla de la carne fué ganada contra los grandes señores del contrabando, contra los antipatriotas que llenan su bolsa millonaria, insaciable siempre, con millones a costas de la economía nacional. Esa batalla de la carne la ganó el Poder Ejecutivo y la ganó, ¿cómo? Sin haber pasado sobre ninguna norma legal, sin haber pasado por sobre ningún decreto. El Poder Ejecutivo aplicaba estrictamente leyes que él no dictó ni contribuyó a dictar y decretos que algunos vienen de gobiernos ejercidos por correligionarios del propio señor Diputado Oribe Coronel.

Eso no podrán sacarlo de la opinión pública por más que se le quiera ahogarlo en un montón de palabras y de frases.

La verdad es que el contrabando de ganado se liquidó por la actitud valiente, decidida y patriótica, contra los antipatriotas que estaban llenando la bolsa, por el actual Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le diría al señor Diputado Mattos, para no insistir, que el contrabando en la frontera de nuestro país ha sido una cosa que se ha reali-

gado toda la vida, impulsado por distintos Gobiernos, según las necesidades y conveniencias.

(Apoyados).

—Que en nuestras fronteras muy poco ganado pasó estos años anteriores: insignificantes lotes de ganados; que este año, los que pasaron eran los que comúnmente han pasado siempre: pequeñas partidas sin importancia. Y la demostración de que no han pasado y de que no existían en el país es que en este momento falta carne en Montevideo: que en los índices de producción, tomados de los últimos diez años, se comprueba efectivamente que todavía no hemos llegado a lo normal de nuestra producción.

Quiere decir, entonces, que todo lo que se hizo en la campaña de la carne fué un terrible fracaso, que costará millones al país: que se ha agraviado a todos los que trabajan en el norte del país; y que, por estadísticas perfectamente establecidas, los Departamentos que acrecentaron sus envíos a la Tablada fueron los Departamentos del sur, no fueron los del norte.

En consecuencia, si esos Departamentos del sur acrecentaron sus envíos, era porque desde el norte no se enviaba ganado al Brasil. En Montevideo lo vemos en este momento: la población no tiene carne; está comiendo carne congelada. Y aún más: en las fronteras de Montevideo se compra y se puede adquirir la cantidad de carne que se quiera. Eso le demuestra al señor Diputado Mattos que toda la acción del Poder Ejecutivo se circunscribió a una gran propaganda a efectos de poder vejar a una clase productora en beneficio de los que efectivamente realizaron un contrabando perjudicial y dañino al consumo de Montevideo desde las fronteras del Departamento. Eso lo ha visto todo el mundo. En consecuencia, toda la campaña realizada en base a esa propaganda ha quedado destruída por los hechos, cómo tenía que ser, naturalmente.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión, señor Presidente, porque evidentemente he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que este asunto no da para más, pero quiero decir lo siguiente: que se emplea mal el término "agravio". El agravio no ha sido de parte del Poder Ejecutivo por la aplicación de las medidas que ha aplicado con éxito evidente y notorio para evitar el contrabando de ganado en la frontera norte. No ha sido hecho el agravio a la clase ganadera, al sector ganadero: el agravio podrá haber sido hecho, estirando un poco el sentido del término, a una media docena de señores millonarios, que eran los que estaban haciendo la bolsa con este contrabando de ganado por la frontera norte, esa media docena de millonarios, para quienes pedía castigo o represión el señor Diputado Oribe Coronel desde su banca, porque es indudable que está en el recuerdo de todos —y si hubiera falta de memoria podríamos recurrir a la versión taquigráfica de entonces— que el señor Diputado Oribe Coronel, más de una vez desde su banca, reclamó que se aplicara la ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes contra los grandes contrabandistas, y que no se hiciera como hasta entonces la persecución del pequeño contrabandista que por esto y por aquello él entendía que estaba defendiendo su vida y su subsistencia con aquel tráfico de ganado que era una cosa corriente y normal en la vida fronteriza. Estas eran más o menos sus palabras.

De manera que estos señores grandes contrabandistas a quienes persiguió, aplicando la ley, el Poder Ejecutivo, para que no delinquieran, son los mismos señores contrabandistas para los que pedía sanción y persecución a la aplicación de la ley desde su banca el señor Diputado Oribe Coronel, y tengo la absoluta seguridad de que no habrá un señor Diputado que se siente en esta Cámara, y que estuviera presente en aquella sesión, que no recuerde perfectamente bien que eran esas las palabras del señor Diputado Oribe Coronel.

Siento haber aludido una vez más al señor Diputado Oribe Coronel, y darle lugar a una contrarréplica.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es indudable, señor Presidente, que fuí yo quien denunció en Cámara que se debía vigilar. Dije que no se debía permitir el trasiego de ganado, y que se debía vigilar ese trasiego. Pero para vigilarlo no era necesario quitarle una lechera a un pobre agricultor, llevar presos a sus hijos manosear a los pobres que estaban trabajando en la frontera. Sabe perfectamente el Poder Ejecutivo y todo el país que agarrando a cinco o seis hombres en mi Departamento y en otros, y diciéndoles: "no hagan ese comercio", se arreglaría el asunto; pero están vinculados al contrabando las autoridades también, para que se realizara. Con sólo insinuar que no lo hicieran, no se hubiera hecho, porque todos ellos eran impulsados por los mismos que tienen la obligación de vigilar, pero no establecer tropas en la frontera, prohibiendo bañar, prohibiendo incluso conducir a tomar agua a las lecheras, y deteniéndolas, apresándole las lecheras a un pobre trabajador; nunca se debió haber vejado al hombre que trabaja en la frontera, que tiene que huir de allí para trabajar en otras zonas, hombres que nunca han contrabandeado una cabeza de ganado, y a esos hombres que llevaban un caballo de tiro para trabajar se les persiguió.

Puedo asegurar que en toda la frontera, cuando se conducía ganado de contrabando al exterior, era con el visto bueno de las autoridades que estaban encargadas de reprimirlo, y puedo asegurar a la Cámara que ahora muchos de esos señores habrán cambiado nada más que de persona, porque han entrado otras a negociar el asunto, porque como es menor el ganado que pasa, mayor es la remuneración.

En consecuencia no se ha ganado absolutamente nada; ha pasado lo mismo por la frontera; ha pasado en cantidades ínfimas, pequeñas. Pero lo que sostengo es que se debió reprimir el contrabando de gran volumen, con un mejor contralor, pero no deteniendo a los hombres de trabajo, que era a los únicos que se vejaba en la frontera.

Yo mismo, señor Presidente, paseando en auto con mi familia fuí detenido por dos veces por partidas de catorce soldados de regimiento, apuntándome con las armas, como si pudiera llevar un contrabando de ganado en un auto. Se agarró a un pobre señor, al Comisario de la 5a. Sección, que llevaba dos lecheras para darles agua en una zanja. Inmediatamente fué aprehendido y le quitaron las lecheras. Se vejaba a los hombres de trabajo, que no se animaban ni a esquilar sus ovejas. Eso, sí, se hacía. Pero cuando se hacen contrabandos millonarios, espantosamente millonarios, cuando se ganan hasta ocho millones de pesos en una zafra, como se han ganado aquí los frigoríficos, las instituciones protegidas por el Estado, cuando denunciaba en Cámara instituciones como el Frigorífico Artigas que había pagado un dividendo del ochenta por ciento en un año, no se interesaron en vigilar el trasiego de esas ganancias; cuando se demostró aquí en Cámara que se lanzaban decretos para que pudieran faenar establecimientos particulares que ganaban cifras millonarias fabulosas: algunos de ellos se les calculó seis y siete millones de ganancias que pagaron $ 600.000.00 de ganancias elevadas: cuando esos señores hacían esas ganancias, no se tomaron en cuenta, no se les vigiló, y se dictaron decretos para facilitar los negocios contra la ley y contra todos los preceptos y normas establecidas para la faena de ganado en este país.

En consecuencia, el Ejecutivo lo que hizo fué barullo en el norte, para enriquecer a muchos vivillos del sur. Eso es lo que se ha hecho.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido y esta incidencia entre los señores Diputados Mattos y Oribe Coronel está terminada.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Oportunamente hice moción para que la versión taquigráfica de todo lo expresado en sala sobre el problema de las lanas y las carnes pasara al Poder Ejecutivo. Pido que se ponga a votación en este momento dicha proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que la versión taquigráfica de todo el debate producido alrededor de la exposición del señor Diputado Segarra, sea puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

8

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a proponer que se altere la orden del día, y destaco, por otra parte, que han sido consultados al respecto señores Representantes de la casi totalidad de las bancadas; de manera que hago esta proposición con la aquiescencia general.

Propongo que se traten en primero, segundo y tercer términos, respectivamente, los asuntos que figuran actualmente en sexto, séptimo y octavo términos de la orden

del día, relativos a presupuesto de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos insalubres en las industrias insalubres, y a refuerzo de rubros para el pago de viáticos de los estafeteros de la Dirección General de Correos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace dos sesiones yo requerí informes de la Mesa respecto a la suerte que había corrido el pedido de Comisión Investigadora en el Registro Civil.

(Apoyados).

—Contra todas las disposiciones reglamentarias el informe de la Comisión Preinvestigadora había sido desplazado del lugar de preferencia que le correspondía en el orden del día de las sesiones extraordinarias que viene celebrando la Cámara.

Ahora el señor Diputado Tróccoli insinúa una sugerencia, desde luego muy interesante, para que se traten asuntos de importancia, como son los que figuran en sexto, séptimo y octavo lugares de la orden del día; pero lo evidente es que se vuelve a desplazar, sin perspectivas de tratarlo, un asunto que es necesario que se trate de una vez por todas. No porque la Comisión Preinvestigadora entienda que todos conocemos las anormalidades e irregularidades que se padecen en la Dirección del Registro de Estado Civil vamos a dejar que esto quede sin ser considerado y que no entre, de una vez por todas, algún organismo del Estado a corregir, en aquella oficina, lo que dentro poco ya a ser una verdadera catástrofe. Por consiguiente, me voy a oponer a que se altere la orden del día desplazando este asunto del lugar que ocupa en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli para que se altere el orden del día...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: las mociones de alteración del orden del día se votó sin discusión

SEÑOR SILVA. — Es para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo quiero decir que estaría dispuesto a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, siempre que se tratara en primer término el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Por mi parte, iba a proponer que se incluyeran en el orden del día el asunto relativo a refuerzo de rubros para Institutos Penales, donde hay personal que hace cuatro meses que no cobra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En el bien entendido de que el asunto que figura en primer término del orden del día, relativo a designación de una Comisión Investigadora en la Dirección General del Registro del Estado Civil, cuenta con un informe unánime de la Comisión Preinvestigadora en el sentido de negar el nombramiento de la Investigadora, y en el entendido de que, a través de lo que se desprende del repartido casi no va a dar lugar a debate, no tengo inconveniente alguno en modificar mi proposición en el sentido de que los asuntos que figuran en los numerales seis, siete y ocho del orden del día, pasen a segundo, tercer y cuarto términos, a efecto de tratar con prioridad el informe de la Comisión Preinvestigadora a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli para que se altere el orden del día.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se lea el artículo 40 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 40 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo fuí el autor de la moción para que se realizara en el día de hoy esta sesión extraordinaria. No veo por qué figuran en el orden del día otros asuntos que no son aquel cuya inclusión fué votada reglamentariamente en esa oportunidad.

En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción pedí que se realizara esta sesión para tratar el problema del azúcar, en primer término, y me encuentro, en el orden del día una serie de asuntos cuya inclusión no sé si corresponde reglamentariamente, y que desplazan a aquél.

Pido que la Mesa me aclare, en primer término, esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto relativo al problema del azúcar, a que se refiere el señor Diputado, figura en tercer término del orden del día, en cumplimiento del Reglamento de la Cámara.

Léase el artículo 103 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"El informe o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Cumpliendo el Reglamento de la Cámara, los informes de las dos Comisiones Preinvestigadoras desplazan el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

Ahora, la Mesa expresa al señor Diputado Miranda, que el Presidente en ejercicio tenía la misma convicción que tiene el señor Diputado Miranda. Consultó al señor Secretario, quien le informó que es la interpretación del artículo 40 que ha sido ya dada por la Cámara en distintas oportunidades. No se interpreta en la forma literal en que está redactado el artículo, sino que la alteración del orden del día se hace en el intervalo entre dos asuntos o antes de considerarse ninguno por la Cámara. La Cámara es la que resuelve. Lo ha hecho en otras oportunidades así; por eso se sometió a votación la alteración del orden del día. Pero con la modificación que ha hecho a su moción el señor Diputado Tróccoli, el problema reglamentario que plantea el señor Diputado Miranda no existe, porque se va a tratar primero el asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Yo he pedido que también se incluya el asunto relativo al refuerzo de rubros de Institutos Penales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado Silva no figura en la orden del día. Por lo tanto necesita cincuenta votos para ser incluído, declarándolo urgente.

SEÑOR SILVA. — En su oportunidad, cuando haya cincuenta señores Diputados presentes, pediré que sea declarado urgente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Los asuntos que figuran en 4.o y 5.o término, por lo menos uno de ellos, ha sido repartido con el informe correspondiente. Se trata de cuestiones urgentes y como tales fueron incluídos en la orden del día. Me parece que se hace trabajo efectivo tratando primero esos asuntos que se han incluído en estas condiciones, que no darán lugar a discusión, por otra parte.

Por estos motivos, pediría al señor Diputado Tróccoli que modifique su moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para hacer un agregado a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, como lo ha dicho el señor Diputado Tróccoli, habíamos conversado varios Diputados de distintos sectores en el propósito de encontrar solución viable a la aprobación de algunos asuntos que creíamos urgentes, tal como el proyecto informado por la Comisión respectiva sobre industrias insalubres.

Hay, desde luego, observaciones de otros compañeros de Cámara muy atendibles, por lo que se me ocurre que se podría adelantar en la moción del señor Diputado Tróccoli —creo que es reglamentario— que cuando termine esta sesión, sea cual sea el motivo, aún aunque quedara sin número, que se pasara a cuarto intermedio hasta el lunes 28 a las 17 horas, a fin de seguir tratando esta orden del día. De esa manera, podríamos trabajar unas horas más y tendríamos la seguridad de que, si no hoy, el próximo lunes se van a tratar estos asuntos, sobre todo el que tiene que ver con el horario especial para las industrias insalubres, permitiendo, además, que la Comisión de Legislación del Trabajo, que está citada para hoy para las asignaciones familiares y seguro de paro, pueda realizar su sesión, así como otras Comisiones. Por otra parte, los señores Diputados tendrían la seguridad de que va a haber otra sesión extraordinaria para seguir considerando los demás asuntos que han indicado algunos Diputados.

De manera, pues, señor Presidente, que si el señor Diputado Tróccoli acepta, se complementaría esa moción diciendo que al término de esta sesión se pasaría a cuarto intermedio hasta el lunes 28 a las 17 horas, pudiendo fijarse el término de la sesión a las 21 horas, por ejemplo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo tengo mis dudas acerca de si el agregado que propone el señor Diputado Fernández Crespo es reglamentario o no, es decir, si se puede desde ya votar que cuando la sesión termine o quede sin número se pasará a cuarto intermedio. De cualquier manera, podemos, sí, tener el convencimiento tácito de que, ante la inminencia de que la Cámara quede sin número o a una hora apropiada, estaremos todos de acuerdo en votar el cuarto intermedio hasta la fecha que insinuaba el señor Diputado Fernández Crespo, lunes 28, para tratar los asuntos que figuran en la orden de día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se podría fijar la hora 21 o 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación del cuarto intermedio se hará oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se puede votar ahora, señor Presidente, fijando la hora 21. Eso es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es práctica corriente, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que a continuación del primer asunto de la orden del día, se traten los asuntos que figuran en 6.o, 7.o y 8.o término.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Aplausos en la Barra).

—A la Barra le está terminantemente prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

9

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: conjuntamente con los señores Representantes doctores Barrios Amorín, Dubra y Ferrer Serra, hemos presentado un proyecto de ley de dos artículos, cuya lectura solicito a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se dé cuenta de un proyecto de ley presentado y para que se dé lectura del mismo.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

La Mesa deja constancia de que considera que la resolución de la Cámara para que se dé lectura al proyecto presentado es antirreglamentaria. La resolución de la Cámara obliga que así se proceda.

Léase el proyecto de ley presentado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sin perjuicio de las afectaciones actuales, declárase que los fondos originados por la diferencia de cambios no son de libre disponibilidad por el Poder Ejecutivo. Su destino será siempre determinado por la ley.

Art. 2.o La facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 no podrá exceder de una suma anual que represente el 2 o|o del Presupuesto General de Gastos. Sólo por disposición expresa del Parlamento en cada caso y en las circunstancias estrictas que condicionan aquella facultad, el Poder Ejecutivo podrá disponer de cantidades mayores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: no es sin cierta violencia moral que yo voy a hacer la siguiente aclaración. Se acaba de presentar un proyecto de ley que lleva mi firma. No significa que en el orden moral yo excluya a ninguno de los firmantes, personas a las que dispenso toda la consideración que merecen, pero debo declarar, por mi parte, que no tenía conocimiento de que el número de firmas iba a exceder de tres y, por consiguiente, ha constituído para mí una verdadera sorpresa la circunstancia de que se haya incluído la firma de un señor Representante que yo no sabía que iba a firmar ese proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Debo aclarar, señor Presidente, que pocos instantes antes de darse lectura al proyecto, el doctor Ferrer Serra, con quien había conversado sobre éste manifestó el deseo de acompañar con su firma este proyecto de ley, sobre cuya sustancia él está de acuerdo. Por mi parte, no ví inconveniente ni tuvé materialmente tiempo de consultar a los dos compañeros que habían firmado conmigo ese proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las manifestaciones que han hecho los doctores Dubra y García Pintos me obligan a precisar que este proyecto de ley tuvo su origen en una conversación mantenida entre los doctores García Pintos, Dubra y el legislador que habla y fué redactado, en su oportunidad, por el doctor García Pintos, y que cuando yo lo firmé tenía el convencimiento de que ese proyecto sería presentado con la firma de los señores Diputados García Pintos, Dubra y el que habla, sin que esto importe disminuir en nada el concepto que me merece el señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, debo decir que hace dos o tres días el señor Diputado García Pintos tuvo la deferencia de consultarme sobre ese proyecto, al que le insinué la conveniencia de hacer una modificación, modificación que fué aceptada a posteriori, y que ayer o anteayer me pidió la firma para ese proyecto y en la tarde de hoy me hizo esa solicitud.

A último momento yo firmé ese proyecto. Pero como mi firma parece que no es grata en la compañía de la de otros señores Diputados, solicito autorización de la Cámara para proceder al retiro de la misma.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Ferrer Serra, para que se le autorice a retirar la firma que figura en el proyecto que ha sido presentado a la Cámara.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

10

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He pasado a la Mesa un pedido de urgencia, sobre el asunto relativo a refuerzo de rubro por $. 60.000, para licencia de funcionarios del Correo, Institutos Penales, etcétera.

Pido que se votó en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — *Así se hará*, señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: solicito que la Mesa llame a Sala y se sirva poner a votación un pedido de preferencia que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará en momento oportuno, señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

11

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Ha sido desplazado del orden del día de hoy el asunto que figuraba en segundo término, sobre asalariados rurales y obreros urbanos del interior.

Como ya ha sido desplazado en otras oportunidades y seguramente el asunto continuará ese camino o correrá la misma suerte en otras ocasiones, y dado que el señor Diputado Leone ha hecho afirmaciones que no pueden generalizarse, creo que sería conveniente traer nuevos elementos de juicio sobre este asunto y. por consiguiente, pido a la Mesa se me autorice a hacer una exposición por un lapso de veinte minutos, el día miércoles próximo, que se ha destinado para formular esta clase de exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Durán Rubio a formular, el miércoles próximo, una exposición por un lapso de veinte minutos, con referencia al problema de los asalariados rurales y obreros urbanos del interior.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

12

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: existe un proyecto del cual es autor el señor Diputado Bottinelli, que está informado favorablemente por la totalidad de miembros de la Comisión de Presupuesto, tendiente a dotar de recursos a una institución que honra a nuestro país. Esa institución que se denomina "Obra Morquio", realiza una interesantísima gestión, en pro de la recuperación de niños anormales, con experiencias realizadas ya, con gran eficacia.

En virtud de estar ya informado dicho proyecto y haberse designado miembros informantes, solicito que se le incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria que realice este Cuerpo el próximo mes de diciembre, en virtud de la importancia que tiene el que este Instituto reciba ayuda económica del Estado, ya que los recursos con que cuenta son insuficientes para atender una obra de tanta magnitud.

Quienes conocen la gestión que realiza ese organismo, estamos perfectamente identificados con él y sentimos con verdadero anhelo la necesidad de que se le dote de recursos, y en el proyecto a que me he referido, contando con la financiación respectiva, se establece un rubro de $ 120.000.00 anuales a esos efectos, con los cuales ese Instituto podrá realizar una obra de mayor eficacia que la que ya realiza, que es muy importante.

Por estas razones reitero la moción que acabo de formular: que este asunto sea incluído en primer término del orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento para que se incluya en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre el proyecto referente a la concesión de recursos a la "Obra Morquio".

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

La Mesa, a título ilustrativo, se permite informar a la Cámara que, con la preferencia que se acaba de votar, ya son diez las que se han votado para la primer sesión ordinaria del mes de diciembre, lo que quiere decir que ya está completo el orden del día correspondiente a la mencionada sesión.

13

Se entra al orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Dirección General del Registro del Estado Civil, (Designación de una Comisión investigadora)"

(Antecedentes:)

"Montevideo, 21 de setiembre de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, solicito la designación de una Comisión Investigadora, a los efectos de constatar la situación de grave anomalía en que se encuentra la Dirección General del Registro Civil.

Dicha Comisión tendrá un plazo máximo de sesenta días para expedirse y quedará facultada asimismo para estructurar los proyectos de ley que entendiera pertinentes, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Saludo a Vd. con mi mayor consideración.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son obvias las razones que me impulsan a solicitar de la Cámara la designación de una Comisión Investigadora con fines legislativos, en la Dirección General del Registro Civil.

Los informes concretos que sobre el particular he podido recoger son de tal entidad, que requieren la adopción de urgentes medidas para conjurarlos.

Un presupuesto antiquísimo

El presupuesto vigente data de octubre de 1928. Desde esa fecha, han sido sancionadas gran cantidad de leyes que gravitan en la labor de la oficina: Jubilaciones, Código del Niño, Carnet de Trabajo, Asignaciones Familiares, Instrucción Militar Obligatoria, Ficha Censal, incremento del uso del carnet policial para todo trámite y la ley sancionada con fecha 25 de noviembre ppdo., sobre inscripciones tardías, ley que ha hecho, ella sola, aumentar considerablemente la labor de las distintas secciones de ese organismo.

Falta de personal

Por falta de empleados, señor Presidente, la oficina carece de índices desde 1920 y de ficheros desde el año 1936, a pesar de que el personal —desde los jefes hasta el más modesto auxiliar colaboran con la Dirección a fin de suplir con su esfuerzo esa deficiencia. Esta anomalía se hará sentir gravemente en el período inscripcional, ya que las solicitudes de certificados que no establezcan los datos con exactitud, no se podrán expedir, lo que significará que miles de ciudadanos, por no saber los datos de sus nacimientos con certeza quedarán fuera de los padrones electorales. Además los libros matrices sufrirán enorme desgaste, puesto que la búsqueda deberá hacerse en ellos, con los perjuicios imaginables, dado que estos volúmenes no pueden reemplazarse.

Estadística

Desde el año 1943, la oficina no imprime el Anuario Estadístico. A partir de esta fecha, la República no sabe su movimiento del estado civil.

Situación del personal

En enero de 1929, había 69 funcionarios que cobraban, por concepto de sueldos, la suma de $ 6.120.00 mensuales. En enero de 1949, sólo hay 65 funcionarios que, con los aumentos de $ 25.00 y $ 30.00, cobran $ 10.390.00 mensuales. Quiero hacer notar que, a pesar de las leyes que inciden en la labor de esta Oficina, hay cuatro funcionarios menos que en 1929.

De lo expuesto surge que se ha triplicado la labor y se trabaja en peores condiciones, debido a que el edificio resulta inadecuado e insuficiente.

El personal ha visto suprimido en parte las posibilidades de ascensos por supresión de cargos altos y además se castiga los sueldos de los funcionarios durante años, al demorarle el ascenso.

Edificio

Me consta que hace ya años, la Dirección elevó a consideración del Ministerio, un proyecto para la construcción del nuevo edificio, cuya capacidad asegure no sólo la eficiente custodia de los enormes archivos del registro general, sino que también brinde al público y a los funcionarios facilidades para el desempeño de sus funciones.

Estas ligeras consideraciones que he esbozado en la presente exposición de motivos, estoy seguro han de llevar al convencimiento de los señores legisladores la apremiante necesidad de verificar cuanto en ella se afirma y proceder en consecuencia, tomando las medidas indispensables que el caso exige.

Montevideo, 21 de setiembre de 1949.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

Comisión Preinvestigadora respecto de la Dirección General del Registro Civil.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las diecisiete horas del día veintidós de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Representantes Ciro Ciompi, José Miranda y Carlos B. Moreno, integrantes de la Comisión preinvestigadora respecto de la Dirección General del Registro Civil, para entender en las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante don Carlos M. Giuria.

Se resuelve de inmediato, invitar a concurrir al seno de la Comisión, al legislador denunciante, a los efectos de si desea ratificar o ampliar sus denuncias, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo ciento tres del Reglamento. El denunciante ratifica por escrito las manifestaciones hechas en la sesión del veintiuno de setiembre. Después del retiro del señor Giuria, se cambian ideas, resolviéndose desestimar el nombramiento de una Comisión investigadora, por considerar que, es más bien el cometido de una Comisión Especial, encomendándose el informe respectivo al doctor José Miranda.

Para constancia se labra y firman la presente, los señores miembros de la Comisión y el señor Diputado denunciante.

José Miranda. — Ciro Ciompi. — Carlos B. Moreno. — Carlos M. Giuria.

Comisión Preinvestigadora respecto de la Dirección General del Registro Civil.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para expedirse en las denuncias formuladas por el señor Representante don Carlos María Giuria, respecto al funcionamiento anormal de la Dirección General del Registro del Estado Civil, presenta a la consideración de la Cámara el correspondiente informe.

La Comisión recibió la deposición verbal del señor Diputado denunciante, quién se limitó a dar por reproducidos los términos de su anterior exposición de motivos, sin aportar hechos concretos nuevos por lo que, en definitiva, esta Comisión debe atenerse a los antecedentes que se ofrecen en la referida exposición.

En ésta se establecen los siguientes capítulos: 1.º Presupuesto antiquísimo; 2.º Falta de personal; 3.º Estadística; 4. Situación del Personal; 5.º Edificio.

Tales capítulos señalan hechos por demás evidentes y totalmente conocidos por la generalidad de los ciudadanos. Es un hecho manifiesto que el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil resulta completamente inadaptado a las exigencias de un servicio cada día más intenso y multiplicado. En esta materia aparece innecesario investigar hechos ampliamente conocidos para llegar a una conclusión en la que todos estamos de acuerdo: a saber, que es absolutamente necesario formalizar un presupuesto racional y debidamente ajustado a las necesidades del servicio fundamental que debe atender el Registro General del Estado Civil.

Otro hecho notorio e indiscutible es la falta de personal. Todo lo que, en esa materia, se pudiera investigar, llegaría lógicamente a esta finalidad en la que, igualmente se hallará una total concordancia. Hay absoluta necesidad de aumentar el plantel de funcionarios, y habrá que agregar que, debe llevarse a los cuadros de esta repartición del Estado, funcionarios competentes y eficientes.

Un tercer hecho enunciado como base de la investigación es el del gran atraso de la Estadística. También se trata aquí de un hecho público que todos conocen. Y se sabe asimismo que él es la consecuencia de la falta de personal que imposibilita cumplir todas las tareas demandadas por el ajetreo creciente de las oficinas.

El cuarto hecho denunciado se relaciona con la situación del personal, insistiéndose en que el número de funcionarios ha disminuído, al par que se ha triplicado la labor, trabajándose así en peores condiciones.

Como se comprende, esto es la repetición de lo anterior y una investigación sobre tal hecho, no podría llegar a otro resultado que éste: que debe ser aumentado el funcionariado del Registro, cosa ya expresada en párrafos anteriores.

Finalmente, el denunciante señala la total deficiencia del edificio ocupado por la Dirección General del Registro del Estado Civil. Es, una vez más, la afirmación de algo notorio, evidente, indiscutible. Nada hay que averiguar, por tanto en esa materia puesto que el objetivo final habría de ser ineludiblemente éste: es absolutamente necesario dotar a aquella Dirección de un edificio adecuado.

En consecuencia de lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, entiende qué más que investigar, lo urgente y lo impostergable es abordar la reorganización efectiva de esa Dirección, porque ello lo reclaman de consuno la importancia del servicio que debe atender y la trascendental gravitación que todo lo referente al Estado Civil tiene sobre la vida política, económica y social de la República.

Por todas estas consideraciones, esta Comisión aconseja a la Cámara que no se haga lugar a la investigación solicitada, y se designe, en cambio, una Comisión Especial, que se aboque de inmediato al estudio de una reorganización presupuestal y funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil, sin perjuicio de llamar la atención del Poder Ejecutivo acerca de la entidad de este problema.

Sala de la Comisión, setiembre 22 de 1949.

José Miranda. — Ciro Ciompi. — Carlos B. Moreno".

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara entiende innecesario realizar la investigación solicitada por el señor Representante Carlos María Giuria con referencia a las deficiencias funcionales en la Dirección del Registro del Estado Civil.

Art. 2.o Desígnase una Comisión Especial con el cometido de formular un proyecto de ley mediante el cual se reorganice el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil, y se dé una ley orgánica a esa misma dependencia del Estado.

Sala de la Comisión, setiembre 22 de 1949.

José Miranda. — Ciro Ciompi. — Carlos B. Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra e lseñor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: breves palabras sobre esto a los efectos de poder considerar los demás asuntos que la Cámara tiene interés en tratar hoy.

La situación de la Dirección General del Registro del estado Civil es indudablemente grave. Todos los que, por uno u otro motivo, tenemos que concurrir a menudo a ella, comprobamos las gravísimas deficiencias de que se resiente.

Muchas veces se ha planteado ante el Poder Ejecutivo la conveniencia de entrar a una reorganización a fondo dotando a aquel organismo de los elementos de trabajo modernos, para hacerlo realmente eficaz y poder mantenerlo en las condiciones necesarias para su mejor rendimiento. Evidentemente, esas gestiones no han tenido hasta el momento mayor suerte, y puede afirmarse que la vigilancia que ejerce el Poder Ejecutivo sobre una Oficina tan importante y fundamental del Estado, es absolutamente nula.

Se dice, señor Presidente, que hace catorce años que los Ministros del ramo no han visitado aquella Oficina, se-

biéndose, como se sabe, que es imperiosa la introducción de reformas y una reorganización que convierta esa Oficina, como decía, en el organismo que debe ser.

Todos constatamos esas deficiencias, pero lo evidente es que, hasta el momento, ninguno hemos puesto nuestra actividad en movimiento a los fines de corregirlas, y todo no ha pasado de simples aspiraciones que se han perdido en el vacío.

El planteamiento de esta solicitud de Comisión Investigadora da la oportunidad de resolver un problema de tanta importancia.

La Comisión preinvestigadora ha ofrecido el proyecto de resolución que acaba de leerse por Secretaría. Entiende que no es pertinente la Comisión Investigadora, desde que los hechos que se señalan en las denuncias correspondientes, son del conocimiento de todos.

El señor Diputado Giuria en la exposición de motivos al solicitar la Comisión Investigadora se refería a presupuestos antiquísimos, a la falta de personal, a las estadísticas con atraso, a la situación del personal y principalmente al edificio. Ello dió lugar a que la Comisión, como se ha dicho, resolviera que era innecesaria la investigación correspondiente y así se afirma en el informe que la precede, de que todos los capítulos que se señalan son por demás evidentes y totalmente conocidos por la generalidad de los ciudadanos y aconseja, en cambio, el nombramiento de una Comisión Especial con el cometido de formular un proyecto de ley mediante el cual se reorganice el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil y se dé una ley orgánica a esa misma dependencia del Estado.

Creo, señor Presidente, con los respetos debidos, que la Comisión no ha encarado el asunto desde el verdadero ángulo y con sus verdaderas proyecciones, Entiendo que la Comisión Investigadora no es solamente para el caso de que las denuncias sean recogidas un poco en el aire y sea necesario ir con un gesto policial a la constatación de delitos o irregularidades que no se conocen, para entonces proceder y buscar la forma de proporcionarle normas de órden legislativo a los efectos de subsanarlas.

A mí me parece y así lo sostenía hace poco tiempo cuando tuve que denunciar las irregularidades en la Dirección del Instituto de Alimentación, que no por conocidas ello impide que las Comisiones parlamentarias entren en los organismos para estudiar la reestructuración de las organizaciones correspondientes a los fines de darle la eficiencia que la población espera de ellos.

Aquí nos encontramos ante un caso análogo. Es evidente que son de todos conocidas las deficiencias, pero no por eso vamos a impedir la acción; evitando también la investigación a fondo que podría ponernos en el camino de conocer otras deficiencias, que no son solamente las señaladas, sino otros errores, otros vicios que, por el largo tiempo en que marcha esta oficina a la deriva, podría haber incurrido, para entonces hacer una dirección más eficaz y poder de ese modo llenar nuestro cometido de una manera también más eficaz.

Por lo pronto, hay que concurrir a la oficina para constatar una de sus deficiencias fundamentales, como es el actual edificio. Es necesario, en primer término, para seguridad de las funciones que allí se desempeñan, para comodidad de los que allí trabajan y para comodidad del público que allí llega que muchas veces tiene que ser deficientemente atendido por la incapacidad del local, dotar a la Oficina de un edificio adecuado, proporcionárselo o construirlo, que tenga la amplitud y comodidades suficientes y que también ofrezca las seguridades que no tiene el actual edificio para el que inmenso tesoro que allí tiene de documentaciones que forman nuestro Registro Civil.

Es necesario estudiar a fondo una reorganización general de los servicios que presta; la reestructuración, como decía, de su organización fundamental.

El Registro Civil tiene cada día, en mérito a las nuevas leyes y las nuevas funciones que debe prestar, nuevas obligaciones que atender y tiene una organización absolutamente primitiva, como cuando todavía no gravitaba sobre él la responsabilidad de todo ese cúmulo de actuaciones que hoy debe cumplir de una manera eficaz y exacta. Además de sus funciones esenciales tiene otras emanadas de las nuevas leyes, decretos, decretos-leyes, rglamentaciones de índole social o política, muy especialmente derivadas de la ley Orgánica del Registro General y sus reglamentos; las emanadas de períodos incripcionales cívicos, con la incorporación de la mujer, que ha centuplicado el trabajo que tenía hasta la fecha; de las Cajas de Jubilaciones Civiles, de Servicios Públicos, las Escolares, las Cajas Notariales, Militares y Pensiones a la Vejez; Servicio Doméstico, Oficina de Identificación Policial; Defensoría de Oficio y de Menores; Consejo del Niño; la Comisión de Protección a la Infancia; enrolamiento militar; Consejo de Salarios; Carnet de Trabajo; Asignaciones y compensaciones familiares; matrimonio gratuito con su contingente de reconocimientos y legitimaciones; ingreso a la Universidad, Liceos y Bancos; fichas censales; Justicia Mayor y Menor; además de atender la actividad de las doscientas veintitrés oficinas dependientes de la Dirección del Registro de Estado Civil que se diseminan por todo el país.

Fuera de esto que significaría poner un poco al día el régimen que allí impera ante las nuevas exigencias, es necesario también estudiar de una manera definitiva la situación del actual registro, de los ficheros y de los índices, con la posible adopción del sistema de ficheros modernos y, si es posible, llegar hasta la copia fotográfica. Y bien, tratar de estudiar la conservación del enorme y creciente archivo.

Hoy mismo, por el azar de las cosas, debía concurrir a la Dirección del Registro Civil a solicitar que se me proporcionara algún registro de determinado Departamento, y me encontré que sus primeras hojas están totalmente destruídas. Los índices tal vez dentro de un año, o poco menos, en su mayor parte serán absolutamente inútiles, en mérito a que son libros que pasan de mano en mano del público, que debe consultarlos a los efectos de establecer las informaciones que deben registrar en la oficina y no pueden, desde luego, merecer el tratamiento cuidadoso que le pueden tributar los propios funcionarios. Por consiguiente, en materia de índices esto está en un estado desastroso. Se puede afirmar que habrá muchísimas partidas que no se podrán encontrar valiéndose de ese medio.

La parte que se refiere a los registros, al archivo, está expuesta permanentemente al peligro gravísimo de un incendio. ¿Qué puede pasar en aquel local totalmente inadecuado con esta enorme cantidad de libros expuestos a las contingencias de cualquier siniestro? Es necesario que se estudie la manera de hacer archivos con una técnica moderna, buscando que sean refractarios a cualquier contingencia desgraciada de esa índole, que nos privaría de ese extraordinario acervo.

Lo mismo en materia de ficheros. Los ficheros no tienen los resguardos que pueden tener los de índole más elemental de las oficinas públicas. Cualquier mano mal intencionada puede trastornar en absoluto la información que de ellos se procure. Es necesario también buscarle una organización adecuada.

Brevemente, señor Presidente, porque como decía no quiero cansar a la Cámara, al no permitirle ocupar el tiempo con otros asuntos de gran importancia, quiero referirme a la situación del personal. El personal tiene necesidad de ser aumentado; tiene que dar abasto. Allí, por ejemplo, no hay porteros; están destinados a las funciones de auxiliares de segunda categoría para poder alcanzar los elementos necesarios para el trabajo. Es necesario equipar a la oficina de un personal que pueda dar abasto a las importantísimas tareas y servicios que tienen a su cargo.

Lo mismo en lo que se refiere con el presupuesto: sueldos que no han sido revisados en muchos años y que son verdaderamente exiguos. Y no me refiero solamente al presupuesto en lo que tiene que ver con la remuneración del personal, sino a los rubros de que es necesario dotar al Instituto para atender los gastos generados por el enorme aumento de los precios de los materiales que debe utilizar. Hay que tener presente que allí es necesario encuadernar los registros procedentes de las oficinas del Registro Civil del interior. Se cuenta con la colaboración y el trabajo de un solo funcionario, a jornal, que trabaja allí, se puede decir, a ratos perdidos, cuando son necesarios los servicios de varios por los cientos de volúmenes que hay que encuadernar. Esto es carísimo, como también tendrá que resultar carísima la adquisición de libros, matrices, impresos elementos de trabajo que son absolutamente necesarios para el correcto funcionamiento del Registro Civil.

Ahora, puesto el tema en el tapete, no será cuestión esta vez de que incurramos en el vicio de siempre: de señalar las deficiencias pero no hacer absolutamente nada para corregirlas. Es necesario dotar a aquél organismo de los recursos necesarios para darle, como decía al principio, una organización moderna y segura, la organización moderna y segura que es imperioso otorgarle.

Por estos motivos entiendo, disintiendo con las conclusiones de la Comisión preinvestigadora, que debe nombrarse la Comisión Investigadora. No es necesario, como decía y lo repito, esperar de ella que actúe con un carácter policial, puesto que allí no vamos a descubrir irregularidades de ninguna entidad en lo que se refiere con lo inconfesable; pero, sí, vamos a encontrar una completa desorganización y un estado absolutamente deficiente en una oficina que, bajo todo concepto, no puede tenerlo.

Así que yo, señor Presidente, me inclinaría a votar la investigación, pero para no originar discusión en la Co-

misión, y dado que los señores miembros de la Comisión preinvestigadora entendieron suficiente a los fines que propugna la organización del instituto, una Comisión Especial —prevista por la Constitución de la República como las investigaciones— yo acepté eso, pero dándole un cometido más amplio, porque no solamente se resuelven sus problemas estructurando el presupuesto y estudiando desde los salones de la Comisión de la Cámara una ley Orgánica para el Instituto, sino concurriendo allí, organizándolo de acuerdo con los técnicos en la materia, y proveyéndolo de los recursos de acuerdo con las necesidades que tiene que atender.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora, por unanimidad, ha producido el informe que está a consideración de la Cámara, proponiendo, no el nombramiento de una Comisión Investigadora, sino el nombramiento de una Comisión Especial, porque precisamente ha entendido que lo práctico en este caso no es la investigación; lo urgente, lo premioso, es ir a la reorganización de ese Instituto.

Todo lo que está aquí, y lo que acaba de decir el Diputado preopinante, y mucho más de lo que está aquí, es de conocimiento general, puede decirse, de todo el país. Cuantas personas han tenido que recurrir a la Dirección de Registro Civil, pueden notar sin mayores dificultades que esa Oficina tiene una serie de deficiencias. No es por culpa del Director ni por culpa de los funcionarios; marcha mal porque ese Instituto no tiene recursos, no tiene materiales fundamentales, no tiene instrumentos de trabajo adecuados, y está trabajando como hace treinta o cuarenta años, cuando las exigencias del Registro de Estado Civil estaban muy lejos de ser lo que son ahora. Actualmente a la Dirección de Registro de Estado Civil tiene que concurrir, quizás, más de las tres cuartas partes de los ciudadanos del país, porque ya no se trata simplemente de sacar partidas por un hecho aislado de la vida; hoy se están sacando partidas de estado civil para mil y tantas cosas que se necesitan en la vida de relaciones administrativas actuales; se sacan partidas para las asignaciones familiares; y se sacan partidas para ingresar a la Universidad; se sacan partidas para viajes; se sacan partidas para ingresar en la Administración Pública, además de sacarse partidas para todos los demás actos judiciales, etc., etc. Ese trabajo se ha triplicado o cuadriplicado, y desde hace veinte o veinticinco años no se le han dado a esta oficina los elementos necesarios para atender esa intensificación de trabajo.

Ese es un hecho real, indiscutible, de todos conocido. Esto del presupuesto antiquísimo es una verdad como un templo, y no como un templo chico, sino como una Catedral, si se quiere.

De manera que no hay recursos para atender un organismo que ha debido evolucionar desde hace más de veinte años. ¿Qué vamos a investigar? Asolutamente nada. ¿Qué falta personal? Es la consecuencia de un presupuesto vetusto, inadecuado. ¿Qué vamos a investigar sobre el edificio? Cualquier persona puede ir hasta ese edificio, y sin entrar en detalles se da cuenta que es completamente inadecuado para esa importante institución del Estado. Por consiguiente, la situación del personal y de la estadística, es la consecuencia de una mala organización que —vuelvo a repetir— no se deriva del mal funcionamiento individual de cada uno de los empleados, sino que se deriva de la imposibilidad en que están dichos empleados primero por ser escasos, y segundo por tener que atender una serie de tareas recargadas, para asegurar la buena marcha de ese instituto.

La Comisión preinvestigadora, por la unanimidad de sus tres miembros, entendió que lo práctico no era ir a la investigación, porque desgraciadamente hay que reconocer que el instituto de la Comisión Investigadora en nuestro Parlamento es un instituto pesado, lento, complicado, y mucho más lento y complicado con el sistema de trabajo que tiene la Cámara. Muchas veces no pueden reunirse las Comisiones porque hay reunión de Cámara, y estamos precisamente ahora en ese caso los miembros de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que ya ha sobrepasado el término prorrogado tres o cuatro veces, y está en la imposibilidad de dar su informe de la Investigación.

Una Comisión investigadora que empezara a investigar cosas perfectamente conocidas, no agregaría ningún antecedente, sino que comprobaría los que están al alcance de la mano de cualquier ciudadano, y no haría nada más que demorar las finalidades que esa propia Comisión tendría, finalidades que no podrían ser más que las de ir a la reorganización rápida e inmediata. Esa reorganización exige recursos y exige un presupuesto adecuado a la naturaleza y a la actividad de ese instituto.

Por lo tanto, la Comisión, sin discrepancias de ninguna especie, —puede decirse que sin debate—, estuvimos todos de acuerdo, en expresar que lo urgente y lo práctico es ir a la formación de una Comisión que se aboque a este problema con el propósito decidido de reorganizar la Dirección de Registro de Estado Civil, importante organismo de nuestra vida democrática, en el cual reposa hasta la propia organización de todo el sistema electoral.

Debe recordarse que han habido algunos intentos, de parte del Poder Ejecutivo, para reorganizar este servicio. Hasta hace poco se nombró un Interventor. Sé positivamente que ese Interventor inició su tarea con el más sano y decidido propósito de llevar a cabo una serie de reformas y de mejoras, pero como para todas esas cosas necesitaba recursos, y no se le dieron, todo quedó en agua de borraja, y ese Interventor habrá comprobado —como pue de comprobarlo, repito, cualquier ciudadano— la serie d dificultades e irregularidades que hay. ¿Qué las estadísticas están atrasadas? Sí, señor Presidente; es un hecho co nocido. Yo recuerdo, actuando como Juez de Paz, que la fichas que deben hacerse de todos los actos de estado ci vil, especialmente de nacimientos, defunciones y matrimonios, y que están a cargo de los distintos auxiliares de lo Juzgados de Paz, se han estado mandando durante años años a la Dirección de Registro Civil, para la formación de un fichero. Pero como no hay empleados suficientes para atender todas las exigencias del público —exigencias muchas veces apremiantes— todos estos ficheros han quedado abandonados; y hace ya varios años que ni siquiera se tienen los índices de las últimas inscripciones de nacimientos, defunciones y matrimonios, resultando un verdadero trabajo conseguir algunos datos elementales de esas inscripciones, y sacar certificados.

Por ejemplo, el señor Interventor, a poco de entrar queriendo organizar el servicio de expedición de certificados, estableció en forma perentoria y rigurosa que se expidieran los certificados por el orden en que fueran pedidos, señalando un determinado plazo para que en relación con la fecha del petitorio se expidieran los certificados.

Pero la realidad venció todos estos buenos propósitos. ¿Por qué? Porque hay muchísimos pedidos de certificados que tienen verdadero carácter urgente. A una persona que en un momento dado tiene que ausentarse del país y no tiene los documentos necesarios, y los necesita con una perentoriedad de 24 horas, no se le puede exigir que espere ocho, nueve, diez o doce días a que se le despache ese certificado. Pero como esto a su vez significa alterar todo el proceso de expedición de certificados, entonces se crea el problema de los hijos y entenados; a veces con una influencia se consiguen los certificados en 24 horas, y en otros casos hay que esperar quince días.

Todo esto es perfectamente conocido, y es debido a la falta de personal, a la mala estructuración del organismo, a las deficiencias del edificio, en donde se puede ver que los libros están por un lado y por otro, en donde se puede ver que no hay absolutamente garantías efectivas de que los libros se puedan mantener en el estado en que deben mantenerse, sin qu esto, vuelvo a repetir, sea culpa de los funcionarios, pero donde está peligrando que mañana o pasado ocurra lo que dijo un señor Diputado una catástrofe. Pues bien, para que no ocurra una catástrofe, ni nada desagradable, lo necesario es ir inmediatamente a la reorganización del servicio, sin investigar nada. La Comisión Especial, para investigar los antecedentes claro está que podrá ir al organismo, pero para eso no es necesario darle carácter de investigadora. Podrá ir a hablar con el Director, a hablar con los funcionarios, a enterarse de todos los detalles, e inmediatamente estructurar esa reorganización.

Esa, pues, ha sido la finalidad de la Comisión al dictaminar por unanimidad en el sentido que lo ha hecho: no proponiendo una Comisión Investigadora, sino una Comisión Especial que se dedique a estudiar a fondo este problema y traiga, por lo menos, un proyecto de ley sobre el Registro de Estado Civil y el presupuesto correspondiente

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No me voy a enfrascar en una discusión respecto al sentido de la Comisión Investigadora, como yo la entiendo y también como lo ha entendido unánimemente la Comisión.

Creo que es necesario salir un poco de la corruptela en que estamos y que no por saber todo y demasiado bien vaya a quedar este asunto de la Oficina del Registro de Estado Civil otra vez sin tomar iniciativa de ninguna naturaleza, o tomando una iniciativa perfectamente estéril.

Me voy a afiliar a la solución de una Comisión Especial, —el nombre de Investigadora o Especial no altera la finali-

dad del asunto— pero creo que tendrá que constituirse en la Oficina para conocer los vicios y defectos si quiere hacer obra constructiva, proyectando lo que corresponda para corregirlos.

Me voy a afiliar a esta fórmula que en su artículo 2.o propone la Comisión preinvestigadora, pero con un sentido más amplio, que no sé si aceptará la Comisión, pidiendo que se designe la Comisión Especial con el cometido de formular un proyecto de ley mediante el cual se estructure la total reorganización de la Dirección General del Registro de Estado Civil y el presupuesto de gastos de dicha dependencia del Estado. Esto sale un poco del simple presupuesto y de una ley orgánica, como parece desprenderse de este articulado, que tendrá a una cuestión a resolver en forma un poco improvisada en las antesalas de la Cámara, cuando lo que hay que hacer es ir con técnicos especializados a cambiar radicalmente la forma de funcionar aquel organismo dándole todas las comodidades necesarias. Y no se arreglará con cientos de pesos: esto es una cuestión que impone un desembolso importante por parte del Estado, porque si no, estamos expuestos, como dije hace un rato, a quedarnos sin toda la documentación que se guarda en aquellos archivos.

Yo propondría, no sé si la Comisión lo aceptará, una solución de esta naturaleza.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Desde luego, no voy a hacer debate tampoco en este asunto; tengo también interés en acompañar a los señores Diputados en votar algunos de los presupuestos, cuya expectativa está en el ambiente de esta Cámara. Por consiguiente, voy a limitarme a decir al señor Diputado preopinante que el espíritu de la Comisión fué ése, y que precisamente en la redacción del artículo 2.o están contemplados sus deseos, al designarse una Comisión Especial para formular el proyecto de presupuesto de la Dirección. La ley orgánica es de la dependencia, no se trata de la ley orgánica del Registro de Estado Civil, ya la ley existe y está funcionando perfectamente. Se trata de la ley orgánica de la dependencia, es decir de todo el mecanismo del Registro de Estado Civil. Ese es el objeto de esa disposición.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me parecía que traduce un poco más el sentir de la Cámara —veo que es unánime la opinión de otorgar esta resolución— el que se establezca en primer término que se exija o que se le cometa a esa Comisión la estructuración de un plan de total reaoganización de la Dirección del Registro Civil, no de la ley del Registro Civil. No es una ley orgánica de la misma dependencia del Estado; es la reorganización de todos sus servicios, dotándola de los archivos, de los ficheros, de las normas y de los sistemas.

SEÑOR MIRANDA. — Ese es el presupuesto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor, no es el presupuesto. Ahí está el error. Y ahora me reafirmo en la necesidad de la Comisión Investigadora, porque veo que el señor Diputado, por saberlo todo, va a llegar a la solución estéril que yo temía. No es el presupuesto; el presupuesto estudiará los sueldos de los funcionarios para ponerlos al día y proporcionar los recursos necesarios para cumplir con esta finalidad, pero no hacemos nada con presupuestos si no sabemos, por el estudio de una Comisión asesorada por técnicos competentes en la materia, en qué forma debe reorganizarse, en forma moderna y segura, los archivos del Registro, los ficheros, los índices y todo el material que está volando y que en este momento está expuesto a cualquier catástrofe.

Por eso decía: darle a la Comisión el estudio de la total reorganización de la oficina, qué elementos debe tener, cómo deben trabajar las diversas dependencias y luego darle los recursos para pagar esos servicios, y también los elementos que tenga que comprar; así como el arreglo de la casa.

Son, pues, muchos los gastos que tendrá que insumir seguramente la reorganización.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Gómez Gavazzo tiene un poco de razón, a mi juicio. Pero la experiencia que nosotros hemos recogido a través de las Comisiones Investigadoras y Especiales es realmente lamentable. Si la Cámar acepta el temperamento que sustenta el señor Diputado Gómez Gavazzo no vamos a llegar a ninguna solución.

Recuerdo que esta Cámara votó una Comisión Investigadora para la industria de los productos de alimentación planteada por la bancada comunista. Todavía no se ha constituído, señor Presidente. Sucesivamente esta Cámara ha votado una Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación. Se ha constituído, sí, pero faltan pocos días para que expire el plazo otorgado por esta Cámara para que se expida sin tener noticias de la misma.

Yo pregunto, señor Presidente, si no sería más juicioso en este caso que se pasara la versión taquigráfica de todo lo actuado al Ministerio de Instrucción Pública, a efectos de que a la brevedad posible estructurara el presupuesto correspondiente, llenando todas las necesidades del servicio, para que viniera a consideración del Parlamento, y de esa manera habríamos ganado seguramente todo el tiempo que la Cámara quiere ganar para encauzar en la normalidad el mecanismo del Registro Civil.

Es cuanto quería decir, haciendo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La Cámara entiende innecesario realizar la investigación solicitada por el señor Representante Carlos María Giuria con referencia a las deficiencias funcionales en la Dirección General del Registro del Estado Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y seis.: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He estado conversando con los señores miembros de la Comisión preinvestigadora, y ellos aceptarían la solución que yo propongo y que podría pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que con las modificaciones propuestas originalmente por la Comisión o con las modificaciones que a su vez plantea el señor Diputado Gómez Gavazzo, se requieren cincuenta votos conformes para la designación de esa Comisión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento. Se está llamando a Sala en pro de lograr el número suficiente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría dar lectura al artículo, cerrar el debate, para votarlo luego en cualquier circunstancia en que haya el número necesario en sala, dejando constancia que la Comisión acepta la redacción propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo, porque con cambio de palabras, en el fondo es el mismo pensamiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo, y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Desígnase una Comisión Especial con el cometido de formular un proyecto de ley mediante el cual se estructure la total reorganización de la Dirección General del Registro del Estado Civil y el Presupuesto de sueldos y gastos de dicha dependencia del Estado".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo leído, dejándose en suspenso su votación para el momento en que haya el número suficiente en Sala.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

14

Se integra la Comisión de Legislación del Trabajo, con el señor Representante Tróccoli, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto de Reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Se integra la Comisión Investigadora de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, con el señor Representante Bianchi Altuna.

Se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con el señor Representante Rodríguez Correa.

Se integra la Comisión Investigadora de Institutos Penales, con el señor Representante Bonilla García.

Se integra la Comisión Especial de Viviendas Económicas, con la señorita Representante María Mercedes Idiartegaray.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya preferencia fué votada en esta sesión: "Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Presupuesto)".

(Antecedentes):

"INFORME

Señores Representantes:

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas tiene a su cargo en la actualidad la inspección de todas las Oficinas del Estado y Servicios Descentralizados que manejan fondos; Cooperativas, Mutualistas, Cajas de Asignaciones Familiares, Casas de Compraventa, Bancos, Cajas Populares y Sociedades Anónimas.

Para poder desempeñar sus cometidos legales con eficacia necesitaría disponer de un cuerpo de 100 nuevos inspectores y empleados con el consiguiente aumento del Presupuesto General de Gastos.

La Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo entienden que podrá evitarse un aumento considerable mediante la coordinación de oficinas y la refundición de servicios. Por esta razón ha proyectado la unificación de la vigilancia del funcionamiento de los Bancos y Cajas Populares. Esta vigilancia será segregada de la Inspección de Hacienda y estará en el futuro a cargo del Departamento Monetario del Banco de la República.

Existen aproximadamente 1600 Sociedades Anónimas, cuya inspección es realizada en la actualidad por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y por la Inspección General de Hacienda. La primera de ellas realiza la fiscalización del impuesto a las ganancias elevadas y la segunda tiene a su cargo la verificación de los balances trimestrales y anuales y la liquidación y control del impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones.

El proyecto persigue la finalidad de refundir en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la fiscalización total del funcionamiento de las Sociedades Anónimas.

Esta refundición permitirá a la Inspección de Hacienda realizar con mayor eficiencia el contralor de las dependencias del Estado que manejan fondos, y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas una mejor fiscalización de los impuestos.

Las ventajas de esta refundición son innegables. Los actuales cometidos de la Inspección de Hacienda en esta materia serán realizados por una oficina que tiene una organización perfecta y medios suficientes para tomarlos a su cargo sin mayores erogaciones.

El proyecto de presupuesto de la Inspección de Hacienda se verá rebajado en forma sensible en esta oportunidad con relación al remitido por el Poder Ejecutivo el 9 de marzo de 1949, en razón de una menor creación de cargos, y las sociedades anónimas estarán sometidas a la fiscalización de una sola Oficina del Estado.

Por otra parte se aceptan los sueldos proyectados de acuerdo al criterio sostenido por el Poder Ejecutivo en general para los cargos técnicos, y además en el caso concreto de los Inspectores de Hacienda se justifica por la naturaleza especialísima de sus cometidos, que exige un amplio sentido de su responsabilidad funcional.

Debe tenerse en cuenta, también, que la Comisión, en el proyecto a estudio, impone con fuerza legal la prohibición de intervenir sea directa o indirectamente, en la gestión y aún en funciones térmicas en ninguna de las instituciones sometidas a su contralor.

En virtud de estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Ciro Ciompi, miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, miembro informante. — Wáshington Fernández. — José A. Gallinal. — Donato Cartolano".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El presupuesto de sueldos y gastos que regirá para la Inspección General de Hacienda durante el año 1950, será el siguiente:

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

ITEM 4.11

	Sueldos	Vigente	Proyectado
1	Inspector General	$ 6.660	$ 12.000
1	Sub-Director	" 5.220	" 9.600
1	Secretario	" 4.020	" 6.960
1	Pro-Secretario (reg.)	—	" 4.020
1	Encargado de Despacho	" 2.580	" 3.060
1	Inspector	" 4.500	—
1	Jefe	" 4.500	—
1	Jefe	" 4.500	—
3	Jefes Inspectores, a $ 8.160 cada uno	—	" 24.480
1	Jefe	" 4.500	—
1	Jefe Sumarios	—	" 8.160
1	Abogado Sumariante (C)	—	" 4.500
11	Inspectores de 1ra. Clase, a $ 4.500 c/u.	" 49.500	—
3	Inspectores, a $ 4.020 c/u.	" 12.060	—
16	Inspectores de 1ra. Clase, a $ 6.960 c/u (2 C)	—	" 111.360
5	Inspectores de 2da. Clase, a $ 3.540 c/u	" 17.700	—
1	Inspector	" 3.540	
8	Inspectores de 2da. Clase, a $ 5.940 c/u. (2 C)	—	" 47.520
5	Inspectores de 3ra. Clase, a $ 2.820 c/u.	" 14.100	—
3	Inspectores de 2da. Clase, a $ 2.820 c/u	" 8.460	—
9	Inspectores de 3ra. Clase, a $ 5.220 c/u. (1 C)	—	" 46.980
5	Inspectores de 3ra. Clase, a $ 2.580 c/u.	" 12.900	—
7	Inspectores de 4.a Clase, a $ 4.020 c/u.	—	" 28.140
9	Inspectores Ayudantes, a pesos 1.860 c/u.	" 16.740	—
9	Inspectores Ayudantes, a pesos 3.060 c/u.	—	" 27.540
1	Oficial 1.o, Ayudante	" 3.540	—
1	Oficial 1.o	—	" 3.540
4	Auxiliares 1.os, a $ 1.740 cada uno	" 6.960	—
6	Auxiliares 1.os, a $ 2.580 cada uno (2 C)	—	" 15.480
4	Auxiliares 2.os, a $ 1.620 cada uno	" 6.480	—
5	Auxiliares 2.os, a $ 2.340 cada uno (1C)	—	" 11.700
1	Auxiliar 3.o	" 1.500	—
4	Auxiliares 3.os, a $ 2.100 cada uno (3 C)	—	" 8.400
	Personal de Servicio		
1	Conserje	" 1.740	" 2.100
4	Porteros, a $ 1.500 c/u. (vig.), a $ 1.860 c/u (proyectado)	" 6.000	" 7.440
	Total de sueldos	$ 197.700	$ 382.980
	Gastos:		
	Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	$ 1.800	$ 5.000

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
SUELDOS	$ 197.700	$ 382.980
GASTOS	" 1.800	" 5.000
	$ 199.500	$ 387.980

AUMENTO . . . . $ 188.480

Art. 2.o. Transfiérense a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, los cometidos, deberes y obligaciones asignados a la Inspección General de Ha-

cienda por las leyes Nos. 6.889, de 27 de febrero de 1919; 8.992, de 26 de abril de 1933 y 11.073, de junio 24 de 1948 y demás disposiciones concordantes.

Art. 3.o. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, tendrá a su cargo la recaudación y contralor del impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones, a cargo de las Sociedades Anónimas.

Art. 4.o. Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional, ni integrar Sindicaturas o Comisiones Fiscales en las instituciones sometidas al contralor de las reparticiones a que pertenecen.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comsión, a 18 de noviembre de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Ciro Ciompi, Miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Washington Fernández. — José A. Gallinal. — Donato Cartolano").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota.)

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido que se suprima la lectura

SEÑOR FERRER SERRA. — Se ha suprimido la lectura, señor Presidente, en la discusión general, por lo que yo pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sólo quiero señalar que la rebaja impuesta por la Comisión es de pesos 44.400.00.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no pude oir al señor miembro informante, Presidente de la Comisión de Presupuesto, pero me pareció oir —aunque puede ser que no haya quedado registrado en la versión taquigráfica— que este presupuesto es menor que el que mandó el Poder Ejecutivo. Yo me pregunto cómo sería el que mandó el Poder Ejecutivo cuando este es menor.

Yo considero lógico y lo justifico que en algunos casos se pague bien la función pública, pero me parece que no estamos en época de hacerlo, máxime cuando todavía no sabemos a cuánto alcanza el monto del Presupuesto General de Gastos; no sabemos qué recursos tiene ese Presupuesto, ni sabemos tampoco el monto del déficit.

El Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de tener un presupuesto equilibrado, que tiene la responsabilidad de ordenar las finanzas públicas de manera tal que se haga justicia con sus funcionarios, tiene también la obligación de no caer en excesos, sobre todo exceso de creaciones, para hacer frente a las cuales es necesario buscar los recursos, que siempre recaen en las mesas pobres. Y esas exigencias no se cumplen cuando se dice que el Poder Ejecutivo manda un presupuesto más abultado que éste.

Creo que el Poder Ejecutivo debería ser consciente de la responsabilidad del momento. No es hora de creaciones de cargos públicos, sino que es hora de ajustar los sueldos para que cada funcionario tenga la retribución que se merece.

Me parece que crear en planillas separadas, puestos con grandes sueldos —como está sucediendo también con otros presupuestos— sin ninguna armonía con el Presupuesto General de Gastos; sin saber si hay otros funcionarios en otras oficinas que puedan realizar esas actividades, trasladándolos de esas oficinas que sería lo serio y lo impuesto atendiendo la hora en que se atraviesa, a fin de obtener una mayor economía en un presupuesto que ya alcanza a cifras que asustan y cuando también hay un déficit de la magnitud del que se habla, lo que, a la fin y a la postre va a significar nuevas cargas impositivas que al final van a recaer sobre las mesas más modestas.

De manera que yo quisiera alguna información que explique las causas de estas creaciones, de la necesidad de estas creaciones, de la justicia de estos aumentos que comprenden sueldos que se elevan de $ 500.00 a $ 1.000.00 mensuales. Desearía que se me informara sobre todo eso; si se justifican; si se ha buscado dentro del mismo Ministerio a que pertenece este item los medios para traer funcionarios de otras oficinas que puedan cumplir esas funciones, suprimiendo al mismo tiempo esos cargos en las otras oficinas.

Yo pregunto si se ha pensado en eso; si estamos frente a la misma situación que se configura cuando nos vemos impelidos a votar el desglose de planillas, como lo hemos hecho, por la justicia y el reclamo de algunos funcionarios mal pagados y frente a lo tarde que ha venido el presupuesto este año, cuando debió venir año a año lo cual hace tiempo no sucede. Pero señalo, al mismo tiempo, que a pesar de toda la justicia que representan esos desgloses para contemplar esas situaciones, no existe la armonía que deben haber en el presupuesto, con lo cual va a resultar que cuando vayamos a estudiar el Presupuesto General de Gastos ya lo habremos considerado casi en su totalidad, sin la debida armonía, por lo cual se producen grandes creaciones sin ningún control y al final la Cámara se verá obligada a dar los recursos necesarios para hacer frente a esas obligaciones votadas, se podría decir, a libro cerrado, porque votar a libro cerrado significa cuando se abren sólo unas hojas y la totalidad del mismo no se ha visto por la Cámara.

Creo que todo esto merece una aclaración, es decir, que se diga si se han buscado todos los caminos para que no haya nuevas creaciones innecesarias ni nuevos aumentos en grandes cifras en el Presupuesto General de Gastos.

La Cámara no puede votar este presupuesto sin esa explicación que justifique lo que dejo señalado, porque ello no surge de este informe y menos informada puede estar cuando se pide la supresión de la lectura y que se siga adelante.

Por lo tanto, espero que el señor miembro informante nos haga el servicio de aclarar esta situación, así como algo fundamental, como es qué posición está tomando la Comisión de Presupuesto al aconsejar la sanción de estos presupuestos sin la debida armonía con el Presupuesto General de Gastos. En este sentido creo que la Cámara deberá abocarse algún día a resolver cuáles son las normas generales que va a seguir, porque la aprobación de estos presupuestos parciales significa que estamos aprobando casi todo el Presupuesto General de Gastos y no tenemos la relación necesaria del mismo.

Para salvar mi posición y mi responsabilidad en esta banca, creo necesaria esa explicación que me convenza de la necesidad de votar estas planillas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el presupuesto de la Inspección General de Hacienda venía incluído en el Presupuesto General de Gastos, y como el total del Presupuesto General de Gastos estaba equilibrado debe entenderse que el sostenimiento de esta planilla frente a los recursos generales para solventar el presupuesto estaba también perfectamente equilibrado.

La situación que se ha creado con esta oficina es la siguiente —lo dice el informe—: la Inspección General de Hacienda, hasta la fecha tenía sometida a su jurisdicción la vigilancia de todas las oficinas del Estado, los servicios descentralizados, todas las oficinas que manejan fondos, las cooperativas, las mutualistas, la Cajas de Asignaciones Familiares, las casas de compra-venta, los bancos, las Cajas Populares, y las sociedades anónimas. Para eso no contaba con más personal que el que figura en la planilla, menos ocho cargos.

Estudiando precisamente el mejor cumplimiento de las funciones y la evolución de las actividades sometidas al contralor de esa oficina, se puede decir que actualmente las sociedades anónimas llegan alrededor de 1.600, cuando al aprobarse el presupuesto actual de esta oficina las sociedades anónimas puede ser que en el país llegaran a medio millar, si llegaban.

Todo el mundo sabe el desenvolvimiento que en estos últimos tiempos han tenido las sociedades anónimas, debido al mayor volumen de los negocios y la precaución de la gente de no jugar a una sola actividad grandes capitales, cosa que permite el mecanismo de la sociedad anónima, y que no permitía el régimen de capital propio en todas y cada una de las actividades comerciales o industriales. Además, no sólo los negocios, sino que la producción en la actualidad exige, por instalación, por giro, por implantación de maquinarias, por adquisición de materias primas, y hasta por dificultades financieras con los demás países proveedores, y aún por la necesidad de concer-

tación de ciertos créditos en los países consumidores, un volumen de capital que difícilmente es solventado por una sola firma.

Todas estas razones han llevado a la multiplicación de las sociedades anónimas y a que ellas lleguen en nuestro país, en la actualidad, —casi estoy por asegurarlo— a cerca de cuatro veces más de las que existían hace quince años.

Lo mismo ha sucedido con las cooperativas. Y, además, señor Presidente, el desenvolvimiento del contralor en las oficinas de la administración del Estado va exigiendo cada vez mayores servicios, y esta oficina nunca tuvo el refuerzo en su personal ni nunca tuvo refuerzos en su presupuesto.

Por este presupuesto se aprovecha el funcionamiento actual de una nueva oficina de contralor, que es la de las ganancias elevadas, para pasarle a ésta el contralor total de las sociedades anónimas, lo que permitirá dejar un margen de libertad a los funcionarios de la Inspección de Hacienda para el contralor de las oficinas del Estado.

Por otra parte, el contralor o la vigilancia de las Cajas Populares, se agrega también de la Inspección de Hacienda, y se encarga en lo futuro al Departamento Monetario del Banco de la República, que es, en realidad, el que dicta las reglamentaciones de encaje, en garantía, el que hace el contralor de seguridad de los préstamos y el que tiene en efectivo la verdadera vigilancia de los intereses del público confiados a esas Cajas Populares.

Podrán ahora, si se aprobara este presupuesto, y si se aprueba esta distribución de funciones, las oficinas de la Inspección de Hacienda dedicarse con mayor intensidad a la vigilancia de todas las oficinas recaudadoras del país, que se han multiplicado, y hacer un contralor más efectivo de las inversiones de las oficinas públicas también.

Excuso decir, porque creo que lo conoce en general la Cámara, que la propia extensión del régimen de licitaciones obliga a una intervención, que hasta ahora no ha sido posible hacer con la intensidad debida, de la Inspección General de Hacienda en todas las licitaciones que se realizan, y que parte de las acusaciones que a veces se hacen en esta Cámara respecto a licitaciones deficientes en distintos institutos —no quiero nombrar ninguno, porque no tengo deseo de dirigirme a nada que pueda ser un cargo para ninguna institución— no se realizan con la seguridad ni con la eficiencia con que debían realizarse. Esto se ha dicho en Cámara muchas veces, al tratarse esa clase de asuntos. En adelante podrá hacer efectiva esa vigilancia la Inspección de Hacienda, sin retaceos de ninguna especie, con un contralor eficiente.

El presupuesto que venía formando parte del Presupuesto General de Gastos, llegaba a la suma de $ 427.380.00. La Comisión, precisamente por ese desprendimiento de funciones, ha retaceado las creaciones, y puede decirse que las ha respetado totalmente sólo en los puestos de menor jerarquía; en los demás las ha rebajado al cincuenta por ciento; y en algunos casos en que se pedían cinco, ha creado dos, y así por el estilo. Y con eso ha logrado rebajar $ 44.400.00 del presupuesto que venía proyectado. En esas condiciones ha formulado el sometido a la consideración de la Cámara.

En cuanto al ordenamiento del presupuesto, se sigue el planteado por la Oficina y aceptado por el Ministerio de Hacienda. La distribución de las funciones es la que está establecida aquí.

Ahora, hay otra circunstancia que ha llevado a la Comisión a retacear en gran parte los sueldos fijados, por haber tomado la decisión de agregar al proyecto de ley el artículo 4.o, que impide a los funcionarios de la oficina comprendida en esta ley, ni ocupar empleos o realizar labor profesional, ni directiva, ni administrativa, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales en ninguna de las instituciones sometidas al contralor de la repartición a que pertenecen. Quiere decir que crea una verdadera inhabilitación para los funcionarios de la Inspección de Hacienda. No podrá repetirse el caso de que un funcionario, con la excusa de que esa sección no está a su cargo, firma balances de sociedades anónimas, o realiza contralores o regularización de contabilidad en otras instituciones sometidas a su vigilancia.

Ahora, cuando el Estado impone una inhabilitación de esta naturaleza, está obligado también a fijar una retribución que permita vivir, sino con holgura, por lo menos decentemente a los funcionarios que toma a su cargo. Y en casos como éste, en que se exige a esos funcionarios, además, una condición de titulado o de graduado en una Facultad de nuestra Universidad, tiene que considerar las posibilidades de la profesión ejercida libremente frente a las prohibiciones que establece en su reglamento el Estado.

Es por estas razones que la Comisión de Presupuesto aceptó las normas generales impuestas, agregando esta exigencia de incompatibilidad para evitar denuncias de implicancias de ninguna especie, y lo ha establecido con todo rigor para que no pueda haber confusión en estos casos. Por eso ha mantenido los sueldos, no ha aumentado ninguno, y lo que ha hecho ha sido rebajar el número de creaciones propuestas, con la disminución de funcionarios.

En líneas generales, señor Presidente, es lo que por ahora creo que bastará a la Cámara para conocer como se ha formulado este presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo confesar en primer término que en este fárrago de asuntos y por la manera de trabajar la Cámara, no mucho tiempo tienen los señores Diputados para empaparse de cada uno de los asuntos que están a su consideración. Pero después de las explicaciones del señor miembro informante doy de barato que se justificaran todas estas creaciones, todos estos aumentos, todo este reajuste frente a las disposiciones a que se ha hecho referencia del artículo 4.o que se propone, en cuanto a la implicación o a la no intervención en otras actividades profesionales de estos empleados de la Inspección General de Hacienda.

De cualquier manera, queda una observación para mí fundamental. Hemos votado varios desgloses de las planillas de presupuesto. Creo que aquellos presupuestos que tienen sus recursos propios, que vienen financiados, puede aprobarlos la Cámara; pero no puede la Cámara darse por satisfecha con que el señor miembro informante o la Comisión de Presupuesto nos diga que el Presupuesto General de Gastos que mandó el Poder Ejecutivo a consideración del Parlamento está debidamente financiado, porque lo podrá estar para el Poder Ejecutivo, pero es la Cámara la que tiene que considerar esa financiación y tendrá que ver en definitiva si esa financiación está ajustada a la exigencia de este mismo presupuesto.

Lamentaría mucho que por esta actitud mía apareciera yo oponiéndome a la justicia de las asignaciones de algunos funcionarios públicos o al reajuste de una necesaria oficina pública, pero tenemos que empezar por reajustarnos nosotros a nuestras actividades, porque de esta manera la Cámara, lo que está haciendo es darle al Poder Ejecutivo la pistola para que se la ponga al pecho; o, mejor dicho, nos estamos abocando nosotros mismos la pistola al pecho, porque estamos votando justas creaciones y aumentos de sueldos sabiendo que no hay nada en Rentas Generales. Eso es lo evidente. No hay recursos suficientes para servir estas obligaciones. Y después que tengamos hechas las creaciones, a corazón ligero y con todos estos buenos propósitos, nos encontraremos en la obligación lógica de darle los recursos al Poder Ejecutivo para cumplir estas erogaciones que hoy hemos votado.

De manera, pues, que debemos tratar los Diputados de aprobar presupuestos con la debida financiación en cada caso. Se podría haber desglosado alguna financiación, en esta oportunidad, que fuera directamente a servir la finalidad que se persigue por esta planilla, pero no podemos votar planillas cargándolas a Rentas Generales sin saber cuales son los nuevos recursos que se van a dar en el presupuesto.

De manera que estamos girando un cheque en blanco para que después nos veamos en dificultades para dar ese dinero.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que la Cámara no puede seriamente aprobar presupuestos que no tengan los recursos correspondientes.

Por estas circunstancias, voy a dar mi voto negativo al proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tengo que aclarar primero que la Comisión no pidió el desglose, sino que fué la Cámara.

Ahora, todas las oficinas del Estado no son oficinas recaudadoras. De manera que no es posible que a oficinas que no son recaudadoras se les establezca una financiación haciendo separaciones de impuesto, porque, entonces sí, sería crear el caos en la Administración Pública.

Si hubiera que llevar, para cada una de esas oficinas, como ésta, que es una oficina de contralor, un sistema de esta naturaleza, el contralor bien ejercido va a contribuir no sólo a crear recursos, sino a hacer más eficiente la recaudación de todos los recursos del Estado, y ésta sería una de las oficinas que deberían merecer primeramente el desglose por las funciones que le corresponden. Esta es una oficina dedicada al contralor especial que permanentemente ejercerá sobre todas las ficinas recaudadoras del Estado, y puede asegurarse que va a rendir mucho más de lo que puede exigir su presupuesto.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto, en casos de oficinas de recursos propios, no sólo no ha estudiado el presupuesto, sino que ha pedido a la Cámara la integración con la Comisión de Asuntos Finan-

cieros y Bancarios para el contralor efectivo de la responsabilidad de esas oficinas. Y la prueba está en el presupuesto del Poder Judicial, por ejemplo, que se está estudiando tan rigurosamente y hasta se están haciendo cálculos con la mayor efectividad posible sobre los rendimientos que se podrán obtener con la nueva percepción de las costas, y así hemos hecho con la articulación de todos los demás presupuestos que se han despachado.

Ahora, en esta clase de oficinas no se puede hacer ese trabajo. Sería imposible. No es el caso de Ganancias Elevadas, donde se sabe que lo que se recauda excede en decenas de miles de pesos de lo que puede absorber por su funcionamiento. Este no es el caso. Y menos va a ser cuanto más se dedique especialmente al control de las oficinas recaudadoras del Estado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros vamos a votar afirmativamente este artículo 1.o, dejando, sin embargo, una constancia.

Creemos que esta planilla adolece de los males de que adolece en general la estructuración de casi todas las planillas de los presupuestos que vienen a consideración de la Cámara. Por un lado, no existe proporción entre los aumentos de los cargos más elevados y los aumentos de los cargos menores, que, evidentemente, son casi insignificantes para sueldos muy bajos, inferiores a $ 200.00. A pesar de ello, teniendo en cuenta, especialmente, el artículo 4.o, que establece la prohibición absoluta de participar en actividades profesionales o en vinculaciones con empresas etcétera, vamos a dar nuestro voto afirmativo a la planilla puesta a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: *Afirmativa.*

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa la aprobación de este proyecto de presupuesto. Lo hago así porque voté por la negativa todos los proyectos de presupuestos parciales pues ellos, en mi concepto, son total y absolutamente inconstitucionales.

Además, me permito observar que por este proyecto de ley se sacan funciones a la Inspección General de Hacienda, y funciones importantísimas, como la de inspeccionar a las mil seiscientas y tantas sociedades anónimas que existen en el país. Y, sin embargo, a pesar de restarle funciones, se aumenta el número de funcionarios. Esto resulta, en mi concepto, un contrasentido. Esa es otra de las razones que, en particular, me obligan a votar en contra este proyecto de ley.

Las creaciones, que alcanzan a catorce, señor Presidente, no están, en mi concepto, justificadas. Yo votaría, tal vez dentro del Presupuesto General, los aumentos dados al funcionariado vigente dentro de las normas que se trazan en el proyecto sobre incompatibilidades, pero en este caso, por esas creaciones y por ser un presupuesto parcial, me veo obligado a votar en contra.

Además me permito destacar a la consideración de la Cámara —sé que esto no la va a alarmar pero conviene ir subrayando en todos los momentos y en todas las oportunidades en que se presentan estos hechos irregulares— que en este proyecto se soluciona una ilegalidad más cometida por el Poder Ejecutivo. En efecto: con respecto al cargo de Prosecretario habla de regularización, es decir, que ya se estaba ocupando ese cargo con una persona sin haber existido una autorización legal para tal caso. Me permito hacer esta observación a los efectos de dejar sentada en sala mi opinión respecto a este proyecto de ley.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He dado mi voto afirmativo al artículo 1.o, como lo daré, desde luego, a los restantes, con suma complacencia, en mérito a que conozco perfectamente la naturaleza de la oficina de que se trata, y no tengo inconveniente en reiterar a la Cámara, como en alguna oportunidad anterior lo he hecho, que, sin disputa, es la oficina fundamental dentro de los cuadros de la Administración Pública, porque aparte de realizar todas las funciones a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal —y en esta Cámara, en innumerables debates, se ha hablado de los problemas derivados de la necesidad del contralor de la función administrativa y contable— esta oficina tiene a su cargo el contralor total de toda la contabilidad de la administración Pública y lo hace desde hace años con un número de personas totalmente insuficiente.

Es además una oficina de asesoramiento técnico del Poder Ejecutivo y reiteradamente llegan, para su información, multitud de expedientes que podrían no tener relación con la naturaleza específica de sus funciones.

De los pocos inspectores de que actualmente dispone la Inspección de Hacienda hay un grupo destinado al contralor permanente, por ejemplo, de oficinas de rentas del interior del país, cuya importancia indudablemente no podrá escapar a la consideración de la Cámara. Por otra parte, los siete u ocho Inspectores de Hacienda de que dispone una división fundamental de esta Oficina, que es la División Arqueos, están permanentemente distraídos de su labor en la intervención de distintas oficinas, como recientemente, en la Cámara, hubo ocasión de señalarlo en el caso concreto de Salud Pública, que diera lugar a elogiosas manifestaciones de distintos Diputados de distintas bancadas políticas.

Tan es así, tan absolutamente insuficiente es el personal actual de la Inspección de Hacienda y en tal medida se justifica la creación de nuevos cargos, que cuando la misma Cámara vota leyes determinando, por ejemplo, la constitución de Comisiones Interventoras, o el Poder Ejecutivo lanza decretos integrando Comisiones o la intervención de oficinas que hagan necesario el empleo de Contadores en mérito a la naturaleza de sus funciones, la Inspección de Hacienda, en reiteradas oportunidades, ha debido contestar que se encuentra en la imposibilidad de hacerlo por no poder contar, en el momento en que se le solicita, ni con un solo contador disponible.

Por otra parte, conviene destacar que esta incompatibilidad de funciones que se establece en el artículo 4.o del proyecto que remite la Comisión de Presupuesto, hace ya bastante tiempo, alrededor de dos años, que rige para los funcionarios de la Inspección General de Hacienda que, en su mayoría, son profesionales contadores y los que no lo son, por imposición de la misma ley, deben permanecer durante cinco años en un cargo para poder acreditar la aptitud técnica necesaria para el ascenso.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que se me termine el tiempo, pues desearía fundamentar en otros aspectos mi voto, pero probablemente lo haga al votarse los artículos que aún restan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: *Afirmativa.*

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: *Afirmativa.*

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Bacigalupi; luego el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solamente iba a decir que este artículo es inocuo, que no sirve para nada. Le sacaron las sociedades anónimas, ¿para qué lo quiere? ¿En dónde van a trabajar?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Este artículo está redactado de acuerdo con el artículo 2.o que transfiere a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas la intervención en asuntos de sociedades anónimas, cooperativas, cajas de préstamos, sociedades de crédito recíproco, y una cantidad de instituciones para contralorear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo iba a hacer una observación similar: en qué condiciones quedaban los de contralor de ganancias elevadas. Lo acaba de decir el señor miembro informante En lo que respecta a sindicaturas, se entienden también las suplencias.

¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar una constancia, señor Presidente.

Aquí caemos en contradicción, porque el fundamento del aumento de los sueldos en estas cantidades era el de que esos funcionarios no podían trabajar y la realidad demuestra que, salvo en veinte casas de préstamos, treinta cooperativas y cien mutualistas que haya en el país, en todas las demás van a poder trabajar, lo cual hace que esta ley sea bastante inconveniente, porque si uno observa con atención el fundamento que se dió resulta desvirtuado.

Además, este proyecto no les impide ni siquiera realizar sus actividades en una sociedad de responsabilidad limitada o en una sociedad colectiva u otra clase de sociedades, lo que evidentemente les va a sustraer tiempo para sus funciones particulares.

Por lo tanto, me parece que la precisión sería necesaria, porque estos funcionarios, sobre todo los de la Inspección General de Hacienda, resultan beneficiados y, aparentemente, este artículo que era el contrapeso del beneficio, no los perjudica absolutamente en nada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Inspección de Hacienda va a tener que controlar a todas las demás oficinas recaudadoras y también a la Oficina de Ganancias Elevadas. Por lo tanto, tampoco podrán actuar én las sociedades anónimas vinculadas con la Oficina de Ganancias Elevadas, porque si no se van a controlar a sí mismos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Por lo demás, corresponde a la Inspección de Hacienda, la fiscalización de las sociedades de responsabilidad limitada, vale decir que no podrán integrarlas.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo presenté a la Mesa un artículo sustitutivo de este artículo 4.o. Entiendo que cuando al personal de la Administración Pública se le retribuye como en este caso se retribuye al personal de la Inspección General de Hacienda, se le puede exigir que dedique todo su tiempo a la función pública.

(Apoyados).

—En ese sentido, he presentado el artículo sustitutivo que pido se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o sustitutivo. presentado por el señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los funcionarios de la Inspección General de Hacienda no podrán desempeñar otros empleos. Tampoco podrán ejercer cargos directivos, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales o realizar labor profesional en las instituciones sometidas a contralor de la repartición a que pertenecen".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La duda que en este momento se me plantea es la siguiente: si a pesar de la disposición de este artículo los funcionarios de la Inspección de Hacienda pueden desempeñar funciones, por ejemplo, en sociedades anónimas. El texto del artículo no es suficientemente claro a ese respecto.

El propósito de la Comisión, por lo menos mi propósito personal al subscribir este proyecto de ley fué el de que la dedicación de estos funcionarios fuera total. Por emplear esa expresión de moda, diría "full-time", para así resultar más acreedores al aumento de sueldos que hemos votado en el artículo 1.º.

En consecuencia, creo que correspondería alguna modificación al artículo en debate, y aún al artículo sustitutivo que presentó el señor Diputado Moreno, que creo mejor que éste, pero que, asimismo, considero debería ser más concreto en su redacción, estableciendo al final, por ejemplo ,que no podrán dedicarse al contralor de las instituciones que resulten comprendidas en una y otra Oficina, para que no puedan los funcionarios de la Inspección General de Hacienda trabajar en sociedades anónimas, que ahora, por esta misma ley, no estarán bajo su contralor, y para que los de Ganancias Elevadas no puedan hacerlo en Cooperativas o en casas de compra-venta, que quedan sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

En cuanto al personal de la Inspección General de Hacienda, yo creo que el artículo sustitutivo que he presentado determina que no pueden ejercer absolutamente ningún empleo, y "tampoco podrán ejercer cargos directivos, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales, o realizar labor profesional en instituciones sometidas al contralor de la repartición a que pertenezcan". No pueden, pues, desempeñar ningún empleo; y específicamente, no pueden hacer lo demás que se indica.

Ahora, estos otros cometidos, que pueden no considerarse empleos...

SEÑOR CIOMPI. — Hay trabajos que no son empleo, que no constituyen un empleo. Por ejemplo, un informe para una sociedad anónima, o un estudio para una sociedad anónima no es típicamente un empleo; y el espíritu nuestro, por lo menos, fué el de que no pudieran realizar ni eso siquiera, para que no hubiera ni el más remoto temor a una implicación.

SEÑOR MORENO. — Yo acepto que se amplíe el artículo sustitutivo que he presentado, si se quiere hacerlo más claro y más terminante.

El principio es el que hemos indicado: hacer que este personal, al que se retribuye tan bien, tenga solamente ese empleo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: las incompatibilidades que se consagran en este artículo 4.o, tienen sin duda el alcance limitado que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra. Por lo demás, no importa consagrar el "fulltime" régimen éste que podría justificar las altas remuneraciones hasta de $ 1.000.00 mensuales, que en nuestro Presupuesto General son sueldos superiores a los que perciben aún los Ministros de Estado.

(Apoyados).

—En consecuencia, yo creo que a los técnicos hay que pagarles bien; pero que habrá que exigirles la total consagración al cargo.

En ese sentido recuerdo que, cuando se votó el Presupuesto para los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al votar remuneraciones que, comparadas con las otras de otras reparticiones, son altas, impusimos el régimen de "full-time". De ahí la procedencia de la indicación que hizo el señor Diputado Moreno. Pero me ha parecido percibir, a través de la lectura de esa proposición, que se excede en los términos de la misma, por cuanto consagra el régimen del "full-time", tanto para los que ganan sueldos muy elevados, que les permite vivir con esos sueldos, como para los modestos funcionarios que figuran en esa planilla.

De manera que es necesario buscar una redacción que contemple esa doble situación...

(Apoyados).

—...no imponiendo el régimen de "full-time" para quienes ganan remuneraciones apenas superiores a pesos 100.00 o $ 200.00 mensuales.

(Apoyados).

—Si todos los técnicos dentro de esta planilla estuvieran remunerados con sueldos superiores, por ejemplo, a $ 500.00, creo que podría consagrarse el régimen de "fulltime" para los técnicos pero creo que habrá que establecer los distingos necesarios para quienes tienen una remuneración condigna a una exigencia menor.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Me iba a referir al aspecto a que acaba de hacer mención el señor Diputado Barrios Amorin.

Yo entendía, señor Presidente —y me felicito de que lo haya hecho el señor Diputado Barrios Amorin— que esa incompatibilidad no podría extenderse a todo el funcionariado de esa Oficina, por cuanto observaba que había Auxiliares que ganaban $ 120.00. Por tanto, creo que habría que buscar la redacción que contemplara cada una de esas situaciones.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo quería señalar que, probablemente por el hecho de haberse repartido con un poco de premura, no se ha leído con la debida atención la redacción del artículo 4.o, propuesto creo por el señor Diputado Ciompi en el seno de la Comisión de Presupuesto.

El criterio para fijar la *incompatibilidad* descansa, naturalmente, en la situación potencial que puede existir entre un funcionario cuya misión es de controlar determi-

nado tipo de sociedades, y su calidad de funcionario de las mismas, que puede crearle, desde luego, una situación totalmente desagradable.

El artículo, tal como está, al decir que "los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales en las instituciones sometidas al contralor de las reparticiones a que pertenezcan", fija, a mi juicio, un criterio totalmente claro de incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones, y es el móvil que ha guiado al señor Diputado Ciompi que, por otra parte, no hace otra cosa que recoger una expresa disposición de la ley de 1919 y de la reglamentación del Poder Ejecutivo de 1947, que está redactada prácticamente en esos términos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo tenía el propósito de dejar que esto se votara y dejar constancia de mi voto negativo; pero cada vez que uno lee más el proyecto de ley que estamos estudiando, menos lo acaba de comprender.

Nosotros le sacamos funciones a la Inspección de Hacienda, le aumentamos los sueldos, le aumentamos el personal y creamos un régimen de incompatibilidades que no se dirige para las Oficinas de la Inspección General de Hacienda, sino para otra Oficina, a la que le aumentamos el trabajo, no le aumentamos el personal y a la cual le creamos un régimen de incompatibilidades.

Es una cosa, señor Presidente, que resulta totalmente sorprendente. Ganancias Elevadas toma sobre sí la fiscalización de 1600 empresas, la percepción del impuesto sustitutivo de herencias, de legados y donaciones...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—... de las sociedades anónimas. Se sobreentiende, que es el único que puede tener. Le damos ese trabajo, no le damos nuevo personal y establecemos a sus funcionarios una incompatibilidad.

Parece que esto es demasiado desparejo: a uno le damos todo y le sacamos hasta trabajo; al otro le damos trabajo y le sacamos todo.

Señor Presidente: creo que es necesario estudiar esto en forma, y yo estaba buscando aquí una solución que pudiera facilitar la aprobación de este proyecto de ley, con el espíritu que tenía la Comisión de Presupuesto y que yo comprendo; pero, hasta el momento, no he visto una fórmula que realmente pueda satisfacer.

(Interrupciones).

—Me dicen que el señor Diputado Moreno tiene una nueva fórmula. Si así fuera, sería cuestión de escucharla para ver si es adecuada y puede votarse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es más lógico pasar a Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente? He redactado una nueva fórmula, que he pasado a la Mesa. Pediría que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, el artículo 4.o sustitutivo presentado por el señor Diputado Moreno.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los funcionarios técnicos de la Inspección General de Hacienda no podrán desempeñar otros empleos Tampoco podrán ejercer cargos directivos, ni integrar sindicaturas o Comisiones Fiscales, o realizar labor profesional en las instituciones sometidas al contralor de las reparticiones indicadas en esta ley".

SEÑOR FERRER SERRA. — Está mal, todavía. Se dice "reparticiones indicadas en esta ley". ¿Qué reparticiones se indican en esta ley? No hay ninguna repartición indicada, ni en el artículo 1.o, ni en el 2.o, ni en el 3.o, ni en el 4.o.

Hay una sola oficina indicada y es la de recaudación del impuesto de ganancias elevadas. Pero podría desempeñar funciones en todas las empresas privadas.

O el segundo párrafo es superabundante, o es incompleto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto después de la nueva redacción formulada por el señor Diputado Moreno, si son técnicos estos cinco inspectores de segunda clase que ganan $ 295.00 por mes.

Creo, señor Presidente, que todo esto hay que contemplarlo, y no se puede hacer o improvisar redacciones en propia Sala.

Comprendo que es necesario en algunos casos poner incompatibilidades, pero tampoco a estos funcionarios que ganan $ 295.00, que son técnicos...

(Apoyados).

—... se les puede decir: ustedes van a ganar $ 295.00 y su profesión la dejan a un costado.

De manera que me parece que lo más lógico y cuerdo, y hasta para ver si tengo la suerte de que la Comisión estudie algo de lo que he planteado en este debate, es hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión, y en ese sentido la dejo formulada.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo creo que el señor Diputado Fernández Cresco no tendrá inconveniente, ya que el problema fundamental que aparece son discrepancias en cuanto a redacción y criterio sobre incompatibilidades, que lo que vuelva a Comisión sea el artículo 4.o, a efectos de que ella fije con toda claridad hasta que extremo quiere llevar la incompatibilidad de los funcionarios técnicos de la Inspección de Hacienda, porque observo que hay que usar con cuidado el lenguaje que se utiliza, porque la calificación de técnico abarca prácticamente a todo el personal; y no sólo a profesionales, sino aún a inspectores no titulados a los que la ley les exige una especial capacitación técnica para poder ocupar ese cargo.

Si el señor Diputado Fernández Crespo no aceptara esta modificación, yo la propondría a título personal a fin de que el artículo 4.o vuelva a Comisión para que ésta estructure, de acuerdo a lo discutido, a lo debatido, un nuevo artículo que puede ir perfectamente por separado de la ley, por el que se fija un criterio sobre incompatibilidad, y a fin de no entorpecer la sanción de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Una de las razones, casi la fundamental que se me dió cuando hice observaciones a este proyecto de presupuesto, fué la que tiene que ver con la incompatibilidad.

A estos funcionarios se les duplicaba el sueldo, y casi todos los sueldos, porque no iban a poder trabajar en otra cosa. Y por otro lado, también, se les disminuye el trabajo por esas mismas circunstancias.

De manera, pues, señor Presidente, que si aprobamos todo lo demás del presupuesto, los artículos que hasta ahora se han sancionado, y lo otro pasa a Comisión, podrá agregársele todavía el artículo de "Comuníquese", y entonces no habría nada que hacerle y los que habrán salido ganando serán los que quieren que se sancione este proyecto de presupuesto sin que siquiera tenga algo de estas incompatibilidades que aseguran que se van a dedicar sólo a esta función, estos funcionarios que tienen ochocientos, mil pesos, etcétera.

De manera que hago moción para que pase todo el proyecto, por que me parece que es lo serio, después de estas observaciones y del argumento fundamental de la incompatibilidad, y porque de otra manera aprobamos el proyecto, hacemos las creaciones, las disminuímos el trabajo y los dejamos trabajando como están hasta ahora.

Hago moción, pues, para que pase todo el proyecto a la Comisión de Presupuesto a fin de que se reajuste todo esto y el aspecto fundamental de aumentos de sueldos se armonice con su situación; o no se aumenten tanto los sueldos ni se hagan tantas creaciones.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo creo que una solución intermedia que puede hacer que el proyecto se apruebe en el día de hoy, y sería la de hacer un intermedio por el término de quince minutos a efectos de que se reúna la Comisión de Presupuesto y estudie esta cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: se podría autorizar a los miembros de la Comisión de Presupuesto a

que deliberen, sin perjuicio de que la Cámara siga aprovechando su tiempo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, coincido con la opinión vertida por el señor Diputado D'Amado.

Me parece que corremos el muy serio riesgo —y hay que hablar con franqueza— de que el cuarto intermedio pueda significar la cesación de la reunión, sin dar una salida de continuidad para los otros problemas planteados, y entre ellos el de la legislación especial para industrias insalubres, que viene inmediatamente después de éste, y que perdería su prelación en la orden del día si la sesión quedara sin número.

(Interrupción del señor representante Fernández Crespo).

—En consecuencia, señor Presidente, había criterio hecho dentro de diversos sectores de proponer un intermedio de esta sesión para el lunes 28, con el propósito de dedicar íntegramente la sesión del 28 a considerar el problema de la legislación de las industrias insalubres...

(Apoyados).

—...ya que se preveía que pudiera suceder que la Cámara quedara sin número y este asunto no se tratara.

(Interrupciones).

—Ahora bien: pasando este asunto a Comisión, podría, como es un sólo artículo, ser informado en la sesión del lunes 28.

(Apoyados).

—Se podría, aunque no pasara a Comisión, pasando inmediatamente a intermedio, perder unos días, pero la Comisión podría igualmente reunirse y tratarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le observo al señor Diputado Arismendi lo siguiente: que si esto queda en la orden del día, nos va a absorber la mayor parte del tiempo de la sesión.

Lo que creo más lógico es pasarlo a Comisión y de esta manera quedaría en primer término el asunto relacionado con las industrias insalubres.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo temo que llegue el 28, este asunto nos va a absorber todo el tiempo y va a pasar lo que hoy, y no tratamos el relacionado con las industrias insalubres.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Adhiero al criterio expresado por el señor Diputado Fernández Crespo en este aspecto.

Creo, por lo demás, que nosotros que hemos hablado a favor del artículo 1.o no podríamos votar este artículo sin que en el artículo 4.o, por razones de principios, especificáramos con toda claridad las situaciones de posibles implicancias.

Por esta razón significamos que gana el proyecto, ganan los funcionarios beneficiados si pasamos el asunto a Comisión y luego viene un artículo 4.o que comprenda todas las situaciones y los criterios y acuse los votos necesarios.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo le recuerdo a la Mesa y, desde luego, a los señores Diputados, que la sesión en realidad ha sido convocada para el problema relacionado con la ley azucarera y pregunto en qué condiciones va a quedar este importante problema, pues la Cámara fué citada a este efecto y resulta que no se ha hablado nada del azúcar.

Quiero saber, señor Presidente, —porque es un asunto muy importante— para cuando vamos a seguir con este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasándose a intermedio, en la sesión del lunes tendríamos la misma orden del día de la sesión de hoy y, por lo tanto, continuaría figurando en ella el problema de los sacarígenos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo saber, señor Presidente, en qué condiciones quedarán en la orden del día los asuntos que se tratarón en la sesión extraordinaria de hoy de tarde referentes a obras de vialidad y a liceos. ¿Quedan incorporados a esta orden del día?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Fernández Crespo es para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que pase el artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si pasamos el artículo, el señor Presidente dice que el otro artículo es de orden. Y queda sancionado el proyecto, y entonces no ganamos nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el artículo 4.o pasa a Comisión, queda suspendido el proyecto.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que es juicioso que la Cámara vote la moción del señor Diputado Moreno, para decretar un cuarto intermedio por quince minutos, de manera que la Comisión de Presupuesto pueda traer la solución a consideración de la Cámara, porque tengo el temor de que este proyecto de presupuesto se dilate en forma indefinida. Después de haber aprobado tres artículos es lógico que la Comisión de Presupuesto haga ese pequeño esfuerzo de sesionar quince minutos para traer un artículo que sea aceptado por la mayoría de la Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: ya que otros señores Diputados han propuesto fórmulas sustitutivas que no tuvieron ambiente en la Cámara, yo me voy a permitir proponer la siguiente modificación al artículo 4.o, que me parece que conforma las objeciones vertidas en sala. El artículo 4.o quedaría redactado así: "Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, con asignaciones anuales superiores a $ 6.500, no podrán ejercer otras funciones que las docentes. Los restantes no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o comisiones fiscales en los institutos sometidos al contralor de las reparticiones a que pertenecen".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo retiró su moción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado. Pero el señor Diputado puede haber pensado que yo retiré mi moción porque el señor Presidente, por error, sabiendo que hay una moción de orden, ha permitido que se converse de otra cosa, sin hacer votar la moción. Por eso el señor Diputado Arosteguy ha caído en esa confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diversas mociones de orden, y con el fin de ver si se coincidía en un punto de vista, la Mesa suspendió momentáneamente la votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero hacer otra pregunta, señor Presidente: si este artículo pasara a Comisión, ¿el señor Presidente está obligado a decir que el artículo siguiente es de orden y que queda sancionado el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Salvo una manifestación expresa de la Cámara en sentido contrario, al pasar este artículo a Comisión, la sanción del proyecto quedaría detenida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo miedo de estas mayorías acidentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, ese es el procedimiento.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo me voy a permitir insistir con esta redacción, porque la he hecho expresamente recogiendo las objeciones hechas en Cámara. Con esta redacción se señalan dos categorías de funcionarios: a unos se les establece prácticamente un sistema de full-time, haciendo compatible el ejercicio de su función con la calidad de docentes, mientras que a los otros se les mantiene la incompatibilidad que se señalaba en la redacción original. Es decir, que los funcionarios que tienen dotaciones anuales superiores a los $ 6.500.00, no podrían desempeñar otra función que las de Inspectores de Hacienda y de profesores en los institutos de enseñanza. Para los otros funcionarios de la Inspección de Hacienda, regirá la incompatibilidad que el artículo señalaba en su redacción original: "No podrán ejercer cargos directivos o administrativos ni ocupar empleos o comisiones fiscales en los institutos sometidos al contralor de las reparticiones a que pertenecen". Esto es recoger, exactamente, las observaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La nueva fórmula bosquejada por el señor Diputado Tróccoli contempla el punto de vista del señor Representante Fernández Crespo? ¿Retira su moción de orden para que pase a Comisión o insitse en este procedimiento?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me disculpará el señor Diputado Trócoli, pero no pude entender la redacción que propone. Sigo insistiendo en que no se puede improvisar sobre esto.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Es reglamentaria esta discusión, señor Presidente? ¿Qué dice el Reglamento respecto a las mociones de pase a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que cada orador puede ocuparse cinco minutos de la moción.

La Mesa hace una breve pausa en bien de saber cuál es el criterio definitivo del señor Diputado Fernández Crespo, autor de la moción que debe votarse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De todo el proyecto o del artículo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el proyecto en discusión pase a Comisión.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y cinco: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de ningún señor Diputado, se procederá a retirar la moción que oportunamente formuló el señor Diputado Moreno.

El señor Diputado Carbonell y Migal anuncia el envío a la Mesa de un artículo 4.o sustitutivo. Se está esperando que el acontecimiento se produzca.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a leer el artículo 4.o sustitutivo que propongo: "Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, con asignaciones anuales superiores a $ 6.500.00, no podrán ejercer otras funciones que las docentes. Los funcionarios restantes no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales, en las instituciones sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa es la fórmula que el señor Diputado Carbonell y Migal había anunciado como sustitutiva?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los otros miembros de la Comisión, ¿aceptan la redacción sustitutiva?

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Ha habido tal número de opiniones diversas con relación al artículo 4.o y al sentido que se le quiere dar al mismo, que resulta difícil pronunciarse después de una lectura del mismo, máxime cuando después de haberlo escrito nosotros, resultó que merecía con justicia todas las observaciones que se le han formulado.

En consecuencia, me abstengo de pronunciarme en este sentido, sin un estudio previo. Para ese estudio previo, sería necesario que ese artículo 4.o volviera a Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se establece en ese artículo es que a los Inspectores de jerarquía se les plantea la incompatibilidad de ejercer otra función que la docente, y a los demás se les prohibe toda intervención en asuntos, en oficinas o en negocios que estén sujetos al contralor de la Inspección General de Hacienda o de la Oficina de Ganancias Elevadas. De manera que quedan completamente fuera de la posibilidad de caer en ninguna implicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las distintas proposiciones de acuerrdo con el orden de presentación.

En primer término el artículo 4.o redactado por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales en las instituciones sometidas al contralor de las reparticiones a que pertenecen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Tróccoli.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, con asignaciones anuales superiores a $ 6.500.00, no podrán ejercer otras funciones que las docentes. Los funcionarios restantes no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional ni integrar sindicaturas o Comisiones Fiscales, en las instituciones sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas".

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es una observación de detalle. Dice el artículo que no podrán desempeñar otras funciones que las docentes, y eso podría interpretarse como que dentro de las oficinas no podrían desempeñar otras funciones que las docentes. Habría que agregar la palabra "además"; después de "no podrán ejercer".

SEÑOR TROCCOLI. — Acepto la modificación.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Declaro desde ya que daré mi voto a este artículo. Pero deseo dejar aclarado que mi voto tiene el sentido de que también están impedidos los funcionarios a los que se alude primero de integrar sindicaturas o comisiones fiscales.

(Murmullos).

—Que realmente no puede hacer absolutamente nada más que desempeñar el empleo presupuestado que tienen y la labor o el empleo que puedan tener. Absolutamente nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Tróccoli, con la modificación del señor Diputado Terra Arocena, que ha sido aceptada.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, con asignaciones anuales superiores a $ 6.500, no podrán ejercer, además, otras funciones que las docentes. Los funcionarios restantes no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional ni integrar sindicaturas o Comisiones Fiscales, en las instituciones sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 5.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro. Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hemos votado negativamente la fórmula del señor Diputado Tróccoli, porque pensábamos que en cuanto a los cargos superiores a $ 550.00 la fórmula debía ser más restrictiva, es decir que en cargos de tal categoría y tal sueldo deben estar dedicados totalmente a la función y no dejarles la escapatoria posible de la acumulación por cargos docentes.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: este proyecto no llevaba la firma del que habla, miembro de la Comisión de Presupuesto, porque sostenía el criterio —lo sostuve en la Comisión cuando se discutió el presupuesto docente— de que incluso las acumulaciones por distintas funciones o servicios prestados al Estado debieran tener un tope, que fué fijado en la oportunidad en que se sancionó el presupuesto docente en $ 900.00 mensuales, para los funcionarios que acumularan actividades docentes y técnicas en la Administración Pública.

Respondiendo a ese criterio sostenido en dicho oportunidad, es que yo no he dado mi firma al proyecto que se acaba de sancionar.

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos que regirá para la Inspección General de Hacienda durante el año 1950, será el siguiente:

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

ITEM 4.11

Sueldos

1	Inspector General	$	12.000.00
1	Subdirector	"	9.600.00
1	Secretario	"	6.960.00
1	Prosecretario	"	4.020.00
1	Encargado de Despacho	"	3.060.00
3	Jefes Inspectores, a $ 8.160.00 c|u.	"	24.480.00
1	Jefe Sumarios	"	8.160.00
1	Abogado Sumariante	"	4.500.00
16	Inspectores de 1ra. Clase, a 6.960.00 pesos cada uno	"	111.360.00
8	Inspectores de 2da. Clase, a 5.940.00 pesos cada uno	"	47.520.00
9	Inspectores de 3ra. Clase, a 5.220.00 pesos cada uno	"	46.980.00
7	Inspectores de 4ta. Clase, a 4.020.00 pesos cada uno	"	28.140.00
9	Inspectores Ayudantes, a $ 3.060.00 cada uno	"	27.540.00
1	Oficial 1.o	"	3.540.00
6	Auxiliares 1ros., a $ 2.580.00 c|u.	"	15.480.00
5	Auxiliares 2dos., a $ 2.340.00 c|u.	"	11.700.00
4	Auxiliares 3ros., a $ 2.100.00 c|u.	"	8.400.00

Personal de Servicio

1	Conserje	"	2.100.00
4	Porteros, a $ 1.860.00 c|u.	"	7.440.00
		$	382.980.00

Gastos

Rubro 2.09—Gastos Generales de Oficina	"	5.000.00
	$	387.980.00

Art. 2.o Transfiérense a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, los cometidos, deberes y obligaciones asigados a la Inspección General de Hacienda por las leyes números 6.889, de 27 de febrero de 1919; 8.992, de 26 de abril de 1933, y 11.073, de junio 24 de 1948, y demás disposiciones concordantes.

Art. 3.o La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, tendrá a su cargo la recaudación y contralor del impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones, a cargo de las Sociedades Anónimas.

Art. 4.o Los funcionarios de las oficinas comprendidas en esta ley, con asignaciones anuales superiores a pesos 6.500.00 no podrán ejercer además, otras funciones que las docentes. Los funcionarios restantes no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales, en las instituciones sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Industrias insalubres". (Antecedentes):

"RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión especial, con el propósito de proyectar una legislación adecuada para las industrias insalubres del país.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 14 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión Especial de Industrias Insalubres.

INFORME

Señores Representantes:

La producción de bienes y servicios socialmente necesarios, pero que deben crearse en condiciones particularmente penosas o claramente perjudiciales para la salud de quienes los producen, plantea un problema de vastos alcances que ha devenido preocupación esencialísima para el legislador. Se trata, en efecto, de encontrar una solución justa entre intereses económicos y humanos fundamentalmetne contradictorios: por un lado, la salud y la seguridad del trabajador, y, por otro, el mantenimiento de la producción de bienes y servicios de los que no puede prescindir el medio social, sin imponerse regresiones inadmisibles o afectar actividades que constituyen la base del progreso y la cultura contemporáneos. El dilema, en consecuencia, excluye toda solución simplista, pero impone su búsqueda empeñosa con especial urgencia.

Sería una ambición excesiva e ingenua creer que este proyecto de ley da una solución integral al problema: más bien debe reputársele una primera tentativa para llenar un vacío de nuestra legislación laboral y satisfacer una ardiente reivindicación de nuestra clase obrera. Es de esperar que se perfeccionará con el concurso de la experiencia que ha de derivarse con su aplicación a la realidad del mundo del trabajo.

Tres principios fundamentales informan este proyecto:

1.o Limitación de la jornada en las industrias insalubres de trabajo, a seis horas en la labor diurna y a cinco en la nocturna, con lo que se busca la menor exposición del obrero a la influencia del medio contaminado o malsano o a la del útiaje que maneja.

2.o Asegurarle el mismo standard de vida, aunque se disminuya la jornada de trabajo.

3.o Vigilancia permanente de su salud.

Falta complementar esta justiciera realización legislativa con la concepción de derechos jubilatorios que se basan en las mismas normas de excepcionalidad que informan el proyecto. Careciendo este Cuerpo de iniciativa sobre el particular, esperamos que el Poder Ejecutivo adopte el temperamento que constitucionalmente le corresponde y envíe mensaje articulado al régimen jubilatorio para empleados y obreros de industrias insalubres. La totalidad de los proyectos que han servido de base al redactado por vuestra Comisión han legislado sobre el punto. El Poder Ejecutivo tiene, pues, antecedentes numerosos y útiles.

Ahora una ligera exégesis del articulado.

En el artículo 1.o del proyecto se establece el máximo de la jornada de trabajo para las industrias que se califiquen de insalubres. Por vía de ejemplo se señalan algunas de ellas, pero se ha desistido por razones obvias, de hacer una nómina de las mismas. Se ha preferido que sea una Comisión Técnica (artículos 3.o y siguientes) la que determine en la ley la inclusión de las industrias, plantas o secciones de fábricas que serán beneficiarias del estatuto legal que se crea. De otra manera, se correría el riesgo de que no queden comprendidas en el futuro actividades que han devenido insalubres, cuando en la actualidad no lo son, o que no habrían podido ser contempladas desde que todavía no se ejercen en nuestro medio.

La Comisión que se crea, integrada por técnicos cuyas resoluciones son apelables ante un organismo especialmente calificado como el Consejo de la Facultad de Medicina, queda habilitada para juzgar cada caso concreto de inclusión o exclusión de la ley, apreciando con absoluta libertad todos los elementos de juicio, conducentes a una resolución fundada. Se instituye, además, con carácter obligatorio, el Carnet de Salud, en el que se anotarán las noticias relativas a cada obrero, de acuerdo con la revisación médica semestral de que serán objeto.

Se ha tenido cuidado en establecer la equivalencia de salarios entre los horarios especiales de trabajo para las industrias insalubres y los que se hayan determinado para las jornadas completas en esas mismas industrias, fijando un mínimo no inferior a tres horas y una remuneración no inferior al sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del salario, reconocido para la jornada completa, con el propósito de evitar situaciones injustas para los obreros artículo 7.o). En los artículos 8.o y 9.o se instituyen dos normas esenciales: crear un régimen de remuneración para los que han contraído enfermedades profesionales y dar estabilidad relativa en los empleos a quienes se han enfermado en virtud del trabajo insalubre que han desempeñado. Es de estricta justicia que quienes han comprometido su salud por realizar un trabajo socialmente útil, pero especialmente peligroso, sean contemplados en las consecuencias que se deriven del trabajo que realizan.

Se limita, además, a treinta horas, la duración de la semana de trabajo nocturno en las industrias insalubres, desde que en esos casos se acumulan dos causales distintas pero coincidentes de insalubridad. Se legisla especialmente para las mujeres en estado de gravidez, creando previsiones especiales.

Es evidente que esta legislación supone el aumento de los costos de producción en los bienes o servicios de las industrias insalubres, lo que determinará un aumento de precios equivalente. Nunca como en este caso, se justificará ese encarecimiento, que tendrá por causa preservar la salud de los asalariados que crean esa riqueza social.

Finalmente, vuestra Comisión quiere dejar constancia que en este proyecto de ley se han tomado iniciativas de los proyectos presentados por los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, sobre jornada especial para obreros cargadores en las areneras; Silvio H. Silva, sobre trabajo de los obreros de las industrias gráficas y afines; Tomás G. Brena, sobre los trabajadores del vidrio; Daniel Fernández Crespo, sobre jornada especial en tareas insalubres; Arturo J. Dubra, sobre el mismo punto; Carlos M. Giuria y Rodney Arismendi sobre idéntica materia.

Además, ha sido tenida en cuenta la exposición y proyecto de la Comisión Coordinadora Pro Leyes Sociales.

Sala de la Comisión, a 7 de noviembre de 1949.

Arturo J. Dubra, Miembro informante — Daniel Fernández Crespo, Miembro informante.. — María Merceds Idiartegaray, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Hugo L. Ricaldoni. — Fermín Sarmiento. — César A. Piffaretti. — Mario R. Gaggero, con salvedades. — Elio García Austt, con salvedades. — Juan C. López Gutiérrez, con salvedades. — Rodney Arismendi, con salvedades en cuanto a que pueda significar alza de precios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, del vidrio, talleres de pintura y plantas de refinación del petróleo y, en general, en todas aquellas en las que, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente:

De la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres

Artículo 3.o Créase, con carácter permanente, una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y otro del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres" siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le asignen.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales, que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo.

Art. 4. La Comisión Honoraria podrá determinar a petición de parte o de oficio, por mayoría de votos, en resolución fundada, las industrias o trabajos que repute insalubres, lo que comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo para su cumplimiento.

Contra las resoluciones de la Comisión, podrán interponerse los recursos de reposición y de apelación en relación, dentro del término de diez días de publicada en el Diario Oficial, por los obreros de la industria, por los Sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros o por el 5 o|o de los obreros de la fábrica o planta objeto de la resolución.

De la apelación conocerá el Consejo de la Facultad de Medicina quien deberá fallar dentro del término de treinta días.

Del control médico

Artículo 5.o El Carnet de Salud instituído por la ley N.o 9.697 de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de industrias, plantas, secciones o trabajos considerados nocivos.

Dichos empleados y obreros deberán ser sometidos a una revisación médica semestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud.

La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados, lo que se comunicará, de inmediato al Ministerio de Salud Pública.

De no mediar acuerdo, éste los designará.

Los gastos devengados por estas realizaciones, serán de cargo de los patronos.

Art. 6.o La validez del Carnet de Salud se mantendrá mientras se efectúen los exámenes médicos en la forma prevista por el artículo anterior.

El Instituto Nacional del Trabajo verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o, penándose a la empresa con una multa de $ 20.00 por cada obrero que no tuviera su carnet en condición legal.

En caso de reincidencia se duplicará la multa.

Horarios especiales

Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las industrias que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley, devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas industrias, por los laudos o convenios vigentes en la fecha de sanción de esta ley.

Esta equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo, será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la industria o actividad de que se trata

El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total.

Enfermedades profesionales

Artículo 8.o En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (sífilis de los sopladores de vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa, o trabajan en cámaras frigoríficas, etc.) el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades profesionales, debiéndose abonar el equivalente al jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. El Carnet obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos.

Art. 9.o Los obreros que hubieren abandonado el trabajo por enfermedad contraída como consecuencia o en ocasión del mismo, deberán ser readmitidos una vez comprobada su recuperación, gozando de la misma situación que les habría correspondido, si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo y siempre que su ausencia no hubiere excedido de 18 meses.

No podrá hacerse efectivo el despido del obrero readmitido, hasta que hayan transcurrido por lo menos, 180 días a contar de su reingreso salvo que se justificase por el empleador causa grave superviniente.

El empleador que violara lo dispuesto en este artículo, deberá abonar al asalariado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiere trabajado a su servicio, más las costas y costos del juicio si lo hubiere.

Art. 10. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que debieran efectuar para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados.

Art. 11. Las licencias legales no podrán ser adelantadas a los efectos de completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad.

Del Trabajo Nocturno

Artículo 12. Se establece en treinta horas, a cumplirse en cinco jornadas de seis horas, la duración de la semana de trabajo para los obreros de las industrias insalubres que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por treinta horas de trabajo nocturno, será equivalente al que en la fecha de promulgación de la ley per-

cibía el obrero por las 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

Se entiende por trabajo nocturno el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Art. 13. En las industrias y actividades insalubres, es absolutamente prohibido el trabajo nocturno de los menores de 21 años. Los que en la fecha de la promulgación de la ley, estuviesen, circunstancial o permanentemente ocupados en trabajos nocturnos, deberán ser trasladados a labores diurnas dentro de su categoría.

Art. 14. Los empleadores que demostrasen ante el Instituto Nacional del Trabajo, la imposibilidad de proceder de inmediato a los traslados mencionados en el artículo anterior, dispondrán de un plazo de tres meses para llevarlo a la práctica.

Ausencia por estado de gravidez

Artículo 15. Toda mujer que en estado de gravidez, sufra especialmente la influencia del medio en forma perjudicial para su salud, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, según prescripción médica. Si la ausencia del trabajo durare menos de tres meses, tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo, ganará medio salario, hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado, si retornare en condiciones normales.

Art. 16. En el caso previsto en el artículo anterior, la obrera no podrá ser despedida por el empresario o jefe. Si lo fuere, el patrono deberá satisfacer un importe equivalente a seis meses de sueldo, más la indemnización legal que corresponda.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

Arturo J Dubra, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — María Mercedes Idiartegaray, miembro informante. — Ciro Ciompi. — Hugo L. Ricaldoni. — Fermín Sarmiento. — César A. Piffaretti. — Mario R. Gaggero, con salvedades. Elío García Austt, con salvedades. — Juan C. López Gutiérrez, con salvedades. — Rodney Arismendi, con salvedades en cuanto a que puede significar alza de precios".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Redúcese a seis horas la jornada legal de trabajo para los obreros cargadores de la industria arenera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vengo por el presente proyecto, a proponer una excepción dentro del régimen legal que establece la jornada de ocho horas, en favor y beneficio de los obreros de la industria arenera, encargados de la tarea de cargar vagonetas ("Obreros paleros" en la definición del laudo reciente del Consejo de Salarios).

Esta clase de trabajo puede considerarse como una de las más pesadas y agobiantes que se realizan en el país. Tarea, además, agotadora, que compromete la salud de quienes la realizan, en un medio, plena intemperie, en el que no existen defensas contra la humedad y el frío en el invierno y contra el ardiente sol en el verano. La ley, como expresión de la conciencia moral de la sociedad, debe además de tutelar la salud del individuo, en lo que hay real interés social humanizar el trabajo en el que el hombre debe encontrar la fuente de su bienestar.

Si algo hay reñido con este concepto es aquélla tarea. Reclama del obrero —y con mayor razón del que carga a destajo— un esfuerzo extremador. Sobre ella va dejando el jornalero su salud física en un ambiente casi siempre insalubre, obligado al máximo de esfuerzo físico constante. Mucho se ha escrito sobre el trabajo en los yerbales, gomales y selvas de algunos países de América, destacando sus condiciones inhumanas. No alcanzó el trabajo a los obreros cargadores de la industria arenera, aquellas características casi horrorosas, pero sí puede figurar, y a justo título, entre los que deben ser objeto de la preocupación urgente del legislador, para que, por el instrumento de la ley, se reduzcan sus actuales características realmente antisociales.

Tales, a grandes rasgos, los fundamentos de este proyecto de ley.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para los obreros de las industrias gráficas y afines se fija una jornada diaria máxima de trabajo de seis horas (36 horas semanales).

Art. 2.° Las remuneraciones de que gozan actualmente los obreros a que se refiere el artículo anterior, no sufrirán ninguna rebaja por la disminución de la jornada de trabajo que en él se establece.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración legislativa, refleja una aspiración obrera del gremio gráfico a mi juicio de toda justicia.

La Convención de Ginebra, aprobada en 1937, estimó que ciertos trabajos peligrosos debían ser motivo de horarios especiales para los obreros que deben desempeñarlos y aconsejó el de seis horas.

Los obreros de las imprentas periodísticas desde hace años trabajan esta jornada sin que ello haya sido impuesto por ley y sin embargo los de la industria gráfica y afines no gozan de ese beneficio de profundo contenido humano y que tiende a velar por la salud de un importante contingente de la sociedad, porque es sabido que el trabajo de los obreros gráficos está expuesto a graves enfermedades, en manera especial al Saturnismo Profesional y a la Tuberculosis

Las opiniones de médicos que han estudiado la salud de los obreros gráficos, es unánime en cuanto a lo nocivo y peligroso del trabajo en las imprentas y transcribirlas sería extender esta exposición excesivamente. Sólo me limito a citar algunas de ellas entre las que destaco las del doctor Thomas Darlington, Secretario del Comité de Mejoramiento del American Iron and Steel Institute; de los doctores Héctor Risso, José Iglesias Castellanos, Enrique Méndez que han hecho importantes estudios relacionados con el Saturnismo Profesional del doctor Manuel Gortari, Jefe del Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública, el doctor Constancio Castells etc., etc.

No es posible que el legislador permanezca indiferente ante este cuadro que presentan nuestros obreros gráficos y por ello es que recojo esta justa aspiración, para que se les dé el tratamiento preferencial que propongo, en sus jornadas diarias de trabajo.

Cabe recordar que otros países, entre los que destaco a la República Argentina, han establecido este régimen de trabajo para los trabajadores gráficos por justas consideraciones que tienden a proteger la salud de los citados obreros.

Por lo expuesto, creo que los señores legisladores se compenetrarán de la magnitud del problema y me acompañarán a sancionar este proyecto de ley.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Silvio H. Silva Representante por Montevideo.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley del 17 de noviembre de 1917 en los siguientes términos: "La jornada de trabajo, dentro de los establecimientos del vidrio —fábricas, cristalerías, etc.— se regirá por las siguientes normas:

A) 6 horas de duración para el trabajo de función de vidrio, grabado sobre vidrio, y composición del vidrio.
B) 7 horas de duración para el trabajo de sopleteras y requemadoras.

Los horarios especiales de trabajo, devengarán el mismo salario establecido para cada una de las categorías por el laudo del Consejo de Salarios del 1.º de diciembre de 1944 y convenios colectivos posteriores.

Art. 2.º Los obreros que realizan la operación el cambio de crisoles, deberán gozar del día libre una vez terminada esa operación, recibiendo el salario completo del día.

Art. 3.º Los obreros empleados en el soplado del vidrio, deberán tener un embudo individual para la caña que utilicen, suministrado por la empresa y a su costo. Las cañas de soplado deberán ser desinfectadas diariamente por autoclaves u otro sistema a juicio de la autoridad técnica, correspondiente.

Art. 4.º Todos los establecimientos deberán tener renovadores y aspiradores de aire, especialmente en las secciones de fundición, grabación, composición y ampollas.

El Instituto del Trabajo y Servicios Anexados vigilará especialmente el cumplimiento de esta obligación.

Los obreros del vidrio dispondrán igualmente de aparatos refrigeradores para el suministro de agua potable en las salas de trabajo.

Art. 5.º Los obreros que trabajen en las secciones de fundición, grabación, composición y ampollas, deberán ser sometidos a una revisación médica trimestral, anotando las noticias que correspondan en un carnet de salud. Los demás obreros deberán ser sometidos a una revisación anual.

La revisación se realizará en el propio establecimiento, por médicos designados por la empresa o en institutos o consultorios particulares, debiéndose anotar el resultado del examen en el carnet del obrero del vidrio que prevé esta ley. Este carnet será pagado por el patrono con una contribución de medio jornal a cargo del obrero.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, realizará una severa investigación, dentro del plazo de tres meses, sobre las enfermedades profesionales acaecidas en el trabajo del vidrio, sea como causa, sea como ocasión del mismo, especialmente en lo que se refiere a enfermedades de la piel, la vista y pulmonares.

Art. 7.º En caso de enfermedades cotraídas como consecuencia del ambiente creado a las mismas en el trabajo del vidrio, sífilis de los sopladores, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa, etc., el Banco de Seguros las considerará enfermedades profesionales, sujetas en consecuencia a los subsidios legales. El carnet del obrero del vidrio, tendrá valor de prueba principal a estos efectos.

Art. 8.o. La incorporación de máquinas para hacer botellas, vasos, ampollas, etc., deberá ser comunicada previamente al Poder Ejecutivo que podrá suspender o impedir su empleo hasta que se contemple, dentro del establecimiento de que se trate, la situación del personal desplazado por ellos, en las mismas condiciones económicas y de seguridad laboral.

En caso de despido, acaecido luego de transcurridos los dos años de la autorización para uso de nueva maquinaria, los obreros tendrán derecho a la indemnización de un mes de sueldo por cada año de trabajo, en el caso de existir derecho jubilatorio, y dos meses de sueldo por cada año de trabajo en caso de no existir derecho jubilatorio.

Art. 9.o. Las licencias legales no podrán ser adelantadas a los efectos de completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad.

En caso de enfermedad causada por el trabajo o contraída por su causa, la empresa o establecimiento pagará salario íntegro y medio salario en los demás casos, previa comprobación médica.

Art. 10. Para todos los efectos de esta ley, serán considerados como obreros del vidrio a los trabajadores mecánicos encargados del cuidado y reparación de máquinas dentro de los establecimientos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc

Montevideo, mayo 19 de 1947.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de noviembre de 1946 me referí en Cámara a la situación de los obreros del vidrio y a la necesidad de legislar sobre un tipo especial de jubilación.

Las palabras que entonces pronuncié, pasaron al Poder Ejecutivo, que debía dar su consentimiento a la iniciativa parlamentaria, haciéndola suya.

Esta iniciativa que daba un cómputo especial para los trabajadores del vidrio —30 años cualquiera fuere la edad del trabajador— y 25 en determinados casos, contándose la edad del trabajo desde los ocho, vino al fin del Poder Ejecutivo con mensaje favorable.

En las sesiones extraordinarias de este Cuerpo, dicho proyecto fué sancionado y quedó, como tantos, urgentes y vitales para los intereses del país, detenido en las carpetas del Senado.

En el mes de noviembre, un grupo de obreros del vidrio me visitó pidiéndome proyectara un sistema de trabajo especial y una reglamentación de sus condiciones por medio de la ley.

De las reuniones realizadas con ellos surgió el proyecto de ley que ahora actualizo y que fuera repartido en la forma que presento, en el mes de noviembre y diciembre del año anterior.

A la espera de una información completa sobre determinados modos del trabajo en los establecimientos del vidrio para fundamentarlo ante la Cámara, había dilatado su presentación. Ahora, completada esa información, lo someto a la consideración de este Cuerpo.

INFORMACION GENERAL SOBRE EL TRABAJO DEL VIDRIO

Como tuve oportunidad de expresarlo en Cámara, el trabajo del vidrio es uno de los más peligrosos que se conocen en el panorama de la industria mundial.

Aún cuando se den condiciones favorables en los talleres del establecimiento, la propia materia que maneja el obrero, está llena de peligros para la salud.

El vidrio es una mezcla de silicatos obtenida por fusión. Esta fusión se realiza a temperatura altísima frente a las cuales debe tarbajar el obrero en las condiciones físicas corrientes, que no son las más propicias para preparar a un cuerpo humano a soportar inclemencias especiales de un ambiente industrial como éste.

En el vidrio se encuentran varias substancias de las más diversas, cuyo manejo, combinado con ácidos, producen efectos nocivos para la salud de los trabajadores.

Estas substancias son: los silicatos de sodio o potasio asociados con cal, plomo, zinc, hierro, manganeso, magnesio, etc.

La Coloración del vidrio necesita otras substancias químicas debidas al hierro y a ciertas impurezas de las tierras o arenas manejadas. Se usa el óxido de cobalto, el uranio, el selenio, el cromo, etc.

La recoloración del vidrio, a su vez, necesita, también del uso de ácidos como el bióxido de manganeso, el ácido arsenioso los nitratos, el níquel, etc.

Las diversas temperaturas a que se somete la masa primaria del vidrio, va dando distintos tipos, desde la aglomeración a la liquidación que da la máxima transparencia pasando por varios estados pastosos.

Todo este proceso somete al obrero a tipos distintos de calor, llegando a temperaturas insostenibles para personas que no se acostumbren a este trabajo.

La doctrina sanitaria ha indicado los especiales peligros de esta actividad y la legislación ha intervenido con el objeto de ordenarlos, a fin de que el obrero pueda desempeñar sus tareas en condiciones favorables para su salud.

Dije una vez, al fundamentar mi proyecto sobre cómputo especial jubilatorio para los obreros del vidrio, que al país le interesa esta industria y aplaude a sus iniciadores y a quienes le dan incremento, pero que la ley debe intervenir cuando la forma de operar podría derivar peligros especiales para los trabajadores.

Los dos intereses deben marchar juntos y sin interferirse: el del país y el de los trabajadores, que también luchan por su progreso. El del país, porque él necesita independizarse, en lo posible, de este lote de importación extranjera. El del obrero, porque él está dispuesto a trabajar en esta industria, pero siempre que su trabajo tenga una protección especial de la ley, ya que sus condiciones presionan sobre su salud.

Del admirable estudio realizado por el "Bureau International du Travail", en el libro "Enciclopedie d'Hygiene de Pathologie et d'Asistence social, tomamos algunos datos que han de llevar mi convencimiento al ánimo de los señores Legisladores en el sentido de resolverse a entrar en esta materia, para dar normas adecuadas con el fin de defender a nuestros obreros de las malas condiciones de un trabajo esencialmente insalubre.

La primera etapa del trabajo del vidrio, es ya peligrosa. Las materias primas empleadas, son más o menos nocivas y su estado de extrema división aumenta su peligrosidad.

Los tres tipos de acción que ejercen sobre el hombre que trabaja en el vidrio, son: mecánica, irritante, tóxica.

Citemos, dice la citada Enciclopedia "Los compuestos de níquel, de antimonio y de cromo. Estos polvos ejercen su acción sobre la piel (eczema) sobre las mucosas más accesibles (ojos y nariz) y más especialmente sobre el aparato respiratorio. Las lesiones por cromato, son raras. Sin embargo Gerbis comprobó casos de ulceración y de perforación del tabique nasal que Rambousek había descubierto en los establecimientos de Bohemia. Se advierte fácilmente que la mezcla de arena de cuarzo, de silex molido, de cal, de soda, etc., configuran una operación insalubre. Durante la operación que seca la mezcla, los obreros deben trabajar a una temperatura de 70 grados".

Los autores especializados en esta materia, lo mismo que los observadores técnicos de este tipo de trabajo, advierten que el empleo de los gasógenos en el encendido de los hornos, dejan escapar el óxido de carbono, cuya influencia nociva es harto conocida.

Cuando se trabaja, por necesidad industrial, con hornos abiertos, los desprendimientos gaseosos abundan y vician la atmósfera. Aún cuando se tomen medidas de ventilación, este viciamiento de la atmósfera llega al aparato respiratorio de los obreros. No es solamente el óxido de carbono, también se presentan, aunque más raramente, desprendimiento arsenicales o del plomo o del silex. Debe tenerse en cuenta, además, que los polvos de toda la mezcla, se difunden por la atmósfera y entran también en las vías respiratorias de los obreros.

Las diversas lesiones que producen los ácidos se refieren a los músculos, los tejidos en general, las mucosas, los pulmones. El ambiente está preparado, naturalmente, por las manipulaciones de la indutría, contra la salud del obrero.

Una serie de enfermedades oculares, por ejemplo, no parecían distinguirse de esta industria. Sin embargo, son con naturales a ella. Así por ejemplo, la conjuntivitis, es enfermedad vinculada con este trabajo. Lo son igualmente las iritis, las lesiones de la córnea, el arco senil precoz y las cataratas.

Los trabajadores en vasos y jarras, especialmente, en su garbación sufren lesiones de un ácido particularmente activo para todo lo que tenga alguna humedad, sea en el aire, sea en el cuerpo humano; el ácido fluorídrico.

Pero todo esto, con ser grave, no lo es tanto como la aparición de ciertas enfermedades profesionales de tipo indirecto, que aparecen también entre los trabajadores del vidrio.

El admirable estudio del doctor Glibert, de Bruselas, que he tenido presente para estos comentarios, se muestra particularmente preocupado por la aparición de las sífilis entre los trabajadores del vidrio.

"La atención, dice, es particularmente inquietada por la aparición relativamente frecuente de las sífiles profesional en este género de trabajo. El rápido pasaje de una caña a otra de boca a boca y la frecuente existencia de escoriaciones en los labios, favorecen singularmente la propagación del mal". Se ha señalado también, advierte Glibert, el saturnismo de los sopladores de ampollas eléctricas, estando, como está, el cristal que sirve para esa función, fuertemente cargado de plomo (minium).

Todas estas influencias perniciosas, acortan la vida de estos trabajadores. Gerbis llega a la conclusión, después de haber estudiado 3.500 casos de que la edad media de los obreros del vidrio, era de 43.95.

Glibert cita estudios muy interesantes, que luego resume, de Koelsch y Lederer sobre enfermedades específicas en los trabajadores del vidrio. Son frecuentes en ellos las enfermedades pulmonares, bronquitis, neumonias y pleuresías, pero también se advierte la tuberculosis.

Estudian estos autores, otro tipo de enfermedades: las del aparato digestivo y las de los músculos y articulaciones.

Otros autores han estudiado la acción de este tipo de trabajo, incluso sobre dientes y boca (Scheier).

Sería interminable el trabajo de citar los estudios sobre este tema. Todas las enfermedades han sido analizadas, en grupos más o menos numerosos de obreros y en todos los países que se ocupan de la fabricación de productos vítreos.

A veces la enfermedad surge como manifestación directa del trabajo; otras veces como una consecuencia indirecta: otras veces por el ambiente propicio del trabajo.

Y para que nada escape a este cuadro, realmente angustiante, citemos las enfermedades nerviosas, temibles en sí mismas y temibles por el ambiente que forman para otro tipo de enfermedades.

Las perturbaciones psíquicas, han sido estudiadas por Mazz y Sgai-citas de Glibert. Se han encontrado, en los análisis de grupos de obreros, excitabilidades, impulsibilidades, insomnios, exageraciones de reflejos. Han sido denunciados ataques a los nervios periféricos.

Todo esto nos revela una cosa: la necesidad de cuidar la salud de estos obreros que encuentran, en el trabajo del vidrio, tantos enemigos ocultos para su salud.

Por una parte trabajan, por servir al país y por obtener una ganancia y, por otra parte, pueden comprometer el patrimonio de su salud, que es bien propio y bien de sus familias.

La legislación debe proteger a esta industria, porque lo merece, porque es una industria útil para el país, porque contribuye, también ella, a nuestra libertad económica, porque fomenta la iniciativa privada, porque nos da tono de país industrializado. Pero es menester que se proteja, al tiempo, la salud de los trabajadores, bien inapreciables de nuestra nacionalidad que triunfará por la acción de hombres fuertes, de hombres sanos y no con el concurso de trabajadores débiles, incapacitados, día a día, por los miles agentes de esta industria que socavan sus elementos vitales.

ALGUNOS DATOS DEL TRABAJO EN NUESTRAS INDUSTRIAS

He tratado de completar los estudios teóricos, con algunos datos de nuestra industria.

Indico ciertas características del trabajo en nuestras fábricas.

Males en la vista

La vista del trabajador es perjudicada por los reflejos de la superficie del vidrio. Se forma en el horno, por la mezcla primaria realizada a una temperatura subidísima, una fosforescencia irradiante poderosa. Sobre esa masa trabaja el **obrero sacador**. Es quien saca el vidrio y lo coloca en los moldes.

Los males de la industrialización se advierten, también en los obreros grabadores. El aire está viciado por el ácido fluorídico. Este ácido se utiliza para "comer" el vidrio con el fin de grabarlo.

Afirman los obreros que las copas, que se dejan de un día para otro, quedan "comidas" nada más que por el vapor. Ese ácido está en el aire y tiene una especial avidez por la humedad. Se activa especialmente en la humedad. Y la humedad es el ambiente y son también las mucosas de la nariz y la humedad de los ojos o de la boca.

Males de la información

Se llama **infornador** al obrero, que llena el horno con la composición de arena, sosa ,plomo, piedra, arsénico, carbonatos, azufre. Al colocar en el horno esa mezcla, vuela por la atmósfera un polvo finísimo, mezcla de todo eso en estado de combustión. Los aspiradores podrán trabajar, pero la mezcla no es absorvida de golpe y produce sus efectos sobre los aparatos respiratorios de los obreros.

Este mal lo tiene igualmente, los **obreros que hacen la composición**. Los obreros trabajan con máscara. Estas máscaras se resiste difícilmente y aun usada y resistida, no evita los polvos maléficos. Se produce así una penetración irresistible, tal como la de esas arenas finísimas frente a las cuales no resisten las puertas y ventanas más herméticamente cerradas.

Males de crisolería

La humareda despedida por los crisoles, cada 15 días, hace la vida interna verdaderamente difícil. En cambio de crisol, es una tarea infernal. El obrero queda prácticamente destrozado. Lo mismo acaece cuando se queman los ladrillos para los hornos.

Males en la Sección de Ampollas.

En la Sección Ampollas, se trabaja con gas de alumbrado. El aire se vicia y casi se puede decir, que generalmente está viciado. La Compañía del Gas coloca un manómetro y los obreros saben que el acusa ese enviciamiento.

Se hacen, en esta sección, las ampollas inyectable. Y baste decir que el trabajo es pecíficamente de mujeres.

Males del molido

También en esta sección, del molido, se difunden partículas perjudiciales para las vías respiratorias.

Aquí se muele la piedra de cuarzo. Se forma un polvillo como harina, tan fino es que fácilmente penetra en los pulmones. La natural aspiración del aire, lleva esas partículas, a lo más profundo de las vías respiratorias.

Males del preparado de crisoles

Hay obreros que entreveran la tierra refractaria para ladrillos y crisoles. Es menester que el obrero la pise descalzo o con zuecos. Los obreros prefieren trabajar descalzo porque con los zuecos no lo hacen a gusto. Hay que formar una especie de barro. Las piernas de los trabajadores quedan endurecidas por este tipo de trabajo.

Ya citamos el cambio de crisoles. Volvemos a repetir que es un trabajo casi titánico. He aquí algunos datos. Con barretas de hierro de 28 a 50 kilos, se rompe la pared del horno y se saca el crisol roto y se pone uno nuevo. El obrero, puede decirse que "se quema vivo". Baste decir que la temperatura es de 1.400 grados. Me dicen obreros calificados, que a 25 metros no se puede aguantar el calor.

Esta operación hay que realizarla con rapidez. Si no se hiciera así, podría enfriarse el horno y podrían romperse entonces las paredes.

Los establecimientos fabriles comprenden la calidad especial y brutal de este trabajo. A ese obrero, que ha cambiado los crisoles, se le da luego cerveza, para tonificarle... pero sigue trabajando y esto debe impedirse.

Males del lavado del vidrio

Esta industria utiliza los vidrios usados, vasos, ampollas, botellas rotas, etc.

Todos esos vidrios se lavan. Esa "vidriería" viene de laboratorios y hospitales. Se lava todo eso a mano. Se lavan y apartan por colores y clases. Las obreras son especialmente hábiles en esta labor, pero están expuestas a peligros de contaminación que el legislador no debe ignorar. Vienen esos vidrios con toda clase de mugre, a veces con restos inocitables.

Males del soplado

La vieja técnica del soplado del vidrio para darle la primera forma, se sigue utilizando y parece que no es fácilmente sustituible. Sin embargo ya empiezan a llegar máquinas sustitutivas, en especial para las botellas.

Este trabajo es particularmente peligroso. El uso de la bombilla en común, del mate criollo, ha sido denunciado como peligroso. Es tanto o más peligroso el uso de las cañas del soplado.

Estas cañas pasan, en realidad, de una boca a otra. Las ulceraciones o escoriaciones favorecen contagios. Por eso ha llegado a encontrarse, entre estos trabajadores, enfermos sifilíticos. Y por eso hay tendencia a considerar a la sífilis como enfermedad profesional. Puede que la tendencia sea exagerada, pero ya revelo que existe.

Bastan estos datos, para revelar la necesidad de legislar en esta materia. Por eso presento este proyecto de ley. No es novedad. Hay legislaciones que tienen normas parecidas.

El Segundo Congreso italiano de 1925, tenía algunas recomendaciones de interés aunque no hacía más que recoger datos de otras legislaciones como de Alemania, Inglaterra, Portugal, Francia, el Reino Servio-croata-sloveno, etc.

En este Congreso se aconsejaba la reducción del trabajo en determinadas secciones y en determinados meses, —junio, julio y agosto—, se prohibían ciertos trabajos a los menores; se daban normas de higiene; se trataba de impedir el soplado a boca. Esto se establecía en 1925. Y en 1927 se daban normas frente a la tuberculosis y a las cataratas, en el Congreso de París. Y se decía allí, que era menester preparar las fábricas de tal manera "que la salud y la fuerza humana de los obreros no estuvieran sometidos a ningún peligro".

Esa es la preocupación que revela este proyecto de ley. Lo dejo sometido al juicio de la Cámara. Se trata de un proyecto viable, urgente y vital para la suerte de varios miles de trabajadores nacionales.

Montevideo, mayo 19 de 1947.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La duración de la jornada de los obreros y empleados, que trabajen en cámaras frías, en las salas de máquinas y calderas, cumpliendo turnos, en las plantas de fundición de las fábricas de vidrio; en los talleres de industrias gráficas y afines; en las plantas de refinerías de petróleo y en el Instituto de Química Industrial e industrias similares, no podrá ser superior a seis horas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá extender este mismo régimen horario a toda otra actividad, que por las condiciones y medios en que ella se realiza y por la insalubridad de la misma, ponga en inminente riesgo de contraer enfermedades profesionales, a los que la realizan.

Art. 3.o El trabajo diario efectuado de acuerdo con las disposiciones de esta ley será considerado como de una duración de ocho horas a los efectos de la fijación de salarios, cómputo semanal de horas y cómputos jubilatorios.

Art. 4.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros o empleados que trabajen en otros establecimientos el máximun de horas autorizado por esta ley.

Art. 5.o Los que violen las disposiciones de esta ley, serán sancionados de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los obreros y empleados, dentro de cualquier actividad industrial, en el espacio horario reconocido legalmente, y con la retribución justa, deben rendir lo máximo del normal esfuerzo humano, a fin de propender al desarrollo efectivo de nuestras industrias, para bien del progreso económico de nuestro país.

Pero aún cuando cabe suponer que de acuerdo con las disposiciones sobre higiene de las fábricas, las actividades se desarrollan dentro de las mayores posibilidades de un ambiente no perjudicial para la salud del trabajador, —lo que lamentablemente no sucede con frecuencia—, hay actividades que a pesar de todas las precauciones, por la índole de las mismas, el obrero debe trabajar en medios de evidente peligrosidad para la obtención de enfermedades profesionales.

A pesar de toda la terapéutica preventiva, dichos obreros fatalmente contraen dolencias que prematuramente minan su estado físico.

La legislación por tanto, debe adelantarse por todos los medios, de determinar esa peligrosidad, ya sea con severas exigencias de higiene, con aparatos que eviten la contaminación por la vía digestiva y respiratoria del ambiente malsano, con largos espacios de descanso fuera del medio, con alimentación adecuada, etc.

Mucho se ha hecho en ese sentido, pero entiendo que complementa ese propósito el reducir, para este tipo de trabajadores, la jornada horaria de ocho a seis horas. Eso es lo que propongo en el presente proyecto de ley.

Indico expresamente, para gozar de este par: mi justo amparo, a los trabajadores de aquellas industrias que entiendo, más rápidamente hay que contemplar, y dejo la facultad al Poder Ejecutivo de extenderla a toda otra actividad, que como éstas, por las condiciones y medios en que se realice y por la insalubridad de la misma ponga en inminente riesgo de contraer enfermedades profesionales.

Para evitar perjuicios en la computación de horas semanales, fijación de salarios y cómputos jubilatorios preceptúo que la jornada de trabajo a esos efectos será considerada como de ocho horas.

Los trabajadores que especialmente indico a fin de ser amparados por la jornada de seis horas, como lo preceptúa el artículo 1.o, son los que realizan su actividad en cámaras frías, en las salas de máquinas y calderas, cumpliendo turnos en las plantas de graduación, de las fábricas de vidrio; en los talleres de industrias gráficas y afines, en las plantas de refinerías de petróleo y en el Instituto de Química Industrial e industrias similares.

Analizaré a la ligera, la necesidad de la implantación de esta jornada horaria para los obreros de las actividades enumeradas.

Los que trabajan en cámaras frías, con la continuada tarea, tienen a cada instante la inminencia de contraer graves enfermedades, a pesar de las disposiciones que limitan la permanencia del tiempo dentro del ambiente de las mismas y la obligación del prolongado intervalo para volver a desempeñar tareas, disposiciones que quedan subsistentes dentro de la jornada que propongo.

Tomemos como tipo para analizar las distintas cámaras, las de los establecimientos frigoríficos destinados a la conservación de carnes.

En ellos hay cámaras frías comunes, camaritas de elaboración de productos y cámaras de elaboración de productos, curación de carnes, etc.

En las primeras se trabaja a una temperatura bajo cero, en las camaritas, en una temperatura muy próxima a las de aquéllas y sobre mojado, es decir con humedad permanente, lo que agrava las condiciones del ambiente, y en las últimas, si en verdad la temperatura es de 3 o 4 grados, la humedad es más intensa agravada por la atmósfera saturada del abundante salitre. En estos ambientes está el reuma y las enfermedades pulmonares como espada de Damocles, sobre los trabajadores, y por tanto a pesar de todas las demás medidas legales ya dictadas es imprescindible que la jornada de trabajo no sea superior a seis horas.

En las salas de máquinas y calderas, donde los obreros generalmente por la naturaleza del trabajo cumplen turnos corridos, en un medio donde es necesario permanente atención, la jornada no puede ser de ocho horas, debe ser de seis.

En las plantas de fundición de las fábricas de vidrios, donde debe trabajarse junto a la elevadísima temperatura de los hornos de fundición, en un ambiente y con procedimientos antihigiénicos, se hace necesaria la jornada que propongo.

En los talleres de industrias gráficas y afines, cumplen con un reclamo justo de dichos obreros a la vez que los pone en el mismo pie de igualdad de derechos, con los demás integrantes del gremio, que trabajan en imprentas de diarios, donde por acuerdo ya gozan de esa jornada horaria.

La industria gráfica es universalmente considerada como insalubre, de acuerdo con autorizadas opiniones de médicos e higienistas.

El manipuleo del plomo; antimonio, tintas, ácidos y demás elementos tóxicos, da características particularmente peligrosas a las tareas del trabajador gráfico, agravadas con las condiciones generalmente antihigiénicas de nuestros talleres.

En general son enfermedades profesionales de este gremio: la intoxicación mixta antimonio - plomo, el saturnismo, arterio - esclerosis que se traduce por enfermedades de las arterias, del riñón, del corazón, etc., lo que hace que no sólo se deban combatir las causas que producen estos efectos con medidas higiénicas; sino que a ellas hay que sumarle ésta de la disminución de la jornada de trabajo.

El trabajo en las plantas de refinería de petróleo, está probado también que se hace en un ambiente malsano en su generalidad, constituído por aire contaminado por diferentes gases, como ser, hidrógeno sulfurado, mercaptanes, hidrocarburos, etc. Técnicos que han estudiado la toxicidad de estos medios, aseguran la inminencia de accidentes agudos y crónicos para los obreros que trabajan en él y que se concretan en los siguientes caracteres comunes a la profesión, que son: intoxicación aguda y nociva: embriaguez, delirio y coma; intoxicación crónica cefalea violentas, neuropatías, caracterizada por una irritabilidad particular seguida de un período de depresión: algunas veces polineuritis de forma ascendente, anorexia y adelgazamiento, y por último frialdad sexual y aborto.

Mucho habría que decir, respaldado en la palabra de higienistas, para demostrar en el ambiente contaminado y peligroso, para la salud en que trabajan los obreros del petróleo. Lo expuesto así, a la ligera, trae el convecimiento de otorgar a estos trabajadores, como propongo, una jornada de seis horas.

Creo que la tenaz reclamación de los obreros que trabajan en la ANCAP, han conseguido en parte, de las autoridades de la misma, este derecho, de manera que este proyecto no habría nada más, en este caso, que legalizar un procedimiento.

Nos queda por último analizar la necesidad de la aplicación del régimen horario de seis horas, que propongo a los trabajadores del Instituto de Química Industrial y de las industrias afines como ser las que se dedican a la fabricación de sulfatos y fundición de bronce, cobre, plomo, etc.; va sin decir, por demasiado conocido, que el medio donde actuan estos trabajadores, contaminados de gases y materias que perjudican al organismo, es caldo de cultivo de enfermedades profesionales, que inutilizan en plena juventud a los mismos.

Por no ser más extenso en esta ya larga exposición, no entro al detalle más minucioso de la toxicidad de los medios en que trabajan los obreros de estas industrias, a los cuales creo justo amparar por las disposiciones del proyecto de ley que propongo, para el cual descarto el apoyo de los compañeros de Cámara, por la justicia que ellas encierran.

Entiendo que por todos los medios, hay que procurar evitar la inutilización prematura de los que con su esfuerzo contribuyen al engrandecimiento de la Nación. El proyecto que propongo persigue esa finalidad, proyecto que complemento reiterando otros que presentara en 1941 y que hoy vuelvo a presentarlo ampliado, por el cual se contempla a estos trabajadores, también, persiguiendo los mismos propósitos, con un régimen jubilatorio especial y preventivo.

Montevideo, setiembre 1.o de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE CARLOS MARIA GIURIA

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, todo personal que preste servicios en industrias catalogadas de insalubres, cumplirá una jornada máxima de cinco horas y media.

Art. 2.o El horario tendrá carácter de continuo y regirá en la siguiente forma:

A) Del 1.o de noviembre al 31 de marzo de cada año, de 7 a 12.30 horas.
B) Del 1.o de abril al 31 de octubre de cada año, de las 13.30 a las 19 horas.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, con el dictamen sobre el particular formulado por el Ministerio de Salud Pública, determinará en forma expresa, cuáles son las industrias cuya explotación constituya un peligro para la salud del personal.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, aplicará a la jubilación del personal comprendido dentro de la categoría de industrias insalubres, el procedimiento de coeficiente "75" establecido para los funcionarios civiles por el inciso B) del artículo 10 de la ley N.o 9.940.

Art. 5.o Cuando causas de fueza mayor así lo justifiquen, las industrias comprendidas por esta ley, podrán establecer dos turnos de trabajo, con los horarios que en la misma se establecen en su artículo 2.o, pero les estará absolutamente prohibido a los empleadores utilizar para tales tareas, al personal de un mismo turno, bajo pena de prisión de un mes por la primera vez, y de un año en caso de reincidencia.

Art. 6.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, vigilará el cumplimiento estricto de lo establecido por las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que presento a consideración del Parlamento, contiene un profundo sentido humanista, y considero que su transformación en ley, es propia de un país que desee imponer un principio de igualdad, enaltecido y depurado por sus organizaciones sociales.

Este Parlamento tiene no ya el deber, sino la ineludible obligación de enfrentar y resolver como corresponde, el problema de las industrias insalubres.

Un partido guiado por la equidad y la justicia, en sus procedimientos en favor del pueblo no puede restarle su aprobación a un proyecto de ley, como el presente.

El problema de las industrias insalubres, debía estar resuelto ya, porque así lo imponen impostergables exigencias de la hora.

Por la vía del ejemplo, en la presente exposición de motivos, voy a tomar un caso típico de industria insalubre: la del tabaco

Está científicamente comprobado que en los establecimientos que manufacturan tabacos, existe permanentemente una atmósfera nociva para la salud de los obreros Como es de notoriedad el tabaco llega a los establecimientos industrializadores en fardos, compuestos de manillas prensadas y completamente secas, que es menester alojar a mano, trabajo éste que en la mayoría de los casos es ejecutado por obreras, y si bien dicha tarea no se puede reputar de pesada, constituye un peligro para la salud por la gran cantidad de polvo nicotizado que constantemente están aspirando, quienes tales tareas realizan

Asimismo, el tabaco llega en cuerdas que formando carretes debe estacionarse en salones los que a poco de estar depositados emanan un fuerte olor, que hace así imposi-

ble la permanencia de cualquier persona no familiarizada al ambiente; que en muchos casos provoca náuseas y mareos, y otros trastornos como inapetencia, especialmente en los días húmedos y en el verano, que es cuando más fermenta dicha materia.

Día tras día las obreras y obreros de cualquier establecimiento tabacalero, permanecen así, en un ambiente totalmente insalubre, soportando las emanaciones en los casos en que debe humedecerse el tabaco, para someterlo a la maceración de un día para el otro, en que el personal obrero entra a picarlo en máquinas de alta velocidad lo que obliga al precitado personal a ingentes esfuerzos físicos.

Asimismo debe destacarse la labor que cumplen los obreros encargados de estufar el tabaco en máquinas llamadas "torrefadores" que producen calor por medio de fuego directo, usando como combustible fuel-oil, que, asimismo, como es notorio, despide gases tóxicos, además de hollín, etc.

La torrefacción del tabaco se hace con máquinas que trabajan a gran temperatura, y que se gradúan en más o menos, según la humedad que contenga el tabaco, hasta que una vez que el mismo está estufado es necesario retirarlo, circunstancia ésta en que el obrero debe soportar no sólo el intenso calor del medio ambiente, sino además el vapor que sale junto con el tabaco, que no es más que el vapor nicotinizado. Cumplida esta etapa, es necesario enviar el tabaco a las enfriadoras, siendo de destacar que en esta tarea los obreros emplean por lo general guantes de cuero de vaqueta, muy fuertes por cierto, pero sin embargo luego de breve uso, están completamente deteriorados por la acción de la nicotina.

Finalmente, debe destacarse que en otras secciones de la industria del tabaco tales como el armado de cigarrillos, encajillados, empaquetamiento, estampillado, etc., los obreros sufren asimismo la nocividad propia del ambiente fabril, dado que como todos los vapores y polvillo desprendido por el tabaco, constituyen una permanente nicotinización de la atmósfera. Todo lo expresado, que se relaciona con el proceso de la elaboración del tabaco impone la necesidad de que el legislador, vigile atentamente una industria, que ha producido y produce ganancias millonarias a quienes la explotan. El factor obrero, debe por tanto, ser especialmente contemplado y por ello no puede discutirse de quienes en forma y sentido contribuyen a la cristalización de cuantiosas ganancias.

No puede discutirse así, que las obreras y obreros que trabajan en una industria insalubre, de indudable peligrosidad para la salud, debieran estar amparados en su labor y estar equiparados a los efectos de la jubilación en un mismo plano, de aquellos que trabajan en pabellones de enfermedades infecto-contagiosas, etc.

Este del tabaco, es uno de los tantos ejemplos de industrias insalubres, en que miles de operarios, día a día, afrontan las consecuencias, terribles consecuencias, agregaríamos, de la labor tan riesgosa que deben cumplir.

Las someras consideraciones expuestas en la presente exposición de motivos, son de suyo importantes, para no detenernos a meditar en la gravedad del problema planteado, que impone reaccionar en defensa del menor derecho de los que tienen la desgracia de tener que ganarse su vida, a riesgo inminente de perderla, en el desempeño de la labor a que son llamados a actuar.

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE LA COMISION COORDINADORA PRO LEYES SOCIALES PARA LAS INDUSTRIAS INSALUBRES

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Ferdinando Troche, Antonio Rodríguez e Ignacio Delgado, Secretario General, Secretario de Prensa y Propaganda y Secretario de Organización, respectivamente, de la Comisión Coordinadora por leyes sociales para las industrias insalubres, al señor Presidente, exponen:

1) Los comparecientes fueron designados en asamblea de obreros para actuar con la finalidad expresada en el nombre de la entidad que representan. La citada entidad está reuniendo adhesiones de todos los gremios obreros y entre otros de la Asociación de Funcionarios de la ANCAP, de la Asociación de Química Industrial, de los Obreros Sombrereros Textiles, del Centro de Obreros Gráficos, del Sindicato del Petróleo, de los Obreros Fumeros y Cloacalistas, etc.

2) La Cámara de Representantes designó una Comisión Especial para estudiar la situación de las industrias insalubres, estando entre sus cometidos, el de proponer las medidas que considere necesarias para defender la salud de los obreros y empleados del país.

3) Conocida esta designación, se reunieron los obreros de las industrias y comercios insalubres, con el fin de estudiar el tipo de colaboración que podrían prestar a ese organismo parlamentario. Nadie mejor que los propios obreros, sufrientes de las condiciones insalubres del trabajo humano, para aportar datos, informes y hasta algunas sugestiones legislativas que podrían ser de alto interés para la patriótica labor del Parlamento.

4) Reunidas las distintas delegaciones de los Sindicatos Obreros, al margen de toda preocupación partidista, inspirándose simple y claramente en un propósito de recuperación gremial, se le pidió a las entidades integrantes, que aportaran estudios sobre las condiciones insalubres de las distintas industrias, con el fin de llevarlos al Parlamento como una contribución de las fuerzas proletarias.

5) De este pedido surgió algo concreto: un proyecto, claramente articulado, en el que se expresan las aspiraciones mínimas de los obreros y empleados de industrias y comercios insalubres, total o parcialmente y que acompañamos con esta exposición a fin de que la Mesa de ese Cuerpo Legislativo se digne ordenar su pase a la aludida Comisión Especial, que podrá tenerlo en cuenta cuando se trate de dar fórmulas legales para defender la salud de los obreros de la República.

Dígnese el señor Presidente darle el trámite solicitado si lo considera pertinente.

Ferdinando Troche, Secretario General. — Ignacio Delgado, Secretario de Prensa. — Antonio Rodríguez, Secretario de Organización.

ANTEPROYECTO DE LA COMISION COORDINADORA PRO LEYES SOCIALES

Trabajos insalubres

Artículo 1.º Se consideran trabajos insalubres los que se realizan en las siguientes condiciones:

A) A temperaturas excesivamente altas o excesivamente bajas para el cuerpo humano y capaces de provocar, en el exceso, perjuicios inmediato o mediato o la contracción de enfermedades profesionales.

B) Los trabajos realizados con parte del cuerpo en el agua, en el barro, o en cualquier cuerpo semisólido.

C) Los trabajos realizados en cuevas o pozos, con una profundidad mayor a los 10 metros, si el trabajo tiene carácter de relativa permanencia, o en lugares húmedos o excesivamente ventilados.

D) Los trabajos realizados en industrias o comercio, secciones de industria o comercio, y en general en todo establecimiento en donde se produzcan pérdidas de vapor, de sustancias tóxicas, de líquidos en ebullición, de ácidos perjudiciales al organismo o a cualquiera de sus partes, sea cual fuere su naturaleza y el tiempo de actividad en esos ambientes: o emanaciones que de inmediato o mediato generen enfermedades típicas del oficio

E) Los trabajos de fuerza que obliguen a transportar cargas que excedan de los 50 kilogramos para los hombres y 25 kilogramos para las mujeres o menores de 17 años, o que provoquen esfuerzos, continuados, que exijan un gasto de calorías que excedan las 5.000 unidades.

F) En general, todo trabajo que de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, por acción o por reacción, puedan provocar en el organismo o en sus partes vitales una disminución de su capacidad científicamente relacionada con él.

Calificación de insalubridad

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo realizará, dentro del plazo de sesenta días, la calificación de insalubridad para la industria, el comercio, para una actividad en general o para secciones de establecimientos industriales o comerciales determinados o en grupos. Mientras esa insalubridad no se defina, el Consejo de Seguridad Obrera solicitará las medidas indispensables y urgentes requeridas para la salud de los trabajadores.

El Poder Ejecutivo autorizará de inmediato las medidas propuestas si no contravienen las normas corrientes de higiene.

El Consejo de Seguridad Obrera podrá actuar ante la Justicia a los efectos de responsabilizar al Poder Ejecuti-

vo por omisión en las medidas urgentes de seguridad obrera.

Trabajo de la mujer; horario

Artículo 3.° En los trabajos insalubres, especialmente perjudiciales para la mujer, el horario de trabajo será interrumpido cuantas veces sea necesario a fin de proteger su salud. Estas interrupciones serán reglamentadas en cada caso industrial, comercial o de secciones de industria o el comercio, por el Poder Ejecutivo a solicitud y con intervención del Consejo de Seguridad Obrera.

Los cortes de horario, en estos casos, serán realizados de tal manera que la mujer no trabaje más de cuatro horas continuas.

Trabajo nocturno

Artículo 4.° Queda absolutamente prohibido el trabajo nocturno de la mujer en las industrias insalubres.

Prohibiciones especiales

Artículo 5.° El Poder Ejecutivo indicará, a propuesta del Consejo de Seguridad Obrera, y sin perjuicio de su propia iniciativa, los trabajos prohibidos a las mujeres, especialmente perjudiciales para las funciones biológicas típicas del sexo. Las mujeres que tuvieran que abandonar el trabajo que realizan, serán trasladadas a otra sección, sin disminución de sueldo o salario. En el caso de despido por esta causa, la indemnización será triplicada.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá autorizar el desempeño del trabajo, perjudicial si fuere realizado con protecciones especiales, con interrupciones oportunas y con el uso de antitóxicos indicados habiendo oído previamente al Consejo de Seguridad Obrera.

Ausencias por causa de gravidez

Artículo 6.° Toda mujer que en estado de gravidez sufriera especialmente la influencia del medio en forma perjudicial para su salud, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable según certificado médico. Si la ausencia del trabajo, durare menos de tres meses, tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo, el medio salario, hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado si retornare en condiciones normales.

Despido de la mujer

Artículo 7.° Tanto en el caso previsto en el artículo anterior, como en el caso de gravidez sin perturbaciones por influencia del medio, la obrera no podrá ser despedida por el empresario o jefe. El despido, materialmente realizado, le obligará a una indemnización de tres a seis meses, la indemnización legal, previa vista al Consejo de Seguridad Obrera y sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Protección de la mujer grávida

Art. 8.° La mujer grávida debe descansar en las actividades insalubres durante los dos meses antes del parto. Pasado el parto se considerará dos meses como tiempo medio de reposición de la madre antes de volver al trabajo.

En casos especiales el médico de asistencia planteará al Consejo de Seguridad Obrera, una extensión de estos plazos, estando a lo que resuelva.

Durante estos períodos la trabajadora no perderá su puesto y la empresa deberá cubrir, mientras no se establezca el Seguro de Maternidad, el 80 o|o del salario correspondiente. Se deja subsistente en lo demás, lo previsto en el artículo 37 de al ley N.° 9.342, del 6 de abril de 1934.

Art. 9.° La trabajadora de actividad insalubre tendrá descanso de una hora hasta el máximo de tres en cada horario de trabajo, para amamantar a su hijo. Ningún descuento en el salario corresponderá por estos descansos.

Art. 10. Todo establecimiento de actividad insalubre total o parcial, deberá establecerse para todas las trabajadoras del establecimiento o la sección, según los casos, una prima de natalidad de $ 100.00 por cada hijo nacido en el tiempo del empleo.

Trabajo de menores

Artículo 11. Las mujeres menores de 17 años, y los varones de 16, no podrán realizar trabajos insalubres con horarios que excedan de 5 horas ni por más de 3 horas continuas.

El Consejo de Seguridad Obrera, podrá proponer al Poder Ejecutivo las reformas que considere oportunas en este último régimen estando a la opinión técnica del Ministerio de Salud Pública.

Salud moral de la mujer

Artículo 12. Las mujeres menores de 18 años, no podrán realizar, en ningún caso, tareas que comprometan su salud moral. Ninguna razón de orden técnico será suficiente para derogar esta disposición.

Pesos excesivos

Artículo 13. Los menores de 16 años, no podrán ser empleados habitualmente para transportar pesos que excedan 15 kilogramos, cualquiera sea el tipo de salubridad de la industria o comercio de que se trate.

Medidas de protección: revisación médica

Artículo 14. Los obreros afectados por un trabajo insalubre serán sometidos de inmediato a revisación médica y alejados del trabajo. Si el tratamiento durare menos de seis meses, correrá el salario íntegro. El exceso correrá por cuenta del seguro.

Los gastos que demande la asistencia serán por cuenta de la Empresa, la que podrá contratar servicios de instituciones mutuales a esos efectos, o crearlas en su propio establecimiento, con aprobación del Ministerio de Salud Pública.

Instrumentos y material de protección

Artículo 15. Para los trabajos insalubres, la empresa deberá suministrar gratuitamente al personal los elementos de protección necesarios, sea en vestidos, zapatos, aparatos respiratorios, lentes, máscaras, etc.

En ninguna forma serán imputados estos gastos al salario legalmente fijados.

Art. 16. En todo establecimiento industrial o comercial, será obligatorio tener: 1) Un botiquín con los elementos indispensables para combatir los males de la industria o comercio, y para practicar, antes y después del trabajo la desifección correspondiente en los órganos afectados por ácidos, polvos, inhalaciones, vapores, etc.; 2) Los elementos líquidos o sólidos necesarios para combatir las intoxicaciones producidas.

Serán de cargo de la empresa los gastos que se produzcan y el Consejo de Seguridad Obrera fiscalizará el cumplimiento de esta norma, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Horario obrero

Artículo 17 El horario máximo de trabajo para toda actividad insalubre será de seis horas, debiéndose dividir la jornada, en cada caso, por la resolución fundada del Consejo de Seguridad Obrera.

Descanso de seguridad

Artículo 18 El obrero de actividad insalubre tendrá derecho a un día de descanso por cada tres días de trabajo, contándose, a este efecto, el día feriado. La ubicación del descanso de seguridad será resuelta, en cada caso, por el Consejo de Seguridad Obrera, eligiéndose de preferencia el día siguiente a un trabajo peligroso realizado en jornada continua.

Rotación de ciertos trabajos insalubres

Artículo 19 El Consejo de Seguridad Obrera propondrá al Poder Ejecutivo una nómina de actividades que deberán ser declaradas de extraordinaria nocividad para los obreros encargados de desempeñarlas.

En estos casos, los obreros tendrán descansos trimestrales o semestrales, según la nocividad declarada, de 15 días o un mes. Durante ese tiempo, la empresa podrá utilizar sus servicios en otras secciones que no tengan las características de las que provocan su descanso de defensa fisiológica.

Derecho jubilatorio

Artículo 20 Los obreros de las industrias o comercios insalubres, o los obreros de secciones industriales o comerciales insalubres, tendrán derecho a la jubilación íntegra, sea cual fuere su edad, cuando hubieran realizado 20 años de servicios continuos o discontinuos en industrias insalubres, definidas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Este cómputo especial es sin perjuicio de otros derechos jubilatorios más favorables.

Cómputo especial

Artículo 21 Los obreros que hubieran realizado tareas en trabajos salubres e insalubres, tendrán derecho a un cómputo especial de dos años por uno en las tareas consideradas insalubres, por un término menor de 10 años.

En el caso de que su última actividad prejubilatoria fuera realizada en las industrias insalubres por el término de 10 años o más, tendrá derecho a la jubilación con cómputo de tres años en industrias insalubres por cada año de servicios.

En este caso, no se tendrá en cuenta la edad para configurar derecho jubilatorio.

Artículo 22 En los casos de incapacidad absoluta del obrero, o enfermedad profesional derivada acaecida a causa del trabajo, en ocasión del mismo, en el trayecto que recorre habitualmente el obrero desde su domicilio al establecimiento y viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido o desviado por un motivo personal del trabajador o independiente de su empleo, el obrero de actividad insalubre tendrá derecho a jubilación íntegra.

Pensión íntegra

Artículo 23 Las pensiones cuyo derecho se deduzca a raíz de la muerte por causa, ocasión o hecho del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente serán servidas integralmente.

Recursos

Artículo 24 Para solventar los gastos que este régimen jubilatorio reclame, se aumentan en 2 o|o los actuales aportes de las empresas; se aumenta en un 2 o|o los derechos de todos los productos que entren al país elaborados y que se fabriquen en el país, con la excepción de artículos medicamentosos y materias primas; y un 1 o|o en las ventas de todos los productos de dichas industrias o comercios o secciones declaradas insalubres.

Los fondos que resulten una vez satisfechos los fines jubilatorios y pensionarios, más las reservas de los cálculos actuariales, serán vertidos, si sobraren, a la Caja de auxilio que se forme en la industria insalubre.

Licencia

Artículo 25 El trabajador de actividad insalubre tendrá una licencia doble de la licencia que gozan los demás obreros de actividades salubres. La ubicación de la licencia complementaria de 12 días, será establecida en una o dos, grupos de jornadas libres, resuelta por el Consejo de Seguridad con anticipación de 6 meses, una vez estudiadas as condiciones técnicas y sociales de la actividad insalubre.

Suspensión de trabajadores

Artículo 26 La suspensión de trabajadores de actividades insalubres, por falta de trabajo, serán rotativas, debiendo abonar la empresa la mitad del jornal. El Consejo de Seguridad Obrera intervendrá a los efectos de calificar la disminución del trabajo, con apelación, por el procedimiento de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, ante el Poder Ejecutivo.

Despido dentro de 90 días de contratación

Artículo 27 El obrero de actividad insalubre despedido sin justa causa, aún dentro del plazo de 90 días de su contratación, tendrá derecho a indemnización, de acuerdo por lo dispuesto por las leyes de la materia.

Consejo de Seguridad Obrera

Artículo 28. En cada grupo industrial o comercial considerado parcial o totalmente insalubre, funcionará un **Consejo de Seguridad Obrera**, integrado por no menos de tres miembros, ni por más de siete.

Este Consejo estará integrado en forma paritaria con la representación de patronos, obreros, y delegado del Ministerio de Salud Pública, que ejercerá la presidencia.

Estos Consejos durarán dos años en sus funciones y los delegados obreros 1, 2, o 3, según los casos. Serán elegidos por asambleas de obreros y empleados, en la forma prevista por la ley del 12 de noviembre de 1943, en lo que fuere aplicable.

Funciones del Consejo

Artículo 29. Las funciones del Consejo de Seguridad Obrera son las siguientes:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en toda medida que éste deba adoptar en salvaguardia de la salud física o moral de los obreros, pudiendo sugerir su intervención.
B) Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediata al Poder Ejecutivo de cualquiera violación de la misma.
C) Realizar el reglamento de seguridad del establecimiento o de la sección correspondiente y proponerlo a la aprobación del Poder Ejecutivo.
D) En casos graves y urgentes tomar decisiones por sí y comunicarlas de inmediato al Poder Ejecutivo.
E) Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas.

Integración y funcionamiento

Artículo 30. Las resoluciones del Consejo de Seguridad serán tomadas por mayoría de votos y regirá, respecto a su integración y funcionamiento, lo dispuesto por la ley del 12 de noviembre de 1943, en cuanto fuere aplicable.

Sanciones

Artículo 31. Las violaciones a esta ley serán sancionadas con multas de $ 100.00 a $ 10.000.00, debiéndose duplicar las multas en casos de reincidencia.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de 40 días de su sanción.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de julio de 948.

Ferdinando Troche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto ha sido preparado como una base posible para los estudios sindicales del grave problema que tenemos planteado todos los obreros de las actividades insalubres de la República.

Tenemos un capital inmenso, que es nuestra salud. Ese capital no puede ser enajenado para ningún tipo de ganancia capitalista.

Nuestro capital, es nuestro, de nuestra familia y de nuestro país. Lo debemos a nosotros mismos, a nuestras familias y a nuestra colectividad.

El Parlamento se dispone a estudiar un régimen especial para los obreros y empleados de las industrias, que están sometidos a las condiciones insalubres del trabajo.

Este proyecto tiende a dar satisfacción a todas las demandas fundamentales, no a todas las demandas, de la clase obrera.

Las líneas generales del proyecto son las siguientes:

1) **La definición de la industria insalubre.** — Esta definición la hace el Poder Ejecutivo; para la ley de las normas generalísimas que deberá tener en cuenta. Para hacer estas definiciones se oye la opinión autorizada de un Consejo de Seguridad Obrera que funciona en cada grupo industrial, organismo paritario que le da a los trabajadores la oportunidad de intervenir en asunto que es vital para ellos y sus familias.

2) **Un régimen especial de horarios.** — Seis horas para los obreros en general; cinco horas para obreros y obreras menores, e **interrupciones del trabajo**, en casos especiales y especialmente para obreras y menores. Se tiene encuenta la continuidad del trabajo, reduciéndola a los efectos de garantizar la resistencia del cuerpo a la insalubridad industrial.

3) **Un régimen especial de descansos y de vacaciones.** — Hay un "descanso de seguridad" dentro de la semana. Se da el caso de trabajos muy penosos, realizados por trabajadores de esas industrias, que se ven agobiados después de ellos. Necesitan un descanso que en la industria se concede en minutos o en horas en casos extremos, pero que debe aparejar muchas, las de un día de descanso, para que el trabajador tenga tiempo de hacer una reparación de su vitalidad atacada.

Junto a esto, un régimen de vacaciones pagadas.

Se dobla esta ventaja para el obrero de actividades insalubres. Su vida corre peligro, su vida disminuye su fuerza, y, al final, como está probado, su misma existencia se acorta. La industria debe darle a ese trabajador, al que tanto le exige, una compensación para que pueda comba-

tir el mal general de la disminución de sus fuerzas vitales.

4) **Un régimen de asistencia social y sanitario inmediato y hasta previo.** — Botiquín obligatorio y especializado y luego elmentos de prevención para combatir el mal. Los obreros atacados por el plomo, por ejemplo, necesitan leche. Debe ser suministrada por el patrono. Y lo mismo los antitóxicos para otras enfermedades profesionales. Esta calificación se hará caso por caso.

5) **Se crea un organismo de fiscalización y vigilancia interna.** — Si se justifica, dentro de las condiciones actuales la fiscalización de beneficios obreros por organimos externos, en el poder público, no se justifica cuando se trata de la vida misma del trabajador. El debe vigilar la vida y debe vigilar para que las condiciones industriales del ambiente no combatan su vida misma. Ese cuidado es eminentemente personal. Nadie mejor que el mismo obrero para desempeñarlo. Por eso se crea ese Consejo de Seguridad Obrera. El tiene funciones de prevención, de fiscalización, de asesoramiento, de reglamentación y hasta de cumplimiento en las sanciones decretadas por el Poder Ejecutivo.

Será el guardían de la salud obrera. Y nadie nos podrá discutir el derecho inalineable, de vigilar nosotros mismos, con nuestros ojos y nuestra emoción, la vida de los compañeros y de las compañeras que sufren el dolor de una producción que se gesta con nuestros sacrificios.

6) **Se crea un régimen jubilatorio especial que se explica por sí sólo.** — Esta es la Ley que queremos y que resume las aspiraciones de los obreros en este momento de la industria y del comercio del País.

Montevideo, 12 de julio de 1948.

Ferdinando Troche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quedó pendiente a las 17 horas una sesión extraordinaria que la Cámara había votado para continuar en cuanto terminara ésta. Yo propondría que se fijara para continuar la misma el día de mañana a las 16 horas, y que votada dicha moción, se pasara a intermedio con esta orden del día, hasta el lunes 28 a las 17 horas.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo he dado mi voto afirmativo a este proyecto que acaba de sancionarse, en la esperanza de que la Cámara entrara a considerar luego el proyecto relacionado con las obras públicas con contribución vecinal. Ese sí que es un proyecto de mucho interés para el interior del país.

Yo pediría al señor Diputado Tróccoli que modificara su moción en el sentido de que después de considerar los asuntos que están en el orden del día se pase inmediatamente a la sesión suspendida a las 17 horas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado D'Amado no ha advertido que el criterio que proponemos es mucho más práctico que el que propone él, con relación a los asuntos que le interesan. Porque si levantamos esta sesión y decretamos intermedio para entrar a los problemas de la sesión de las 16 horas de hoy, corremos el riesgo de que la Cámara quede sin número e interrumpamos la sesión, necesitándose entonces cincuenta votos para decretar una nueva sesión extraordinaria a fin de tratarlos.

En cambio, por este procedimiento aseguramos para el día de mañana a las 16 horas la continuidad del debate y la probable sanción de los proyectos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo observo que al entrar a la otra sesión se podrá pasar a intermedio, pero en ésta me parece que no.

Además, debo decir desde ya que me parece que es un mal procedimiento de la Cámara el fijar sesiones para las 16 horas. Creo que hay que dejar tiempo a los legisladores para que puedan concurrir a las Comisiones y éstas hagan los informes convenientes para trabajar la Cámara.

Creo que no hay que salir de la norma de las 17 horas, que permite que el legislador cuando menos tenga tiempo para estudiar en las Comisiones, y estudiar, al menos, los repartidos, que generalmente llegan a nuestras casas a las 13 o 14 horas De aquí en adelante me voy a oponer a las sesiones a las 16 horas.

Para este asunto creo que la salida sería la siguiente: que al terminarse la sesión, si es que se termina, se entre a la otra sesión y se pase a un intermedio.

¿No es posible incluir este asunto en el orden del día de esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para poder incluir nuevos asuntos se requieren cincuenta votos conformes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo haré moción, señor Presidente, en su oportunidad, para que cuando se entre a la otra sesión, se pase a un intermedio hasta el viernes próximo. Creo que ese día la Cámara se reúne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los días hábiles de la semana hay sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podría hacerse el intermedio, entonces, hasta después de tratarse los asuntos de la sesión del jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara está convocada para tratar la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional sobre remisión de telegramas al exterior. El viernes se reunirá la Cámara para considerar el Presupuesto del Poder Judicial.

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Si todos tenemos deseos de no perder tiempo, empecemos por votar el cuarto intermedio de esta sesión para el lunes 28 a las 17 horas, y entrar a la otra sesión y resolver qué hacemos.

Insisto en mi moción de pasar ahora a un intermedio hasta el lunes 28 a las 17 horas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace un intermedio hasta el lunes 28 a las 17 horas.

(Se vota).

Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 1 minuto).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

118.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 108.a, 112.a y 116.a)

NOVIEMBRE 22 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Obras de vialidad con contribución municipal o vecinal. (Sustitución del artículo 2.o de la ley número 11.027, de enero 9 de 1948). — (Ver antecedentes en las sesiones 108.a, 112.a y 116.a). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Gómez Gavazzo, Ministro de Obras Públicas, Rodríguez Correa y Trías Du Pré. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Trías Du Pré, Moreno y Guimaraens. — (Se interrumpe la consideración del asunto).

—Moción del señor Representante Terra Arocena, para que se haga un intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez Correa, por la que se fija el intermedio hasta que termine la sesión de la hora 17: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se haga un intermedio hasta el día 28 a las 17 horas. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. — (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda). — (Carpeta 1791|949). — Rep. N.o 672 y anexos I, II y III. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (En discusión).

2.o — Liceos. — (Ampliación en $ 12:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o. 1942", para construcción y conservación de sus edificios). — (Carpeta 1817|949). — Rep. N.o 673. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, José Olivera Ferreiros, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Olamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Toribio Olaso, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Tomás G. Brena, Arturo J. Dubra, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 12 minutos).

—Prosigue la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda)".

Estaba en discusión el artículo 1.o y en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a tratar de no disponer ni siquiera de los minutos que me quedan reglamentariamente a los efectos de poder aprobar en estos cuarenta y cinco minutos, este proyecto de ley.

Debo afirmar, aún después de leído el repartido tercero que nos llegó hoy y en el cual se hacen algunas modificaciones aclaratorias al proyecto, que mantengo mis observaciones, las cuales no han sido tenidas en cuenta por la Comisión. Entiendo que hay que fijar una cuota básica departamental de cualquier manera, sea arbitraria o no.

Yo critiqué la cuota en función de la extensión territorial. Se hicieron objeciones a lo que yo preconizaba, es decir, la relacionada con las aportaciones por concepto de contribución inmobiliaria. Muy bien; podemos ir a cualquier solución que no sea ninguna de ellas, pero tenemos que fijar una cuota básica departamental para establecer después, sobre ella, el cálculo de los derechos que tiene a las asignaciones, cada Departamento, relacionándolo con el propio mecanismo que se instituye por este proyecto de ley.

La modificación del artículo 2.o establece límites: el 75 o|o, máximo que le corresponde al Estado de acuerdo con el inciso B) del artículo 20 de la ley de 23 de diciembre de 1944. Establece también un tope de $ 100.000.00 por Departamento. Pero deben ajustarse debidamente las cantidades que se asignan, no dejando librada —hay que entender bien, señor Presidente— no dejando librada la distribución de ese saldo que, por el momento, es un misterio. Estamos en noviembre de 1949; la ley se votó, hace casi dos años, por $ 3:000.000.00. Tenemos conocimiento solamente de que se imputaron, de acuerdo con planillas que se nos remitieron en el primer repartido, $ 114.175.49 a los recursos del año 1949. Quiere decir que quedan pesos 885.000.00, que a esta altura no sabemos a qué quedarán reducidos y a cuánto ascenderán las imputaciones que, por excedente de Departamento, afecten los rubros de 1950.

Quiere decir que no sabemos a cuánto asciende el monto y con cuánto podrá contar cada Departamento, y hay que entender bien que con el régimen que se instituye por este proyecto, quedamos a merced de los primeros Departamentos que se presenten ofreciendo más. Es decir que si quedan $ 800.000.00, no pudiendo exceder de $ 100.000.00 por cada Departamento, los ocho primeros Departamentos que se presenten se llevarán toda la plata, obedeciendo, como decía, a la ley del más fuerte, esto es, al que llegue primero y al que pague más, y eso no puede ser.

Entiendo que hay que fijar como base —porque no quiero hacer críticas sin ofrecer soluciones— si queremos salir de las soluciones tan arbitrarias que hemos criticado, una partida igualitaria para todos los Departamentos repartiendo las cantidades existentes en este momento. Sobre ese total ya los Departamentos saldrán con las proporciones que legítimamente les correspondan con la sola aplicación de la ley que en este momento estamos estudiando. Es decir: con el juego de no asignarles más de $ 100.000.00, que no tomen más de la cantidad que desean establecer los límites máximos que fija la aportación del Gobierno.

El otro punto sobre el que también hago cuestión capital es el de otorgar las preferencias correspondientes, por este artículo 1.o, a la mayoría de los contribuyentes. Entiendo que ese ha sido el espíritu de la ley y eso ha sido absolutamente ratificado por la experiencia del último año. Es necesario darlas al mayor número y no al que dé más. Tan así es que no ha podido escapar a la intención y al espíritu de la Comisión el contemplar, por considerar que es perjudicial la preferencia, a las grandes partidas estableciendo un artículo 3.o por el cual, precisamente, se atienden esas grandes partidas, y un rubro especial de medio millón de pesos que escapa a los tres millones que votamos en diciembre del año pasado.

Creo que de esa manera establecemos una clara diferencia entre los dos artículos: el segundo, referente al mayor número de contribuyentes; el tercero, al que dé más en la nueva cantidad de $ 500.000.00, que no afectan para nada las sumas iniciales.

Con estas breves palabras dejo terminada mi participación en la discusión del artículo 1.o.

Habría que hacer algunas pequeñas correcciones de redacción en el apartado 4.o, cuando se hace referencia a que no se podrá sobrepasar la cantidad de $ 100.000.00, estableciendo que no podría sobrepasarse en el caso de que se dispusiera que no se pueden afectar tampoco las partidas del año siguiente. Pero todas estas cosas serán de acuerdo con lo que la Cámara resuelva y siempre que se acepte un temperamento diferente del que se sostiene hasta el momento por el proyecto de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: ya van tres sesiones de discusión de este programa de trabajo, y yo deseo hacer algunas puntualizaciones que, si bien surgen de lo que se ha discutido hasta el momento, creo que es interesante hacerlas resaltar.

En primer término, y respondiendo fundamentalmente a la pregunta respecto de los saldos disponibles y que son materias de distribución, deseo hacer notar y muy especialmente, que no puede ser distribución de saldos del año 1948, porque surge ya del informe que acompaña al proyecto, claramente, que no existen saldos de ese año para varios Departamentos.

Con respecto al año 1949 no puede todavía hacerse una distribución final por existir convenios en trámite. Me refiero a los saldos, Departamento por Departamento, que son los que figuran en el detalle que se adjunta al proyecto.

Pasando a los saldos totales, es decir, a la suma de los saldos departamentales, tenemos del año 1948 la partida a distribuir que figura en el informe y del año 1949 no es posible dar un saldo puesto que todavía no se ha cerrado el ejercicio correspondiente. Queda, entonces, para distribuir solamente la partida correspondiente al año 1950. Esa partida es la única partida, por una sola vez, que se estudia para ser distribuída por este proyecto.

Este es el punto que desearía hacer resaltar especialmente. Estamos discutiendo sobre un proyecto que va a distribuir una sola partida para un solo año.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si estamos tratando de distribuir solamente la cantidad de $ 1:000.000.00 con la depreciación lógica de los títulos, —y pido disculpas al señor Ministro por la interrupción, pero la hago tratando de liquidar rápidamente este asunto, pues no quiero que mis observaciones sean motivo de mayor dilatoria— entonces le propondría al señor Ministro distribuir esa partida del $ 1:000.000.00 en forma igualitaria entre los dieciocho Departamentos del país y dejar librado a la voluntad y al interés de los vecindarios —dentro del juego que el señor Ministro ha mantenido conjuntamente con la Comisión de Obras Públicas, de límite de la Contribución Inmobiliaria y demás— dejar librado a los propios Departamentos para que en definitiva se asignen las cantidades que les corresponde, porque como este artículo establece un sistema de estimaciones trimestrales, que luego se distribuirían los saldos que resultaran entre los demás Departamentos, tendríamos que así se ajustarían. Cada tres meses, es decir, cada tres duodécimos, el excedente que les correspondiera a los Departamentos se distribuiría entre los demás, y así habríamos liquidado la discusión.

Ahora, debo hacer notar que si no tenemos que tratar nada más que del millón de pesos del año que viene, como lo asegura el señor Ministro, y si ese millón de pesos no ha experimentado modificaciones de ninguna especie, que es lo que motivó mi comentario —porque, teniendo en cuenta, precisamente, la planilla que tenemos en nuestras manos que había que se excedió el año 1948 en pesos 114.000.00, temía que hubiera pasado lo mismo en el año 1949— no tengo nada más que decir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Siguiendo mi exposición, debo decir que el millón de pesos se refiere al artículo 2.o, que no está en discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Efectivamente, al artículo 2.o. El artículo 3.o tiene fondos aparte.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Como habrá podido apreciarse, en cada una de las partes que se han discutido de este proyecto, han aparecido varias soluciones para hacer la distribución de los recursos. Ese punto también es digno de que se le haga resaltar: efectivamente, habría cantidad enorme de soluciones para distribuir las cantidades disponibles y es lógico que así sea, ya que estamos haciendo una legislación para Departamentos completamente distintos en todos los puntos.

Estamos proporcionando una solución que es solamente paliatoria frente al problema que presenta la economía

débil de los Departamentos que, por reducción de su autonomía financiera, deben seguir, para la obtención de recursos, un trámite prolongado y difícil. Es por esa circunstancia que se ha buscado, por medio de estos proyectos de ley y por las leyes anteriores de obras contributivas, una solución paliativa para poder ayudar la economía debilitada de los Departamentos. Pero, por tratarse de Departamentos que tienen situación económica distinta, que tienen división de la tierra distinta, que tienen necesidades camineras totalmente diferentes, que cuentan algunos con recursos para obras de vialidad y otros no, no es posible que en una sola distribución, hecha por una sola vez por una partida total de $ 1:000.000.00, se contemplen todas las necesidades bajo estos distintos aspectos.

Necesariamente, entonces, cualquier solución que se plantee tiene que tener defectos tales que se pongan en evidencia para un Departamento en particular. Yo me atrevería a afirmar que cada una de las soluciones que se han planteado con respecto a la distribución de recursos para un Departamento en particular, puede estar sujeta a una crítica, en especial si tomamos la distribución en proporción del aforo de los Departamentos o, lo que es equivalente, en proporción de lo que se recauda por concepto de contribución inmobiliaria, solución que se propuso en Sala. Resultaría, por ejemplo, que el Departamento de Colonia, al cual se asignan actualmente $ 34.000.00 anuales, y que es el Departamento, con exclusión de Montevideo, más rico en materia de rubros destinados a obras viales, al extremo de que en el año 1948 tenía pesos 1:000.000.00 disponibles para hacer obra caminera, en la distribución, en proporción de la capacidad de contribución inmobiliaria, le correspondería una suma superior al doble de la partida que tenía fijada, es decir, pasaría a $ 74.000.00 anuales. Y lo mismo Departamentos que no han utilizado los recursos —buscando otro aspecto— Departamentos que tenían $ 34.000.00 como Treinta y Tres y que no han hecho uso de los recursos por el régimen de la contribución inmobiliaria tomada como factor determinante para asignar los recursos, tendrían una suma aproximadamente igual, aunque algo mayor, significa esto que una solución de distribución en proporción de las contribuciones inmobiliarias, no es una solución para el problema general y que, tomando Departamentos en particular, sería materia de críticas.

Por otro lado, puede plantearse la solución de tomar el número de contribuyentes, ya sea por el número de habitantes de cada Departamento o por el número de personas que se ofrecen para contribuir para determinadas obras. La primera, que corresponde al número de habitantes, tropezaría con el inconveniente de que en determinados Departamentos que el número de habitantes es considerablemente importante, podría suceder que las necesidades viales no estuvieran en proporción con ese número de personas. Por otra parte, hay Departamentos donde el número de habitantes es reducido, pero donde las explotaciones, por ser de carácter agrícola, hacen necesario o casi imprescindible la construcción de caminos y no serían contemplados en esa forma.

Bajo el otro aspecto, de tomar el número de contribuyentes que van a ofrecer contribución en cada una de las obras, podríamos encontrarnos con el inconveniente de que dos obras de la misma importancia desde el punto de vista de la utilidad para el Departamento, no tuvieran igual número de contribuyentes; por ejemplo, si una tuviera un número de cien contribuyentes que ofrecieran $ 10.000.00 y la otra, mediante el aprovechamiento de las circunstancias establecidas en la ley, hubiera duplicado o triplicado, por simple firmas, el número de contribuyentes, ésta llevaría la preferencia en la adjudicación, lo que significa que el número de contribuyentes, a los efectos de dar preferencia, no puede de ninguna manera tomarse en cuenta.

Pero el motivo fundamental del proyecto debió haber sido tal vez materia de una discusión preliminar para que se dejara establecido si es o no conveniente dejar de lado uno de esos sistemas de distribución que, como trato de poner en evidencia siempre estarán sujetos a defectos para determinados Departamentos, para adoptar un sistema que se basa en un principio totalmente distinto, que se basa en el principio de crear en las poblaciones, en los vecinos y en las Intendencias, el deseo de contribuir para las obras que cada uno de esos grupos necesita.

Ese es el principio fundamental que llevó a la presentación del proyecto, que yo considero que es conveniente tenerlo muy presente y que no sé si en principio general no será aceptado.

Efectivamente, la construcción de una obra hecha por un organismo sin vinculación vecinal, tiene el inconveniente de que la obra no se siente propiedad del vecino. Estamos acostumbrados a verlo así en todos los aspectos en que la obra es ejecutada directamente por un organismo del Estado: lo que es del Estado es de nadie. La intervención del vecino, aunque sólo fuera eso, tendría la enorme ventaja de que el vecino siente más suya la obra para la cual contribuye directamente.

Por otro lado, la contribución directa del vecino para las obras que le interesan más especialmente, hace que se utilicen mejor, no sólo los recursos propios del vecino —ya que se supone que va a contribuir para aquellas obras que interesan directamente a su explotación y a su modo de vida— sino que también se han de distribuir mejor los recursos que se ponen a disposición del Departamento.

En una palabra, si a un Departamento le corresponden $ 100.000.00, podrían distribuirse esos $ 100.000.00, ya sea por la opinión del Ministerio de Obras Públicas, por la opinión de la Intendencia Municipal, o por la opinión de los vecinos, y en esta forma estamos tratando de hacer que la opinión de los vecinos sea uno de los factores que pesen fundamentalmente en la distribución de esos recursos.

Pasando al proyecto en sí, en lo que respecta al artículo 2.o, dice: "A los efectos de la distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, las Intendencias Municipales o las Comisiones de Vecinos, con la autorización prevista en el inciso F) del artículo 13 de la ley de 17 de julio de 1942", etc. Este agregado hecho en el proyecto sustitutivo no ha tenido, como se ha dicho en Sala, el propósito de crear una situación nueva; este agregado es hasta superfluo.

La ley del 17 de julio de 1942, en ese inciso, contiene una limitación a los derechos de los vecinos, pero está vigente en la ley de 1944, y como esa ley no se modifica en el punto por el artículo 2.o ni por ninguno de los artículos siguientes, estaría vigente si no se hiciera también mención expresa.

Ahora bien; se ha hecho esa mención expresa, con el propósito de que este artículo y este articulado, que van a ser conocidos más directamente en esta distribución próxima que, como digo, es para un año, sean tenidos muy presentes, y sobre todo para salvar la apreciación que se había hecho en Sala con respecto a la posibilidad de que los vecinos hicieran entendimientos directos, ya sea en lo que se refiere a obras que se establecen en ese artículo o en lo que se refiere a equipos, que se establece en los artículos siguientes.

Es evidente que conviene la intervención directa de los vecinos; pero es también evidente que es sumamente peligroso que los vecinos hagan entendimientos directos con las autoridades nacionales, con prescindencia de las Intendencias Municipales. Las Intendencias Municipales, mediante el uso de este artículo, tendrán entonces en sus manos la posibilidad de dictar o corregir algunos de los defectos que se han mencionado en Sala.

El primero de ellos es de que exista un vecino que, mediante una contribución muy importante, lleve para sí una suma tal de recursos que deje totalmente sin posibilidad de nuevas obras un Departamento determinado, o el total de los Departamentos.

Cada Intendencia podrá, entonces, juzgar y resolver estudiando la conveniencia que para el Departamento tiene la aplicación de este artículo. En una palabra, no será posible que un grupo de vecinos o que un solo vecino se presente ofreciendo una cantidad exagerada para realizar una obra de interés particularísimo, sin que pase por el filtro de la Intendencia Municipal o de la Junta Departamental que, de esa manera, podría asesorar al Ministerio quien, en definitiva, resolvería sobre la conveniencia o no de la obra.

Esto se hace extensivo al uso de los equipos que figura en los artículos siguientes, porque no sería factible que un grupo de vecinos, sin garantías, hiciera la adquisición de un equipo, sin que previamente la Intendencia Municipal resolvera si es o no conveniente esa adquisición.

Por otra parte, en la práctica, al ir a la construcción definitiva de la obra, siempre está en manos de la Intendencia Municipal el contralor el tipo de obra, la calidad la forma de construcción y la forma de inversión de los recursos.

Eso significa que una de las críticas fundamentales que se han hecho en el debate, referente a que se hacen retroceder las capacidades municipales para el contralor de las obras, quedaría en esta forma en algo desvirtuada. Sólo será posible que un Gobierno Departamental pierda el contralor de las obras, pierda el contralor de la marcha de lo que tiene como trabajo fundamental, si esa Intendencia Municipal o la Junta Departamental, hacen abandono de su modo de trabajo. Ese punto, entiendo que es fundamental dentro del proyecto.

Por otra parte, tenemos en segundo término lo que se refiere a la distribución de los recursos.

Si la distribución de los recursos se hiciera por una sola vez y se admitieran todos los proyectos sin limitación, en-

contraríamos que hay posibilidades de que una sola Intendencia, o un solo grupo de vecinos llevara la totalidad de los recursos. También existiría la dificultad o el peligro de que un grupo de vecinos que se presentaran en primer término para la realización de una obra, solicitando recursos, llevara la totalidad de esos recursos.

Por esa circunstancia se ha establecido, en primer lugar, una limitación al plazo para realizar la distribución de los recursos. En una palabra, los recursos no se asignan de entrada al primero que se presenta; se hace una espera de tres meses. En esa espera de tres meses podrán presentarse todos los vecinos o todas las Intendencias que consideren necesaria la pronta ejecución de obras. Y sólo al cabo de ese período, y después de que cada uno de los vecinos y cada una de las Intendencias conozca bien cuáles son los que se presentan; y habiendo funcionado el mecanismo de la preferencia, en conocimiento de cada uno de los interesados, es recién entonces que se hace la distribución.

Quiere decir que no se asigna la partida al primero que se presenta, ni se asigna la partida sin conocimiento de todas las Intendencias o todos los vecinos interesados. Es sólo después que ha pasado un período de tres meses, cuando se han totalizado los recursos, cuando se conocen los solicitantes, que se hace la distribución.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No podría prorrogarse el plazo de que dispone el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Simplemente estos puntos fundamentales, y lo que se refiere a la distribución de los recursos por un solo año, es lo que yo quería que se tuviera fundamentalmente en cuenta, es decir, que no estamos haciendo una distribución de recursos para un período de varios años, sino que estamos haciendo una distribución de recursos para un solo año, y que esa distribución, tomada Departamento por Departamento, no puede ser de ninguna manera legítima y sin discusión. Siempre habrá puntos vulnerables, cualquiera sea la forma de distribución

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo rogaría al señor Ministro que respondiera a una pregunta que le formulara hoy. ¿Existe la seguridad de que para el año 1950, que es para cuando efectivamente estamos legislando, se podrá disponer del millón de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Discúlpeme; quiero completar mi pensamiento, porque el señor Ministro afirmó hace un momento que hay una serie de contratos en trámite.

Desde luego tiene que aceptarse que debe haber obras en realización imputadas a los rubros de 1949. que no son las que están computadas en el estado que nos pasó el Ministerio.

Ahora bien; el Ministerio dice que existen esos contratos que todavía no han sido consagrados. ¿Podría saberse, señor Ministro, el monto de esos contratos y si esos contratos no afectan las sumas del año 1950.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los recursos del año 1950 están totalmente disponibles. De ninguna manera el Ministerio puede comprometerse a la utilización de los recursos del año posterior. Está establecido expresamente por la forma de funcionamiento de la ley.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor Ministro; discúlpeme. no está establecido, porque en el estado del año 1948, aparecen Departamentos que tienen imputaciones excesivas, que han afectado los rubros del año 1949. Por ejemplo, le puedo señalar el Departamento de Rocha, que tenía $ 59.000.00 y afectó en $ 21.165.00 los rubros del año siguiente.

Ahora, yo digo, tomando siempre como ejemplo el Departamento de Rocha, que al hacerse las obras de este año ¿no habrá vuelto a afectarse este Departamento excediéndose de la cantidad de $ 38.000.00 que era el saldo pendiente para el año 1949, y haya afectado. a su vez, el rubro para el año 1950? Porque quiero tener —no sé si soy oscuro en mi exposición—, quisiera tener la sensación de la disponibilidad global para ir a la solución que entiendo que corresponde.

Con la legislación que se proyecta hay una garantía para satisfacer las necesidades de los Departamentos en la medida que lo merezcn, pero sabiendo el total de la suma disponible.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacerle una aclaración al señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí. señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quiero hacer notar —y si el tiempo me lo hubiera permitdo hubiera llegado al punto— que si bien exsiten afectaciones a los años siguientes, una ligera consulta al resumen que aquí tengo de las afectaciones. va a poner en claro el problema.

Canelones tiene una afectación al año 1949. pero la resolución superior que autoriza la obra no es del año 1948 sino del año 1949; y los recursos no fueron entregados sino en el año 1949. La segunda obra, la de Cerro Largo, tiene una imputación para el año 1949, pero el convenio y la resolución superior —consta en el informe— es de marzo del año 1949.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Perfecto, señor Ministro, pero. . .

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor Diputado.

Y así en la misma forma para todos los Departamentos. con exclusión de algunos Departamentos como el de Rocha, cuya resolución superior es del 19 de noviembre de 1948, y los recursos fueron entregados en 1949.

Yo me refiero al mecanismo de la ley contable, que no permite que sean entregados durante ningún período los recursos que corresponden al período siguiente.

Puede tener tranquilidad el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sin embargo, no dice lo mismo el estado del año 1948. pero para abreviar, otra vez, le preguntaría lo siguiente: ¿el señor Ministro tendría inconveniente en que en el texto de esta ley se tomara como base de distribución el millón de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No hay ningún inconveniente.

Estoy de acuerdo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Perfecto; estamos de acuerdo, entonces.

(Interrupción del señor Representante Olivera Ubios)

—Quería aclarar, señor Presidente, para dejar una pequeña constancia, que el señor Ministro se refirió al "deseo de contribuir". que es el que nos inspiró hace dos años. Es decir, otorgar el dinero en la medida del deseo de contribuir. Nos inspiró hace dos años para buscar una fórmula arbitraria, pero que creíamos que era buena, la de la contribución inmobiliaria; y hemos visto que también era detestable.

Ahora quiero quebrar una lanza por la autonomía departamental

No sé si oí mal al señor Ministro, pero dijo que en definitiva resolvería esto el Poder Ejecutivo. Yo entiendo que está en vigencia el inciso F) del artículo 13 de la ley del año 1942, que dice que toda iniciativa con contribución municipal o vecinal deberá ser previamente autorizada por el Intendente o las Intendencias Municipales respectivas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es fundamentalmente lo que yo dije; por esos Departamentos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — De acuerdo.

Ahora, he terminado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el artículo 1.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pero antes propongo que se establezca como base donde dice "A los efectos de la distribución de la partida anual", lo siguiente: "un millón de pesos correspondiente al año 1950" etcétera.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hay que dejar el artículo tal como está porque el espíritu de esta ley, si bien es cierto que se va a distribuir sólo el millón, y el saldo que pueda quedar del año 1948 sin distribuir. es de largo alcance. Es el resultado de una experiencia, y de acuerdo con lo que dijo el mismo señor Diputado Gómez Gavazzo ayer. sería deseable que todos los años pudiera disponerse de esa cantidad. Desde luego que cuando se estudió por el Ministerio primero, y en colaboración con la Comisión de Obras Públicas este nuevo proyecto de ley, se quiso llegar a una ley que, si bien tenía como efecto nada más que este período de gobierno, pues se habían votado recursos hasta el final de él, sirviera de base para las nuevas ampliaciones de deuda, sin más necesidad que aumentar la emisión de deuda. Se quieren crear normas que por más que tengan algo de arbitrarias. evidentemente responden a la experiencia y a la contemplación de las necesidades de los Departamentos o de las zonas que más requieren esta clase de obras.

De manera que yo pediría al señor Diputado Gómez Gavazzo que deje votar este artículo tal como está. Por lo menos, yo voy a adelantar que votaré el artículo tal como está propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es la modificación que propone el señor Diputado Gómez Gavazzo?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En el artículo 1.o, respetándolo en todas sus partes, agregar lo siguiente: en lugar de decir "a los efectos de la distribución de la partida anual", que diga "a los efectos de la distribución de la partida de un millón de pesos" correspondiente al año 1950 que será distribuída por partes iguales entre los dieciocho Departamentos. Luego vendrá lo de las Intendencias Municipales, las comisiones de vecinos, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo sometería esto, señor Presidente, un poco a la consideración de la Comisión, porque no se puede improvisar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante, señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: La Comisión volvió a estudiar este artículo en la última sesión, y consideró que la solución nueva propuesta, la que ha venido hoy a la discusión de la Cámara, es la redacción más ajustada y que contempla todos los intereses de los vecinos.

Yo no puedo consultar a los demás miembros de la Comisión para saber si aceptan la modificación propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo, pero me inclino a pensar que la Comisión quiere que se vote el artículo tal como está, porque considera que la distribución es la más ajustada que se puede hacer de los recursos de esta ley.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quiero decir que si la proposición del señor Gómez Gavazzo se votara, podría suceder una cosa muy sencilla: que en esta distribución en partes iguales, sucediera lo que sucedió con la distribución por áreas; que hubiera Departamentos que no utilizaran la parte que les fija la ley y ese dinero quedara sin emplear y sin hacer las obras de vialidad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Para el caso a que se acaba de referir el señor Diputado Rodríguez Correa hay garantías. La propia ley lo garantiza. Los Departamentos no podrán pasar de $ 100.000.00; las imputaciones se hacen trimestralmente; los saldos pasan trimestralmente a repartirse entre todos los demás, de manera que esa suma que le corresponda, de cincuenta y tantos mil pesos a cada Departamento, el que no la use lo perderá a los tres duodécimos en beneficio de todos los demás, y el que lo use podrá seguir acumulando hasta los cien mil pesos y se otorgarán dos créditos en el año.

De manera que la propia ley ofrece una garantía, y en definitiva va a resultar que los Departamentos van a tener lo que precisamente tiene derecho en mérito a sus requerimentos. Si hay partidas de más de cincuenta mil pesos, se contemplan por el artículo 3.o, pero para la pequeña partida es una garantía. Y si como dice el señor Ministro queda un millón de pesos, lo justo es que Rivera tenga lo de Rocha, y Treinta y Tres lo de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Si no prospera, ulteriormente se votará con la modificación propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Este artículo necesita mayoría especial. No hay número suficiente en Sala para votarlo.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se cierre la discusión respecto del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate respecto del artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El artículo dice: "Cuando la contribución municipal y|o vecinal alcance a cincuenta mil pesos, será obligatorio el aporte de los propietarios ubicados hasta la segunda zona inclusive...", etc.

Estos cincuenta mil pesos, —preguntaría al señor miembro informante— ¿se entiende que corresponden al total de la aportación vecinal o a lo que ascendería ella? Porque de acuerdo con la ley del año 1944 ya el doce y medio por ciento de la contribución vecinal obliga a la afectación de las zonas y al cobro, en forma impositiva, a todos los demás vecinos que la comprenden.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — En las leyes anteriores la contribución vecinal cuando llegaba al doce y medio por ciento obligaba únicamente a los frentistas, quiere decir que introducimos una modificación cuando la contribución vecinal y municipal, que se va a mover por el régimen de esta ley, no solamente obliga a los frentistas, sino también a las zonas segunda y tercera, en la proporción que se establece en la ley.

De manera que no quedan sin efecto las obligaciones de las leyes anteriores. Esas quedan vigentes para los frentistas en todos los casos. Se introduce una novedad, obligando también a los extra-linderos en el caso de que la contribución municipal o vecinal no llegara a $ 50.000.00.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Respecto a este artículo yo he hecho algunas observaciones y he conversado con varios miembros de la Comisión de Obras Públicas. Hay un aspecto que no alcanzo a comprender: hay dos regímenes de contribución, uno de contribución voluntaria y otro de contribución obligatoria. La contribución obligatoria se produce cuando los de la contribución voluntaria han llegado a integrar la cantidad de cincuenta mil pesos, y en este caso, según el mecanismo de la ley, ocurriría que quedarían obligados a contribuir, integrando una suma de cincuenta mil pesos, los propietarios con frente a la obra, los propietarios no frentistas ubicados en la primer zona, y los propietarios ubicados en la segunda zona. Se me ocurre que la contribución voluntaria, una vez integrada la cantidad que corresponde a los de contribución obligatoria, pasaría a ser menor, es decir, que se aparentaría una contribución que luego en la realidad quedaría sensiblemente disminuída.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como conozco el pensamiento del señor Diputado Moreno, pues he conversado con él de este asunto, y por haber sido yo quien propuso en la Comisión de Obras Públicas la inclusión de esta disposición, voy a decir que me parece que el procedimiento es sencillo y claro. Contribución voluntaria es aquella que no es obligatoria, porque se adelanta. Contribución obligatoria es la cantidad que le corresponde dar a cada vecino, no arbitrariamente, no dependiendo de lo que cada vecino quiera dar de acuerdo a su mayor o menor generosidad, sino la cantidad con la que está obligado a contribuir. La contribución voluntaria es simplemente —y ya hay contratos hechos de esa manera en los Municipios— lo que le corresponde a cada uno.

Posteriormente a cada uno de los contribuyentes, frentistas o poseedores de propiedades en la primera o segunda zona, se le aplicará mediante este régimen, la contribución que le corresponda, de acuerdo con su propiedad, y no como en otros casos, que dependía únicamente de la generosidad o tacañería de uno o de otro. Había así vecinos que decían que iban a dar tanto o más que otros, y otros decían que no les interesaba el camino porque los que lo disfrutaban eran los arrendatarios, ya que ellos no vivían ni explotaban su propiedad.

Esta es una solución justa, porque la contribución voluntaria no será aquella que se quiera simplemente, señalando una cantidad. El contribuyente voluntario expresó su propósito de contribuir, de acuerdo con este concepto. Cada uno de los demás que no han expresado su propósito, tendrá que contribuir oportunamente, siempre que lo resuelva la autoridad municipal o el Ministerio, en última instancia.

No existe el inconveniente que señala el señor Diputado Moreno.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El mismo inconveniente que plantea el señor Diputado Moreno podría plantearse también en el caso de las leyes en vigencia, de las leyes anteriores, que habría una oferta determinada por parte de los vecinos, que tiene que llegar al doce y medio; pero ese no es el régimen. Como dice el señor Diputado Guimaraens, lo que se obliga a los vecinos es de acuerdo con los metros lineales que tiene cada propietario. De manera que es un asunto que está ya en vigor.

SEÑOR MORENO. — Dentro de este régimen de contribución, se podría exceder de ese porcentaje, y el que excediera ese porcentaje tendría más posibilidades de que esa obra se realizara.

SEÑOR D'AMADO. — ¡Que se vote!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o...

SEÑOR MORENO. — En vista de la urgencia de la Cámara para expedirse sobre este asunto, no voy a expresar mi opinión.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — La declaración que acaba de hacer el señor Diputado Moreno no puede ser escuchada con indiferencia por la Cámara. Creo que de todas maneras este proyecto no se puede votar antes de las 17 horas, pues faltan tres minutos. Yo deseo consultar a la Mesa sobre cuándo puede continuar esta sesión si ahora hacemos un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana, a las 16 horas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Yo haría moción para que el cuarto intermedio se hiciera hasta mañana después que termine la sesión fijada por la Cámara para escuchar una serie de exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta modificar su moción el señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Son muchas exposiciones. Yo mantengo mi moción para que el cuarto intermedio sea hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Nosotros vamos a entrar en una interpelación ahora, a las 17 horas. Para votar varios artículos de este proyecto se necesita una mayoría especial, de manera que lo más conveniente sería hacer el cuarto intermedio hasta que termine la interpelación en la sesión de hoy, no con el propósito de continuar con este proyecto cuando termine la interpelación, sino que en cualquier momento oportuno se puede hacer un cuarto intermedio en la interpelación, de quince minutos, y votar el resto de este proyecto.

(Apoyados).

—Eso sería más práctico; interrumpiríamos la interpelación cuando tuviéramos el número necesario, y no tendríamos que venir mañana a las dieciséis horas.

Hago moción, pues, para que se haga un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la interpelación, que está fijada para las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace un cuarto intermedio hasta que termine la sesión fijada para hoy a las 17 horas.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 5 minutos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día martes 28 del corriente, a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 22 horas y 6 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Jueves 22 de Diciembre de 1949 — Núm. 12941

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

a) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
b) Avisos matrimoniales " 2.00
c) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
d) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.
Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.500 metros de lienzo de ms. 1.50 d eancho, destinado a la confección de sábanas.
Apertura de propuestas: el jueves 22 de Diciembre de 1949 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se enccentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949.
(Ccenta corriente) Dic.17-23034-v.dic.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir aceite de maní o girasol, arroz, galletitas tipo María o similar, galletitas, vino tipo champagne, vino moscatel, vino oporto, whisky, cognac, vino tipo oporto, vino blanco, palanganas, escupideras, pomada para calzado, linternas eléctricas, jarras de vidrio, agua colonia, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23076-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir gallinas en pie, limones, boniatos, fruta de estación con destino al primer semestre del ejercicio 1950, para Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23077-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 2 refrigeradoras de 75 pies cúbicos aproximados; 24 refrigeradoras de 45 pies cúbicos, aproximados, de capacidad, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las once (11) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.20-23059-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949
(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
		" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. —
(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.15-23019-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón, entretela para cuello, percalina, acolchado, satines rayado, trencilla de lana, entretela de lana, trencilla acordonada, galón dorado, silbatos, botones ancla, argollitas para botones, botones blancos, botones corozo, hormillas yerba mate, broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Farítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.17-23038-v.dic.28.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.15-23018-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas, estaño, plomo, remaches, hierro planchuela, hierro redondo, tejido de malla, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, cadenas ronzales, hojales de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado", hilo para velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámas e alicitación pública N.o 97 para adquirir: Paño militar color yerba mate, paño azul sajón, paño verde y paño rojo, sarga azul y sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina, entretela, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones escudo dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, hormillas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, suela, vaqueta grneada, paquetes semillas, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22992-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Bolsitas de azul para lavar, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para oficiales, jabones para tocador, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en el día veintidós de Diciembre de 1949 a las diez (10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22991-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de librería, correspondiente al año 1950 con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Diciembre a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-22994-v.dic.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.21-23078-v.dic.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL UURUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|52
Primer llamado

Venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán en el siguiente orden: las propuestas correspondientes al aceite crudo de lino, el día 27 de Diciembre del corriente año a la hora 15; las propuestas correspondientes al aceite de maní semirefinado, el día 2 de Enero de 1950 a la hora 15.

Ambos actos tendrán lugar en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sala de Gerentes, Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) Dic.19-23045-v.dic.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 (esquina Ituzaingó).

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 28 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.21-23071-v.dic.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 200.000 (doscientas mil) bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó

Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 de Diciembre próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.20-23063-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6 950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|950 por la venta de sobrantes de comidas, residuos

y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23011-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5,950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Artículos comestibles

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas, café crudo, ciruelas secas, fariña, garbanzos, lentejas, orejones y porotos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia, calle Cerrito número 618.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso). — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23070-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 11, realizándose el acto de apertura en la misma Secretaría y en presencia de los interesados el día 5 de Enero de 1950 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23061-v.dic.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico, de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas, en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.dic.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMISISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 57 — Sierras y serruchos para cortar maderas y metales de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 8 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 58 — Machos para terrajas, machos escarriadores para Stays de locomotoras y cuchillas para máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 59 — Machos para terrajas para hacer rosca de enganche, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 10 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 60 — Cabos de madera "Hickory" para herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 61 — Corta fierros de vía, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el 15 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora Precio del ejemplar: $ 1.00.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

Por informes: Teléfono 90 9 42.

$ 16.00 Dic.16-15373-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches - motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número C. M. 53. Coches - motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.

$ 15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV, de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica, C. A., monofásica, de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc., y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Secccón Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kilogramos de ja-

bón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Dic.13-23004-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226|50
Estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 Kilogramos estopa blanca de algodón, limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas
Número 1728. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1930 a las 16 horas.
Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Número 1730 Compra de una camioneta Jeep Pick - Up o similar. Apertura: 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 202
Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edifico Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e. Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera". se cita, llama y emplaza por el término die noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulfilas Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

ACTA N.o 58465. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Raymond y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

RAYMONT

para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.12-15168-v.dic.22.

ACTA N.o 58468. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICAN COMPANY" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15091-v.dic.22.

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGANDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15330-v.dic.27.

ACTA N.o 58422. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi-Alstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Mannos

para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.12-15092-v.dic.22.

ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Pour la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26.

ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

B

para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ASTA N.o 58489. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

ACTA N.o 58474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZOSALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15050-v.dic.22.

ACTA N.o 58475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EF-TIAMEBOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15049-v.dic.22.

ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15367-v.dic.27.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Keeper

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "TROCO-CLONE" para la clase 10 (agua de Colonia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France. Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA SOCIEDAD ANONIMA
TUPLAN
MONTEVIDEO - URUGUAY

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.16-15369-v.dic.27.

ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28.

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO - TOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15397-v.dic.28.

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ORTHOXICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15398-v.dic.28.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY GOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Vublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

Acta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra), han solicitado e lregistro de la marca "BI-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6. 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15578-v.dic.30.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58427. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.75 Dic.12-14820-v.dic.22.

ACTA N.o 58445. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949 — Con esta fecha G. López García y Cía (Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca "OLIMPIA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar le marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.20-15547-v.en 12

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic 20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15560-v dic 30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave" Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

ACTA N.o 7846. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma, para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.15-15304-v.dic.26.

ACTA N.o 7968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Marcotullo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-15334-v.dic.26.

ACTA N.o 7967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 9 de 1049. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich, de Bologna, (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.13-15169-v.dic.23.

ACTA No. 7963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Weldhaas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para dar más resistencia e higiene a artículos de vidrio, especialmente bocas de botellas y frascos, para reparar éstos y para destacar la visibilidad de defectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Dic.12-15051-v.dic.22.

ACTA N.o 7964. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Hugo Bonora de Carmelo (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de molino para sacar agua utilizando la fuerza del viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-15089-v.dic.22.

ACTA N.o 7965. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar derivados de ácidos dicarboxílicos de las sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Dic. 12-15093-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23050-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt número 507 (Mercedes).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23042-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón: 12k. 792.60-13k. 174.37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4: Tramo Pando-Tres Cruces Chico de 2 km. 651.89 a 13 km. 450 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Pedras N.o 387 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-23028-v.dic 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta), viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic. . . .

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Saenz de Zumarán, Chayos, Gran Santander, Verona, Talcahuano, Tacuarembó, Segovia, Tres Cerros, Málaga y Pedernal, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.20-23069-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimera y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, Jose Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badia, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la

primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 21 de 1949

1.a Sección

CARLOS LEUNDA, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA JOSEFA GONCALVEZ, 50 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

NICOLAS PAPANTONAKIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 339, y NILDA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 339.

ALBERTO LEON ROSENBAUM, 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Zabala 1312, y ROSA COHAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1312.

8.a Sección

BRIGIDO RODRIGUEZ (hijo), 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Rondeau 2337, y LILA ESTHER MAINETTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 2335.

9.a Sección

ROBERTO BELLO, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5343, y MARIA PALMIRA LUISA GERMANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5915.

Alberto R. Villamil, p|p. de ALBERTO PARDO, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cornelio Guerra 1806, y Matilde S. Aramuni, p|p. de LIGIA CLEOFE METRAL, 25 años, soltera maestra, argentina, domiciliada Cornelio Guerra 1806.

MIGUEL JULIAN NUÑEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laguna Merim 3131, y MARIA NIEVES CARBAJAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1921.

14.a Sección

RICARDO BRIGIDO CAL MAZULLO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1093, y RAMONA NOGUEIRA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1093.

17.a Sección

ELEODORO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Trafalgar 3708, y TERESA FERNANDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4640.

JOSE ARRUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2991, y TERESA MARTA ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2991.
$2.00 P|p.-v.dic.23.

Montevideo, Diciembre 20 de 1949

8.a Sección

OCTAVIO MARITATO, 25 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Nueva York 1527, y JUANA FONTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1530.

NELSON MERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1819, y ROSALBA ELSA CHUMINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1819.

MELITON FERREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1337 y JUANA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1340.

11.a Sección

AMERICO BERGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5458, y CRISPINA MARIA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5458.

ROBERTO GUILLERMO BONIFACINO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4532, y NETIL FANNY GIRIBONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cambary 2654.

13.a Sección

ANIBAL ABEL RIVADAVIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Polonia 3574, y VIOLETA TERESA ROCHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3574.

14.a Sección

ENRIQUE TOMAS NEILL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1301, y NORMA ELDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1301.

21.a Sección

ALEJANDRO CABALEIRO LAGO, 42 años, soltero, marino, español, domiciliado Instrucciones 918, e HIGINIO SOTO COCIÑA, 40 años, soltera, española, domiciliada Instrucciones 918.

HUGO AMALI VIEYTO MOREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4266, y [illegible] F[illegible] 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4266.

HECTOR ARTURO GARBARINO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 773, y MERCEDES FREIRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 773.

23.a Sección

ISMAEL TREJOS BERMUDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2700, y DOLORES IBARRA PEREDA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2700.

ASDRUBAL TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1612, y ALBA VILLAMIL CORONEL, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1612.

JORGE JUAN EDMUNDO WOUTERS, 40 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pte. Batlle 2511, y PETRA ESTHER CALERO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pte. Batlle 2511.

FELIX LEONARDO ALONZO, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560, y ALCIRA MARCELINA CAVIA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560.

24.a Sección

JOSE LUIS LAMAS, 27 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1448, y MARCELA GELDSTEIN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Llambí 1448.
$2.00 P|p.v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubiliaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento: Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.301, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD o BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAPATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseira" debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalín" debe decir "Bidalín". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.12-15111-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora"; además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora" y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-14916-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14973-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK Prescripción treintenaria Lo 43. Fo 568 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos con el número 12, se compone de una superficie de 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.
$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE, Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha nsido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET o VICENTE SANTIAGO ROUYET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949' — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

[illegible] de [illegible] Instancia en lo [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo. 44, Fo 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.17-15477-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunción Grafe, y de Blanca Carbajal..., casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal.... soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto, designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciera se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO NICOLAS SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.12-15139-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Washington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" debe decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCO (JUAN y LUIS ALBERTO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco, y en la de nacimiento de Luis Alberto Bianco, donde dice Miguel Blancho debe decir Miguel Bianco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14829-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALIFRA DE BARRUCCI (ADELINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Justino Barrucci con Adelina Califra, donde dice Adela debe decir Adelina y donde dice 13 de Abril de 1894 debe decir 19 de Mayo de 1894. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14824-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Urreta de Puig Iris contra PUIG (CARLOS VENTURA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Nov.26-14513-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA). Divorcio" (Lo. 45. Fo. 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Teleides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ADELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 206), se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para ejercer el comercio. y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 737). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38, Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Vig" y "Vig" debe decir "Vich"; y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Big" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipoli y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo Noviembre 30 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Rodríguez Gregorio Ramón debe decir "Gregorio Ramón — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic 7-14962-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo Noviembre 28 de 1949 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Dic.3-14785-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ló 38 Fo 221) se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario

$20 00 Nov.30-14672-v.dic.23.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BEREJO DE TUBIC TERESA y otros Segundas copias" (Lo 37 Fo 687), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tabío ante el escribano Enrique M. Escalante el dieciocho de Febrero de 1908 relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 1 y 20 de la manzana 67 "O" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto, por estar unidos de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronados con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI, ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI, de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2926 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiazzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vítola estableciéndose que donde dice María Ottato de Vítola debe decir María Outeda de Vítola. De nacimiento de Antonio y Blas Vítola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15436-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO o JAKOB MELCER MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Dic 17-15403-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15406-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.17-15419-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.12-15150-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARNA DE FUSTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.12-15147-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en eu expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucia Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.
$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRALDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic. 21-15639-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevi-

deo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. - José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALADE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO u OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO CLAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15485-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, e hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15474-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.19-15475 v.dic 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad" se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución "13.829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949 — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuaren-

a y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira. Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-15021-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO** y de don **EDUARDO CARDOSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña **ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ**; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-15412-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ROSARIO CANEDO DE NOVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAMON o MANUEL RAMON ROTEL o ROTEL IRAZOQUI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera, como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persono solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. pues donde en la mism figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Fagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio, de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir "Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DANIELE, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jurvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.6-14885-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Finola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio Pérez Paláez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA BARBE MARRERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con **MIR RODRIGUEZ RIET**. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, ca-

lle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic. 19-15385-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15402-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ANTONIO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OCTAVIO GRANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-15444-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic 15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BACINO o BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic 15-15335-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov. 10-13665-v.nov.21.
Dic.13 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGÜEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número [illegible] en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. [illegible] en Enero de 1921 y compuesto de un área de [illegible] metros con 30 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R Pita: 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con

92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará 1.o De matrimonio de los comparecientes donde la contrayente figura con el apellido Selmin debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmin debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia: donde aparece el apellido Selmin debe decir Chacón, donde dice Haydée Avedulia Sala Selmin debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmin debe decir Teodora Chacón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.6-14881-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI Separación judicial de bienes" (Lo. 34 Fo 89). se hace saber que con fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 202, al Noroeste con el 160 y por el Sureste, con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número 80.153, en el Departamento de Montevideo 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última, en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-14338-v.dic28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada. Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavelio, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949 —

$4.00 Dic.10-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.17-15420-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo. 37. Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 696, al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación de las materias exigidas, vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Será justicia. — Carlos Omar Delfrate" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO REMEDIO o REMEDIOS, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.12-15140-v.dic.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 20 de Octubre del año en curso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.12-15206-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "VICTORINO ROSSI Rectificación de partidas" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del compareciente con doña Celestina González: donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y nacimiento de su hija Blanca Nibia Rossi, donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 Dic.5-14833-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA (infracción aduanera" (Lo. 24 Fo 261) se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949 — Jaime Roca Esteves. Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.

$6.00 Dic.13-15173-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o JOSE GERMANET, PAULINA BERTINAT DE GERMANET y HAROLDO ELISEO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-15166-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO GONZALEZ y de DOMINGA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.12-15165-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramon) y MARIA ROSA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **MAXIMO DONATO MARTINEZ** o **MAXIMO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FERMINA GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROMULO VALLARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **VICENTE DE LEON** o **DELEON** y **AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN GALLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PABLO REARDEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-15161-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA NEIRA DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-15162-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de **ANTONIO PIQUINELA** y **MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA** o **MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA**. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa, aparece "Camardela", en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Doroteo Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena, aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquinena", en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela, el apellido de este aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela", en vez de Piquinela. En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROMAN PASTOR** o **ROMAN GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yi, Noviembre 29 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic.12-15159-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FELIPE** o **FELIPE ARMANDO BESSONART** y de **PASCUAL BESSONART**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARIA BENNE** o **BENE DE CERINI** o **CHERINI**, de **ANA MARIA CERINI** o **CHERINI BENNE** o **BENE** y de **HIPOLITO CERINI** o **CHERINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Dic.12-15142-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de **HILDA ELVIRA** o **ILDA ELVIRA ROBLEDO PERCEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.12-15143-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de **POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrag debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIA LAURINO DE CRISTIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **RUDECINDO** o **RUDESINDO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15272-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apetrura de la sucesón de **ADELA FURTADO DE CARPINTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN GIL** y de **LORENZA ESPINO DE GIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ** y de **ASUNCION RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15269-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DEGRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DEGRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión". (L.o 26, F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27. Fo. 346). se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la sección, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas. 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223--v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GLADYS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 1.o de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15123-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGNOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA SALVANELLI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15126-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUZARDO DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.12-15157-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MENDEZ o MARIA VALENTINA RAMOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15124-v.dic.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martin, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Bella Manuela Márquez, en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino se establezca femenido, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.5-14846-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIANI o MIGLIARI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15125-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DE LEON o REMIGIO DE LEON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15461-v.dic.28.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Di-

ciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA LUISA JUANA o JOSEFINA JUANA LUISA EBERHART DE RUCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.12-15105-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELIDE OURADOSSI DE ANTONIELLI. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, donde el apellido paterno dice "Caradosi" debe decir "Curadossi"; B) La de matrimonio de la peticionaria con Ottorino Antonielli, donde el nombre figura "Elide" debe decir "María Elide", por ser los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.5-14842-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.12-15167-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los fectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancial, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA o CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola volnntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que se contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró, en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos 'CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN Expedición de segunda copia de escritura (Lo 12. Fo. 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920. entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José. con el número 11 al folio 5 y vuelto. el 13 de Enero de 1920. comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San Jose empadronada con el número 1154 Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L Castello, de Noviembre de 1919. tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centimetros. que lindan al Noreste en 793 metros 2 centimetros. con la sucesión Etchegoimberry: al Sudeste en 2139 metros 87 centimetros. con la fracción número 2. de Basilio Larriera, al Sudoeste con el arroyo de los Perros. y al Noroeste con doña Sara L de González. en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José. señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas 5876 metros 5320 centímetros. lindando al Norte, con la fracción número 2. de Basilio Larriera, en 1270 metros 43 centímetros: al Este con Juan D Barrios. en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero en 1849 metros 90 centimetros En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad convugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera" que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento. por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.7-15004-v.dic.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que. previos los trámites legales. se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires el 11 de Noviembre de 1911. en el vapor "Río de la Plata" desapareció. desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él. ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Noviembre 7 de 1949 — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes Noviembre 17 de 1949 — Horacio A Cazalás. Actuario

$18.00 Nov 30-14675 v dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamen-

to de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.14-15250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan: A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé, Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos, Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y Elena Carmona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice "Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4.718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Lisboa, hoy Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES. Ejecución de prenda", el día Jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TPN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP, 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP, 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleto, 1 morza de pie, 1 taladro carpintero. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

ELBIO TRASMONTE

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Esteban los Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda" (Lo. 43, Fo. 344). Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación un camión marca "Chevrolet" modelo 1936. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA VARELA", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 3.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalado con el nmero 20 en el plano de Enero de 1917 del agrimensor B. N. Silva; se compone de un área de 321 metros, 87 decímetros 78 centímetros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Amandú o Primero de Junio, por donde existe el nmero 5726; igual extensión al Norte, lindando con un señor Giuria; 33 metros 11 centímetros al Este, lindando con el solar número 18 y 33 metros 12 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 22 del plano mencionado. Este inmueble está empadronado con el nmero 46.389. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nnúmero 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14830-v.dic.22.

WALTER R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 80 centímetros al Sureste, confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nmero 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-15159-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

2 ofertas interesantes. La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 cen-

tímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 2.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6; 38 metros 80 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA. LTDA. ejecución de prenda", que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositadas, remataré al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap. 300 kilos, 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos, 2 coneras con motor elect. 1|2 H.P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect 2 H.P. 1 conera "Lessona" para cinco husos, 1 máq. de hacer sedalina seis husos c|motor elect. 1|4 H.P.. 1 devanadora "Karl Poklers" para seis husos c|motor elect. 1|2 H.P., 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect. S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect de 1 H.P. Mak, 1 lote repuestos para coneras, 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos *metálicos, 1* barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 6 husos, 2 motores elect. de 1 y 1|2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335.

$22.00 Dic.13-15248-v.dic.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones", en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms., que linda: al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Julia Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms. 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio, con Dr. González y una servidumbre de 8 ms. de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura, señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms., con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms., con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms., camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción B, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura, de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 645 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920, 922 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada, un buey pelo osco orejano y una yegua pelo zaina oreana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. *Incapacidad. Pieza por separado sobre* remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil ad - hoc. don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi; al Este, 40 metros 70 centímetros, con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros, con sucesores de José Rusomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F. Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo; al Este, calle Ibiray; y al Oeste: Donato A. Gallo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Soñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Soñora, *al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio* Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor

postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidos decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso; y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" (Lo. 9.- Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido, señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460.00. Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331, calles Río Negro y Gran Bretaña, y empadronados en conjunto con el número 2347. Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros, impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic1.0-15099-v.dic.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA. Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados, empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Días). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y, D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA
AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social: "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000.00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social: $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo, hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.15-15313-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales. B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea. Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro de lmismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A.
(TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleista para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$8.00 Dic.14-15297-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos ceder a lo sseñores Rafael Fraga y Antonio Vázquez las cuotas sociales que nos corresponden en la panadería establecida en la calle Rocha N.o 2763. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1949. — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ.

$8.00 Nov.28-14466-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos vender a los señores Zenón Delgado y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en la calle La Paz N.o 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre de 1004. — Montevideo, Noviembre de 1949. — TELMO DELGADO. — BERTA JUANIN DE DELGADO.

$8.00 Nov.28-14465-v.dic.22.

FERNANDO GARCIA S. A.
CONVOCATORIA
2.a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndco, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes, para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Domingo Rodríguez Pérez, Secretario.

$16.00 Dic.17-15451-v.dic.22.

INDHAR S. A.
CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 35, inciso E) de los estatutos sociales el Directorio de "Indhar" Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente: Orden del día (Artículo 10). 1.o Designación de dos de los accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 9.o). 2.o Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 19, inciso A). 3.o Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio social (Artículo 19, inciso B), 20, 31, 40 y 50. 4.o Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio. (Artículo 39), y de la remuneración del Síndico titular del tercer ejercicio. (Artículo 40).

$14.00 Dic.17-15533-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez", en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN. — ANA BERGSON. — PETER WINTER. — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada" en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores David Pessano Príncipe y Ernesto Devita el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo instalado en la calle Dante 1918. Acreedores: calle Lima 1363. Escribano Miguel A. Pérez Montebruno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON GOMEZ. — David Pessano Príncipe. — Ernesto Devita.

$4.00 Dic.12-15154-v.dic.22.

SOC. AR. S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 53, Capítulo 6.o de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1949 a la hora 18 en su local social Cine Teatro "Artigas", calle Lecueder s|n., a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presdente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos. Por el Directorio: Alejandro Hecht, Secretario.

$8.40 Dic.17-15454-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162, giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referendum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima, Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o) Designación de dos accionistes a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, 11, 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades: B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15571-v.dic.26.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Diciembre de 1949, a las 15 horas; en la sede social, avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1 o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.20-15600-v.dic.24.

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las acciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

EL MAGO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente, en horas hábiles de oficina, en avenida 18 de Julio 953, se procederá al pago del dividendo correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

Los accionistas que así lo deseen pueden cobrar dicho dividendo en acciones ordinarias a la par; pero esta opción caduca el 31 de Enero próximo a partir de cuya fecha el cobro sólo puede hacerse en efectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Dic.20-15553-v.dic.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524. Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control, Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución .— Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.3.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.
$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR LIMITADA"

Por contrato celbrado el 21 de Noviembre próximo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución. Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000.00; Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000 00 y Angel Petitta $ 8.000.00. Integrado totalmente Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidaes. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del Libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti. Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000.00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1949 prorrogable automátcamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses. Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
$16.00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aida. A todos los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones. Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aida. — Zenón C. Lúquez.
$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.
$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi.
$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacitno Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549. Acedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS
$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904), — Montevideo. 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.
$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero, Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.
$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1049. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.
$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS.
$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1049. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ.
$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.
$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.
$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles, —bar, bebidas alcohólicas, billar establecido en Comercio 1427. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.
$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda. Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO.
$6.40 Dic.7-14998-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA.
$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1.o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre lo sseñores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral. Flores 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.
$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez", ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO.
$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIER DE FERREIRO. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA. — Jesús Martínez Villar.
$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguayana N.o 2556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social calle Uruguayana N.o 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.
$11.20 Dic.15-15374-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." por la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Uruguayana 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3. Reforma de los estatutos sociales. Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556 las acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.
$11.20 Dic.15-15375-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A.", en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 hs., en el local social calle Uruguayana N.o 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico (artículo 8.o). Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estautos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Se hace constar que de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas. — Montevideo. Diciembre de 1949. — El Directorio.
$14.40 Dic.15-15376-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.
$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.
$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA.
$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacén y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.
$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos. Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949 — Servanda Remini de Ramos. — Raúl Ramos.
$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.
$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto. — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.
$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.
$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras. Diciembre 2 de 1949.
$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA." que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Köster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli, que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Mercedes. Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli
$20.00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513. Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco. calle Garibaldi 554 (Las Piedras) — Las Piedras, Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez.
$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.
$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.
$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acredores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.
$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASELISA COUSILLAS DE GERPE.
$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes. quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevide, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar. calle Sarandí número 552. desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.
$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

A[illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO" café y bar. avenida General Flores números 3847|49. desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.
$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COMER[illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.
$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15136-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía". fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

HILTEX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100 00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda, asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de $ 100.000.00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones.

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad.

$8.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN (URUGUAY)", con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54) Capital: $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00 Ya fueron aportados $ 4.130.30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios: Dr Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello. Clarence Lionel Abello. Plazo. 30 años. Objeto: representaciones de fábricas industrias o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros; licencias, patentes, comisiones, corretajes, importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil. Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente, a continuación de "Briten (Uruguay), S. de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios. Presidente, Dr. Stábile; Secretario. E. R. Abello. Reuniones de Directorio, tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades: 5 o|o fondo de reserva; 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc : no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al perder 75 o|o del capital. En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros Sueldos: fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones. Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)" S. de R. L.

$30.00 Dic.14-15251-v.dic.24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S. A.", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1988, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Puim", "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER", referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Cellar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general", que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517, pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado íntegramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00). Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.

$22.00 Dic.16-15380-v.dic.27.

MUROCAMPO S. A.
"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177335 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 423 de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic.6-14919-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores González, Castleton, Toledo, Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460 — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner", con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda." con el mismo domicilio Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1) escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubín Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic 19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores, presentarse en avenida "33" N.o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309, primer piso, apartamiento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic.19-15536-v en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada. S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313 Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2313 — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones, en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932, bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que se vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de conturas en general, giraba en la calle Colonia nos 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería, giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — HESSLER FASOLA.

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00; Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31.

ANTONIO MANZIONE, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Río Negro 1531|33, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deben registrar las acciones, por lo menos, con tres días de anticipación, en la Secretaría, calle Río Negro 1531|33. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$4.00 Dic.21-15595-v.dic.22.

D. A. P., SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.21-15592-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio

$9.60 Dic.21-15622-v.dic.29.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de nuevo Síndico y suplente y remuneración correspondiente. 4.o Integración de suplentes del Directorio. 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$16.00 Dic.19-15539-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.

$7.20 Dic.21-15610-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación número 57. Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46. (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura: Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado). Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.

Licitación número 48 (segundo llamado). Banderas. Apertura: Enero 5 a las 9 y 45 horas.

Licitación número 49 (segundo llamado). Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 50 (segundo llamado). Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las .. horas.

Licitación número 51 (segundo llamado). Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura: Enero 7 a las 9 horas.

Licitación número 52 (segundo llamado). Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las .. horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las .. horas.

Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las .. horas.

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las .. horas.

La apertura de las propuestas se efectuará los días y horas más arriba indicados, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción: calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve (9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 62
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Asuntos 84|5764. Segundo llamado. Artículos: Fideos, sal, dulce membrillo, tricotas, etc., para Cantinas Militares.

Grafina S. C.: 5.000 kilogramos de fideos especiales en paquetes de un kilogramo y en cajones cerrados de 50 paquetes cada uno según muestra, y de acuerdo con los pedidos que se formulen y copia análisis Laboratorio L. U. Bordoli, a $ 3.25 los 10 kilogramos. (Cajones no devueltos, a $ 1.80 cada uno aceptando su devolución en buen estado a los 45 días de recibida la mercadería).

Gallo S. C.: 2.000 carreteles de hilo blanco N.os 30 y 40 (mil de cada numeración), y 2.000 carreteles de hilo negro N.os 30 y 40 (mil de cada numeración) según muestra N.os 15 y 16, a $ 0.395 cada uno, 600 cinturones según muestra artículo 318 en 2 colores, a $ 0.68 cada uno, 400 metros de cotín para colchones, en varios gustos según muestra artículo 20, a $ 3.14 el metro, 1.000 paquetes de agujas para coser, surtidas del N.o 1 al 5 según muestra artículo 22, paquetes con 15 agujas, a $ 0.13 cada uno, 1.000 paquetes de agujas para coser, surtidas del N.o 5 al 9 según muestra artículo 23, paquetes con 15 agujas, a $ 0.13 cada uno, 150 planchas eléctricas comunes completas, con fichas según muestra artículo 28, a $ 5.39 cada una.

José Martínez Reina, S. A.: 600 tricotas de lana, blancas, para gimnasia, según muestra, número 65, en los talles 46, 48 y 50; peso aproximado de cada tricota: 350 gramos, a $ 3.90 cada una.

Pedro Muiño: 600 cinturones, segun muestra, artículo 201, a $ 0.666 cada uno (colores claros y obscuros; largo promedio entre 95 y 120 centímetros, a elección las cantidades a solicitar por tamaño).

Larrieux, Gard y Cía.: 200 metros de cotín para colchones, según muestra, adamascado, calidad P. 370, ancho 158|160 centímetros, en los tres colores que presenta, a $ 3.40 el metro.

Torre y Cía.: 360 cuellos modelo "Blandengues", del número 36 al número 39, según muestra, a $ 0.70 cada uno.

Trabucati y Cía.: 25 planchas eléctricas buena calidad, completas, con fichas, según muestra, marca "Cocodrilo", a $ 7.00 cada una; 360 lamparillas eléctricas de 75 watts. 220 volts., según muestra, a $ 0.90 cada una. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.22-23082-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Aviso

Hago saber que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Asuntos 286|928. Primer y segundo llamado. Artículos: Víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y Liceos para atender consumos primer semestre ejercicio 1950.

Frigorífico Nacional: 2.200 kilogramos de fiambres surtidos que comprenden: galantinas, galantinas de pollo, salame, mortadela, salchichón, bolonia y queso de cerdo, a $ 2.00 el kilogramo.

Queserías Nacionales S. A.: 109.500 huevos, a $ 1.09 la docena.

La Candelaria S. A.: 900 kilogramos de manteca pasteurizada en paquetes de 1 kilogramo, a $ 2.55 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo. Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.22-23081-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio
Este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber al comercio que ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 99, segundo llamado, por refrigeradoras, para el día 27 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.22-23086-v.dic.24.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas pinturas, aceite de lino, aguarrás y thinner, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 4 de Enero de 1950, a las 9 horas. La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) Dic.22-23084-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 30.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones
Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución y colocación en su sitio de de una cámara fría para el Parador Las Cañas, ubicado en el Departamento de Río Negro. Los planos y memorias pueden retirarse en la Sección Arquitectura de Turismo, Sarandí 394, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Turismo el día martes 27 del corriente mes a las 10 horas en punto. La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarla stodas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario General
(Cuenta corriente) Dic.22-23083-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación pública
Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, como asimismo, para el retiro del guano del indicado establecimiento por el término de seis (6) meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4.o piso) los días hábiles en horas de oficina. La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día jueves 29 de Diciembre a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.22-23085-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 657
Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta treinta (30) tanques elevados, para agua, de siete mil (7.000) litros de capacidad cada uno, para ser instalados en distintos lugares del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257, Palacio Municipal. Recepción y apertura de propuestas, el día 29 de Diciembre de 1949, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.22-23093-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 658
Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta diez (10) tanques de 4.000 (cuatro mil) litros de capacidad cada uno; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257, Palacio Municipal. Recepción y apertura de propuestas, el día 29 de Diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.22-23092-v.dic.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 22 de Diciembre de 1949

2.a Sección

ENRIQUE GUNTER WOLFF, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371, y HANNY GEIRINGER, 23 años, soltera, dibujante, autríaca, domiciliada 25 de Mayo 371.

8.a Sección

HUMBERTO PRIETO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2159, y ADELA JOSEFINA RIOBO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2159.

FRANCISCO MELILLO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2194, y HERMINDA HAYDEE TRAVERSO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2194.

GUIDO MELONI, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado La Paz 1210, y MIRTHA RAQUEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1505.

HECTOR LEANDRO CARBONELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1661, y ELSA GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1674 (bis).

10.a Sección

ORLANDO SCHIPANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4481, y MARTA NORMA RAMONA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4481.

JULIO MARIO IGLESIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2035, y DELIA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2035.

HUGO LUIS DREWS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2304, e IRENE LERENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3285.

MANUEL CARTELLE ALONSO, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Belanguer 2369, y DOLORES MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2236.

DOMINGO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimallá 3269, y NARCISA ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2639.

ROBERTO ALFREDO OLABERRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1565, y LUCIA FERLA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1586.

OMAR HUMBERTO CODARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1556, y LYDIA NELSA DULAC, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4560.

FERNANDO SALGUEIRO, 41 años, soltero, fletero, español, domiciliado C. Crocker 2680, y VALENTINA MACHADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5586.

JUAN IRIS ESCUDERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Nievas 2169, e ILMA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2364.

RAMON PABLO MORALES, 58 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y CLARA CENTURION, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1902. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

11.a Sección

ANTONIO EPIFANIO DONDERO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 3068, y CARMEN ANTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3154.

CARLOS MARIA MORELLA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3468, y LIDIA SANCHEZ COLOMBO, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Corrales 3468.

JUAN ANTONIO LACOSTA, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Celiar 2344, y SONIA MYRIAN TESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2986.

ROMAN GIMENEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. de la Vega 4712, y MARIA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. de la Vega 4712.

JORGE ENRIQUE MAHAUX, 21 años, soltero, mecánico, oriental, Teniente Galeano 3740, y GLADYS DAFNE MANRIQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3922.

12.a Sección

RAIMUNDO VIDAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1538, y ESTER EMILIA VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3273.

18.a Sección

TOMAS DEMARO, 39 años, soltero, viajero, argentino, domiciliado rambla República del Perú 377, y MARIA SOLEDAD GARCIA DIEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada rambla República del Perú 877.

HARRY HELLEBRONTH, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Coronel Mora 473, y RUTH HARTSCHUH 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 522.

CLAUDIO TOMAS BUKOWSKI, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2738, e HILDA GLADYS NEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2735.

OSCAR WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Massini 2939, y MARIA DELMA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1483.

RICARDO ROJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2174, y MARIA CELESTE BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1460.

RAMON WALTER COTELO SEGADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396, y OLGA CASARIEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1372.

MANUEL DURAN, 62 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado José Ma. Montero 2957, y LUISA ANA CASTAGNINO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2957.

FRITZ NEULAENDER, 47 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Libertad 2541 (apto. 7), y KAETHE SCHOENGUT, 42 años, soltera, alemana, domiciliada Libertd 2541 (apto. 7).

JUAN CARLOS BERRUTTI, 26 años, coltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1451, y MARIA ANGELICA CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2219.

DUILIO SANTERINI, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2704, y MARIA ANGELICA PEREZ RABUFFETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2159.

19.a Sección

GIL CARLOS SCHIAVO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 1950, y MIRTA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1950.

WOLFRAM LUTHY, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Blandengues, y ORODINA ISABEL FINARDI, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 2032.

SEGISBERTO COHN, 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Isla Gorriti 1965, y FREUDA DEBORA ESTLEIN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Isla Gorriti 1965.

20.a Sección

RUFINO ACOSTA MOREIRA, 56 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Criollos 4289, y BLANCA NAIR PORTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4289.

SANTIAGO FIGUN, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Heredia 4220, y DELIA ESTHER VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4220.

MANUEL TAÑO, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 123, y ANGELA SANCHEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 123.

MAXIMO EDUARDO SENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Fernández 4159, y WANDA LILIAN FERREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4195 B.

JESUS CASAS, 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado L. Olivera 4122, y RAMONA LIGORIA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada L. Castro 4269.

ISIDRO ALGARE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4312, y JULIA ELBIA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4312.

ISIDORO CARRERAS, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. Muerta 4152, y CARMEN ROMANA MARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Riqué 417.

RAUL CARRIL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4226, y HAYDEE CHILDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4375.

ISAAC CASTILLO, 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 684, e ISOLINA BENITEZ, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 684.

21.a Sección

LUIS ORIZIA, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Amiens 5086, y PALMIRA BONILLA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Amiens 5086.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-15632-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Alberto Andrés Manceaux Torchiana contra ELISA DELIA RAUCH OTAMENDI. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Elisa Delia Rauch Otamendi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 455. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Vistos: Estos autos seguidos por don Alberto Andrés Manceaux Torchiana contra doña Elisa Delia Rauch Otamendi; conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentino. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se pidió a fojas 14, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Junio de 1937 el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina, dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos, quedando en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que une a los expresados esposos Alberto Andrés Manceaux Torchiana y Elisa Delia Rauch Otamendi, cuyo matrimonio fué celebrado en veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 194 del Código citado, practíquese los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y archívense. — E Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, en Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$6.40 Dic.23-15674-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (seyto piso) — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.

$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "RODRIGUEZ (JOSEFINA). Incapaz". (Lo. 35, Fo. 487), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1949 se ha designado curador interino de la presunta incapaz Josefina Rodríguez, al doctor Abel Segarra. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Costas) Dic.22-23091-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local, 25 de Mayo 661, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en nuestras oficinas, Paysandú N.o 906, de la hora 15 a 17, al pago del dividendo correspondiente al segundo semestre del cuarto ejercicio (Cupón N.o 8). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Gerencia.

$0.80 Dic.22-15654-v.dic.22.

COMPAÑIA INVERSORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de la Compañía Inversora Sudamericana S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a la hora 11 y 30 en el local social de la calle Rincón N.o 438, escritorio N.o 32 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio finalizado el 7 de Octubre de 1949, 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$4.80 Dic.22-15668-v.dic.23.

AMERICA FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949 a la hora 11 y 15 en el local social de la calle Rincón N.o 438, escritorio N.o 32 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$4.00 Dic.22-15667-v.dic.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950, a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1949 (artículo 50 de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene que para poder asistir a la asamblea deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados (artículo 38 de los estatutos).

$6.00 Dic.22-15697-v.dic.24.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. — MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

$14.00 Dic.22-15698-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC. — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC.

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingo 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi. Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años. Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo: III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación, acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración: a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances: uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda.", de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración: fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lúnes 9 de Enero de 1950 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 18 y 30 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 19 y 30 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1949; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1950; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Victor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdan, Secretario.

$7.00 Dic.22-15623-v.dic.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1947.

Activo—

Caja y Bancos	$	109.519.82
Acciones y valores	"	1.198.799.00
Deudores varios	"	2.011.032.37
Mercaderías, consignatarios	"	103.648.61
Muebles e inmuebles	"	2.097.142.43
Gastos generales, impuestos, comisiones, etc.	"	188.333.02
Cuentas de orden	"	317.849.00
	$	6.026.324.25

Pasivo—

Capital y reservas	$	5.117.449.91
Acreedores varios	"	383.166.37
Amortización de valores de activo	"	81.110.78
Pérdidas y ganancias, intereses, etc.	"	126.748.19
Cuentas de orden	"	317.849.00
	$	6.026.324.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 15082.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	626.116.75
Acciones y valores	"	1.198.079.00
Deudores varios	"	2.310.491.44
Mercaderías, consignatarios	"	72.503.66
Muebles e inmuebles	"	2.099.746.43
Gastos generales, impuestos, comisiones, etc.	"	351.515.83
Cuentas de orden	"	329.129.00
	$	6.987.581.51

Pasivo—

Capital y reservas	$	5.117.579.91
Acreedores varios	"	1.002.907.82
Amortización de valores de activo	"	81.110.78
Pérdidas y ganancias, intereses, etc.	"	456.854.00
Cuentas de orden	"	329.129.00
	$	6.987.581.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 15083.

Strauch y Cía. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	488.687.20
Acciones y valores	"	1.194.823.90
Deudores varios	"	2.337.909.71
Mercaderías y consignaciones	"	605.188.58
Muebles e inmuebles	"	2.102.474.36
Cuentas de orden	"	333.973.00
	$	7.063.055.85

Pasivo—

Capital y reservas	$	5.117.579.91
Acreedores varios	"	914.992.22
Amortización valores de activo	"	114.764.07
Pérdidas y ganancias	"	581.746.65
Cuentas de orden	"	333.973.00
	$	7.063.055.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 15084.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	151.210.27
Acciones y valores	"	1.216.573.00
Deudores varios	"	2.141.347.25
Mercaderías y consignaciones	"	618.364.51
Muebles e inmuebles	"	2.110.449.50
Gastos generales, comisiones, impuestos, etc.	"	111.438.05
Cuentas de orden	"	312.508.00
	$	6.661.890.58

Pasivo—

Capital y reservas	$	5.191.079.93
Acreedores varios	"	954.717 43
Amortización de valores de activo	"	114.764 07
Pérdidas y ganancias, etc.	"	88.821.25
Cuentas de orden	"	312.508.00
	$	6.661.890.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 15085.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 16 de setiembre de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

98020 — 11054, Juan C. Costa, 1.322 dólares.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30000, UTE, Postes de pino, 64.548.
30034, Int. Mun. Montevideo, Fibra acerada, 10.720.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

57054, Joel Tandeter, Flete Lithopone, 967.
6000, Emfoco Empr. Cine, Pelíc. cinematográfica,
17007, Conatel S.A., Material telefónico, 499.
55005, Ipusa, Flete maquinarias, 17.971.
26052, Técnica Uruguaya S.A., Flete acces. electricidad, 11.
21124, J. F. Errandonea, Penicilina, 450.
21122, E. R.. Squibb y Son, Fórmula terapéutica, 300.
60005, Com. Antituberculoso, Películas, 410.
40540, Embajada USA, Máqs. de escribir, 2.000.
40540, Embajada USA, Arts. de oficina, 800.
40540, Embajada USA, Impresos, 200.
40540, Embajada USA, Refrigerador, 150
40540, Embajada USA, Refrigerador, 250
40540, Embajada USA, Muebles de madera 150.
40540, Embajada USA, Cigarrillos, 800
40540, Embajada USA, Refrigerador, 200.
40540, Embajada USA, Impresos, 150.
60002, Carlos M. Ruiz, Flete automóvil, 400.
26017, Metro Goldwyn, Material de propaganda, 99.
26017, Metro Goldwyn, Material de propaganda, 96.

Solicitudes concedidas el día 17 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

83018 — 16003, Ambrois y Cía., 250 dólares.
83022 — 13010, F. Crarlfeld y Co., 250 dólares; 20379, Iturrat Inmobiliaria, 250; 20059, Justo A. Iglesias, 250; 13022, Agustín Bianchi, 250.
84052, — 20039, Delfor León S.A., 250 dólares.
87014 — 17048, Norton S.A., 250; dólares; 17026, Pierro y Cía., 250; 17026, Pierro y Cía., 250.
87020 — 20258, Suney S.A., 250 dólares.
88013 — 13044, Casa Mojana, 250 dólares; 13011, La Llave S.A., 250.
88014 — 23011 Luis A. Gatti, 250 dólares; 23011, Luis A. Gatti, 250;.
88020 — 23011, A. Silveira Zorzi, 250 dólares; 20443, Mendilaharzu, 250.
88036 — 55005, Ipusa, 250 dólares.
88052, — 13029, Noguera y Cía., 250 dólares; 20258, Suney S.A., 250; 14052, Fco. Rocco S.A., 250; 13014, María C. de Esperón, 250; 51032, D. Mantero y Cía., 250; 13005, Adolfo Caig, 250; 52015, Calzados Sassi, 250; 52120, Amelio Nogara, 250; 13062, Emilio Lema y Co., 250.
88062, — 18008, Bozzo y Bazzani, 250 lares 13009, C. y Barella 250, 13026, Martínez y Cía., 250; 13026, Martínez y Cía., 250; 23011, A. Silveira Zorzi, 250; 53005, Benausse y Flores, 250; 14028, Helguera y Morixe, 250; 12011, Frechou y Labat, 250.
88070 — 17048, Norton S.A., 250 dólares; 13005, Adolfo Caig, 250; 17032, Americal S.C., 250; 50028, Gamberoni S.A., 250; 12008, Estanislao Diez, 250; 13024, E. C. Maglio S.C., 250; 26047, Productiva S.C., 250; 13032, Ratti y Crosta, 250; 20021, Caviglia Hnos., 250; 13014, María C. de Esperón, 250.
90023 — 20307, Corima Ltda., 25 dó-
90038 — 17013, Fuentes y Cía., 250 dólares.
92026 — 20130, Mantero y Cía., 250 dólares; 17043, Héctor Lamaison, 250; 26052, Técnica Uruguaya, 250; 26066, García y Revello, 250; 21008, Beisso y Cía., 250.
92038 — 15085, Gasser y Monetti, 250 dólares; 20167, Theo Frank S. R. L., 50; 26036, Rivas Hnos., 250; 26029, Hermann Valledor, 250; 12042, Wase S. L., 250; 53052, Inter Farma Ltda., 250; 20464, Atalaya S. en C., 250; 26055, Ciamesa, 250; 22024, José Liquornik, 250.
94016 — 26047, Productiva S. C., 250 dólares; 22038, R. L. Altschule, 250; 20167, Theo Frank S.R.L., 100.
96008 — 15071, Angel Decarlini, 250 dólares; 20011, Grafex S.A., 250.
96014 — 15071, Angel Decarlini, 250 dólares.
96016 — 11085, Henderson y Cía., 250 dólares; 12014, Roberto Ghigino, 250; 20167, Theo Frank S. R. L., 250; 20167, Theo Frank S.R.L., 250; 26047, Productiva S.C., 250; 20132, Juan Uccelli, 250; 26010, Casa José Garese, 250; 26012, Andrés Fornio, 250; 26012, Andrés Fornio, 250; 20167, Theo Frank S. R. L. 250; 20173, Surimex S.R.L., 250; 12014, Roberto Ghigino, 250; 12031, Pedro C. Staricco, 250; 15014, Gillardo y Cía., 250; 15014, Gillardo y Cía., 250; 15021, E. Lagomarsino, 250; 15021, E. Lagomarsino, 250; 15034, Mario Soler Vila, 250; 13046, Zubirí y Cía., 250; 13046, Zubirí y Cía., 250; 13046, Zubirí y Cía., 250; 13046, Zubirí y Cía., 250; 22025, Domingo R. Lorenzo, 250; 22025, Domingo R. Lorenzo, 250; 22026, Rodolfo V. de Loy 250; 20474, Transglobal Ltda., 250; 20474, Transglobal Ltda., 250; 20464, Atalaya S. en C., 250; 20464, Atalaya S. en C., 250; 13045, Varela Radío, 250; 10044, Fco. López y Cía., 250; 11030, Juan C. R. Bormann, 250; 11171, Julián Carre, 250; 55007, Federico Larre, 20464, Atalaya S. en C., 250; 20464, 250; 11030, Juan C.R. Bormann, 50; 13006, Cassarino Hnos., 220; 15021, E. Lagomarsino, 100; 22015, H.R. Gianetto, 100; 15021, E. Lafomarsino, 100; 15021, E. Lagomarsino, 100; 15021, E. Lagomarsino 100; 11030, Juan C. R. Bormann, 150; 26167, Theo Frank S.R.L., 100; 20075, Joaquin Puigross, 250.
97004 — 20167, Theo Frank S.R.L., 250 dólares; 17017, Juan M. González, 250; 26019, Ottado y Garrido, 250.
97017 — 20167, Theo Frank S.R.L., 250 dólares; 17017, Juan M. González, 250.
97032 — 20139, Gesa Feuermann, 250 dólares.
98004 — 20378, Cía. Hol. P. America, 250.
98010 — 11170, Antonio Sica, 100 dólares; 11103, David León, 250; 11149, M. Pschepiurca, 250; 11170, Antonio Sica, 250.
98022 — 20093, Hugo Werner, 250 dólares; 11151, Ulderico Ralli, 250.
98080 — Staudt y Cía., 250 dólares; 20093, Hugo Werner, 250; 20093, Hugo Werner, 250; 11334, A. Kalbermann, 250; 11273, B. Paternostro, 250; 52016, C. M. Civelli, 250.
81002 — 12125, Juan A. Magnone, 1.000 dólares.
81006 — 10125, Juan A. Magnone, 500 dólares.
81050 — 10044, Fco. López y Cía., 1.000 dólares; 10096, Almacén Pesquera, 2.500; 10079, Ruvertoni Hnos., 2.500; 10025, Deli S.A., 2.000.
81061 — 10015, Carrau y Cía., 6.960 dólares.
81066 — 10053, V. Martínez y Cía., 1.000 dólares; 10097, Frontini y Amest., 600; 10033, Pedro Ferrés, 2.000; 50014, Pedro Compte, 1.175; 10044, Fco. López y Cía., 2.000; 10068, Oneto Vignale, 2.000; 10159, Mazal Hnos., 1.000; 50058, Ameglio y Cía., 1.000; 10053, V. Martínez y Cía., 2.000; 10015, Carrau y Cía., 2.500; 10018, Y. Lucas Calcraft, 833; 10012, Mateo Brunet S.A.C., 3.610; 10079, Ruvertoni Hnos., 3.270; 10158, Alejandro Veres, 2.000; 10051, Manzanares S.A., 2.780; 10061, Dante Magnone, 1.333; 10025, Deli S.A., 3.780.
81066 — 10087, Taranco y Cía., 5.000 dólares; 10055, Menéndez y Cía., 1.000; 10020, Chiarino y Cía., 1.500; 10098, Pedro Areosa, 333; 20494, Sadie Ltda., 1.000; 10077, Rodríguez Anido S.C., 500.
81067 — 10015, Carrau y Cía., 2.000 dólares; 10061, Dante Magnone, 1.333; 10055, Menéndez y Cía., 1.000; 10098, Pedro Areosa, 333; 20494, Sadie Ltda., 1.000.
81068 — 10053, V. Martínez y Cía., 2.000 dólares; 10097, Frontini y Amest, 1.000; 10096, Almacenes Pesquera, 5.000; 10044, Fco. López y Cía., 3.000; 50058, Ameglio y Cía., 1.000; 10056, Rafael Melgarejo, 3.000; 10068, Oneto Vignale, 2.000; 10159, Mazal Hnos., 1.500; 10018, Y Lucas Calcraft, 833; 10012, Mateo Brunet S. A. C., 4.890; 10079, Ruvertoni Hoos., 2.500; 10051, Manzanares S.A., 3.000; 10061, Danté Magnone, 1.333; 10025, Deli S.A., 3.000; 10147, Luis H. Ravizza, 2.500; 10055, Menéndez y Cía., 1.000; 10052, Vital Mántaras, 1.000; 10020, Chiarino y Cía., 1.500;

10098, Pedro Areosa, 334; 20494 Sadie Ltda., 1.000; 10077, Rodríguez Anido S. C., 500.

81086 — 10018, Y Lucas Calcraft, 833 dólares; 10012, Mateo Brunet S. A. C., 3.000.

81094 — 10018, Y Lucas Clacraft, 833 dólares.

81096 — 10033, Pedro Ferrés, 2.000 dólares; 10068, Oneto Vignale, 2.000; 20033, Cute, 500; 10066, Aniceto Ochotorena, 1.650; 10159, Mazal Hnos., 2.000; 50058, Ameglio y Cía., 2.000; 10053, V. Martínez y Cía., 2.000; 10125, Juan A. Magnone, 500; 10056, Rafael Melgarejo, 2.000; 10097, Frontini y Amest., 500; 10018, Y Lucas Calcraft, 833; 10012, Mateo Brunet S.A. C., 4.330; 10079, Ruvertoni Hnos., 3.333; 10158, Alejandro Veres, 2.000; 10025, Deli S.A., 2.000; 10007, Alberto Belbussi, 500; 10020, Chiarino y Cía., 2.500; 10087, Taranco y Cía., 2.500; 10051, Manzanares S.A., 2.500; 10147, Luis H. Ravizza, 2.000; 10052, Vital Mántaras, 1.000.

81098 — 10066. Aniceto Ochotorena, 460; 10056, Rafael Melgarejo, 4.000; 10097, Frontini y Amest., 500; 10033, dro Ferrés, 5.00; 10159, Mazal Hnos., 1.000; 10055, Menéndez y Cía., 2.500 10018, Y Lucas Calcraft, 833; 10012, Mateo Brunet S.A.C., 5.000; 10079, Ruvertoni Hnos., 2.500; 10158, Alejadro Veres, 2.000; 10025, Deli S. A., 2.500; 10007, Alberto Belbussi, 500; 10020, Chiarino y Cía., 2.500; 10087, Taranco y Cía., 2.500; 10051, Manzanares S.A., 2.500; 10147, Luis H. Ravizza, 2.000; 10052. Vital Mántaras,

81110 — 10079., Ruvertoni Hnos., 2.500 dólares; 10087, Taranco y Cía., 2.500; 10077, Rodríguez Anido S. C., 500.

84068 — 14060, Adolfo Steinitz, 3.000.

91190 — 20438, Tajam y Marenco, 2.000.

91350 — 10022, Konialidis y Cía., 10.000 dólares.

93022 — 10022, Konialidis y Cía., 1.500 dólares.

97004 — 17016, R. y R. Gioscia, 1.000 dólares.

98074 — 20438, Tajan y Marenco, 2.000 dólares.

98004 — 20293, Moisés Tenenbaum, 790 dólares: 20581, Nilbo R. Perlomo, 1.000; 15075, Weissmann Hnos., 2.000: 11278. Miguel Stein. 2.000; 11246, Mitaltex y Cía., 2.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

91372 — 21040, Ind. Quí. Duperial, 1.521 dólares.

98020 — 11054, Juan C. Costa, 100 dólares.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30000 UTE., Conductor, 830.

30000, UTE. Alambre de hierro, 970.

30003. Ancap, Minio, 2.495.

30104, Frig. Nacional, Resp. para máqs. industri., 2.300.

30104. Frig. Nacional, Reps. para bombas. 520.

30104 Frig. Nacional, Aceite lubricante. 465.

30055, Int. Mun. Río Negro, Motoniveladora. 8.100.

211330. Conti y Couceiro, Jeringas y agujas. 350.

14103, A. P. Green Uruguaya, Material refractario, 14.900.

14103. A. P. Green Uruguayá, Material refractario, 4.710.

40006. Conaprole. Semilla de Sudam Grass. 80.000.

60000, José L. Rodríguez, Planta de ordeñe, 1.214.

60000, José L. Rodríguez, Herramientas agricol., 1.200.

40531, W. Figueira Morán, Reps. p. membrana, 350.

60000, Club de Cazadores, Cartuchos, 1.500.

30003, Ancap, Soda cáustica, 3.363.

30003, Ancap, Equipos para desmineralizar, 13.211.

30003, Ancap, Tubos sin costura, 10.098.

11337, Fanacón S.C., Tej. de rayón p. ind., 750.

30034, Int. Mun. Montev., Automóviles, 992.

11337, Fanacón S.C., Ensajes y puntillas, 992.

60000, Eduardo Reig, Vaquillona de pedigree, 7.472.

30000, UTE, Electrobombas, 8.415.

30003, Ancap, Caños de acero, 3.637.

30003, Ancap, Electrobombas, 35.219.

30003, Ancap, Caños de acero, 12.127.

30000, UTE, Conductores. 3.184.

30027, Min. Salud Pública, Algodón hidrófilo, 42 025.

30028, Serv. Dist. Semillas, Papas p. semilla. 600.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 346.580.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 282.100.

60000, Cerámica La Paz, Horno eléctrico. 52.793.

15519, Empresa El Día, Drogas para huecograbado, 1.249.

40020, The Werstern Tele., Reps. para apar. telegráficos, 12.

30001, Adm. Nal. Puertos, Balones para buques, 201.

30001. Adm. Nal. Puertos, Trajes p. buzos, 383.

30003, Ancap, Cañerías y acce., 72.963.

30000, UTE, Reps. telefónicos, 17.341.

30020, Serv. Inten. Ejerc., Manguera de lona. 363.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 159.491.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 304.547.

30003, Ancap, Nafta de aviación, 16.490.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, Alzugaray Thomps, Automóviles, 5.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 78.500.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 62.463.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 6.263.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 47.812.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 47.812.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 200.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 18036, Manuel Trujillo, Sudam Grass, 13.716.

40001, Cía. Aguas Corrientes, Lingotes de plomo, 12.700.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.690.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 110.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, flete. 110.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.000.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.690.

30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.690.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40546, Leg. de España, Cigarros habanos, 245.

11181, Harari y Cía., Productos alimenticios, 100.

60002, Santiago Masliah, Automóvil, 3.286.

40546, Consulado Grecia, Automóvil, 5.160.

40546, Leg. de España, Refrigerador, 275.

40546, Leg. de España, Refrigerador, 275.

60002, E. Bonnecarrere, Flete automóvil, 55.

11227, Saúl Hnos., Maquinaria textil, 130.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

B. Hazán y Cía., Tejidos de rayón, 5.419.

Solicitudes concedidas el día 19 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30027, Ministerio Salud Pública, Yerba mate, 5.544.

30027, Ministerio de Salud Pública, Cepillos dientes, 590.

51022, Ferrosmalt S. A., Minio, 2.000.

20009, Juan Balerio, Flejes de acero, 3.480.

58.020, General Electric, Flejes de acero, 400.

20309, Terra y Cía., Flejes de acero, 4.800.

51036, Methol Tarres, Flejes de acero, 6.000.

51036, Methol Tarres, Alambre galvanizado, 4.000.

55003, Fab. Nal. Papel S. A., Alambre galvanizado, 8.600.

58095, Izeta López Sociedad Anónima, Alambre galvanizado, 4.500.

58095, Izeta López Sociedad Anónima, Alambre galvanizado, 6.000.

13026, Martínez y Cía., Alambre galvanizado, 3.900.

14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 4.200.

51032, D. Mantero y Cía., Alambre galvanizado, 8.990.

51032, D. Mantero y Cía., Alambre galvanizado, 4.000.

20485, Gutiérrez Blanco, Alambre galvanizado, 2.000.

19025, E. Quincke S. A., Alambre galvanizado, 2.600.

19008, Suc. L. Casaretto, Alambre galvanizado, 5.000.

19008, Suc. L. Casaretto, Alambre galvanizado, 6.000.

14065, Fco. Vilaró, Alambre galvanizado, 4.000.

51036, Methol Tarres, Alambre galvanizado, 3.600.

16042, Suárez y Duchini, Caños de cobre, 800.

13054, Benech Icsa, Caños de cobre, 20.000.

25036, A. Filiberto, Caños de cobre, 5.000.

51058, Tall. El Acero S. A., Caños de cobre, 5.500.

20082, Shaw y Cía., Caños de cobre, 4.650.

20082, Shaw y Cía., Caños de cobre, 750.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 37.690.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 32.000.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 16.500.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 27.700.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 37.260.

51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 16.500.

51081, Oddone e hijos, Flejes de hierro, 4.400.

14052, Fco. Rocco S. A., Hierro negro, 8.000.

51058, Tall. El Acero S. A., Planchas negras, 6.030.
51047, Polti Estévez, Hierro en lingotes, 7.700.
51032, D. Mantero y Cía., Hierro en barras, 3.150.
51032, D. Mantero y Cía., Hierro en barras, 3.150.
14055, Sala Iriarte Bof., Planchuelas hierro, 2.600.
14055, Sala Iriarte Bof., Planchuelas hierro, 4.430.
14055, Sala Iriarte Bof., Planchuelas hierro, 2.900.
14055, Sala Iriarte Bof., Hierro en planchas, 5.109.
51077, Rodríguez Siccar, Planchuela de hierro, 5.000.
51077, Rodríguez Siccar, Flejes de hierro, 7.300.
19023, Otis Elevator Co., Hierro planchuelas, 900.
19023, Otis Elevator Co., Hierro en flejes, 400.
20095, Enrique Abal, Planchuela hierro, 480.
25031, H. Torrendell S. A., Planchuela de hierro, 4.000.
51007, Carmeta S.A.I.U., Flejes de hierro, 5.500.
14049, Juan Pons S. A., Flejes, 2.700.
19008, Suc. L. Casaretto Hierro en planchuela, 2.900.
13006, Cassarino Hnos., Acces. hierro p. caños, 10.000.
14029, Hierromat S. L., Acces. hierro p. caños, 2.000.
15522, El Debate Diario, Compl. papel p. diario, 2.577.
60000, Mater S. A., Prensas continuas, 15.314.
40007, AMDET, Máquinas de escribir, 1.294.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54202, Ind. Algodonera, fibra de algodón, 50.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

50122, Fleischmann Urug., Juego cristalería, 90.
40540, Embajada U. S. A., Efectos personales, 19.
20047, General Electric, Prospectos, 37.
21021, José L. Cuenca, Lápices automáticos 50.
60000, C. O. Coggiola, Multiprobador radios, 40.
60000, Jerónimo Lema, Multiprobador radios, 40.
40540, Embajada U. S. A., Libros impresos, 50.
21032, Carlos Ferrés, Frascos vacíos, 28.
40540, Embajada U. S. A., Automóvil, 2.000.
40540, Embajada U. S. A., Automóvil, 1.600
40546, Embajada Argentina, Cigarrillos, 63.
60002, C. Cardoso Guani, Compl. automóvil, 529.
21041, Labor Americanos, Muestra propaganda, 9.
40540, Embajada U.S.A., Automóvil, 1.800.
21040, Ind. Quí. Duperial, Resinas sintéticas, 1.
11085, Henderson y Cía., Hornalla y ap. eléctric., 16.
60000, Ciana S. R. L., Muestra arts. tienda, 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

J. Golubolf, Pieles, 20.000.

Solicitudes concedidas el día 20 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20087, Wilson Son y Cos., Compl. cadena negra, 60.
40034, Ersa, Complemento ómnibus, 5.474.
10100, Poreile y Cía., Compl. papas p. consumo, 643.
22013, Freccero y Cía., Compl. relojes, 23.
20455, Miguel V. Lotito, Compl. tejido de rayón, 8.
14047, Luis H. Ravizza, Compl. arts. de loza, 6.301.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30006, Banco República, Rebacillo compl., 9.598.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

50082, Gramón S. A., Flete rebacillo, 952.
50027, Fernando García, Muestra cigarrillos, 8.
40540, Embajada de los Estados Unidos de América, Whisky, 150.
40540, Embajada de los Estados Unidos de América, Cigarrillos, 200.
40540, Embajada de los Estados Unidos de América, Papel de imprimir, 250.
40546, Embajada Argentina, Refrigeradora, 300.
40546, Embajada Argentina, Radio combinada, 330.
40546, Embajada Argentina, Radio combinada, 325.
40540, Embajada Argentina, Heladera, 270.
60000, I. Zylbergleit, Máquinas herramientas, 136
40546, Leg. España, Motocicleta, 806.
11141, Salvador J. Pinne, Planos técnicos, 58.

Solicitudes concedidas el día 21 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51015, Cinoca S. A., Máqs. p. industria, 11.000.
16049, Fco. R. Vidiella, Chassis p. camiones.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40546, Embajada Argentina, Auto alfa Romeo, 6.842.
40546, Embajada Argentina, Auto chevrolet, 4.211.
40540, Embajada U. S. A., Automóvil, 1.500.
40540, Embajada U. S. A., Automóvil, 2.400.
40540, Embajada U. S. A., Automóvil, 3.300.
40546, Embajada Méjico, Automóvil, 3.900.
40546, Embajada Argentina, Automóvil, 4.000.
40546, Legación Suiza, coche Citroén, 1.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Cía. Bao S. A., Maqs. p. industria, 2.800.
E. J. Angenscheidt, Tejidos, 22.912.
P. Theoduloz y Co., Tejidos, 8.000.
P. Theoduloz y Co., Tejidos, 7.000
Sue. S. Levy, Tejidos, 2.992.
Jinno y Levy, Tejidos, 4.549.
Saúl Hnos., Tejidos, 5.422.
Soler Hnos., Tejidos, 30.000.
La Madrileña, Tejidos, 2.265.
Nissim Jerusalmi, Tejidos, 2.876.
T. Sassón y Halfo., Tejidos, 16.742.
A. Issaharoff Sas., Tejidos, 2.950.
Cuenca e hijo, Tejidos, 11.031.
Alejandro Juli, Tejidos, 5.385.
Melanmed y Capuan, Tejidos, 8.295.
Bakirgian y Cía., Tejidos, 6.251.
El Mago S. A., Tejidos, 34.352.
Linn y Cía., Máqs. de escribir, 51.000.
Roberto Ghigino, Juguetes en general, 10.000.
Nissim Jerusalmi, Bijouteria, 1.000.
Fco. Neulaender, Bijouteria en general, 2.000.
Mayfair S. A., Modelos y arts. de punt., 2.000
Casa Morixe, Receptores de radio, 4.000.
A. T. Hollander, Pieles varias, 4.000.
Cassarino Hnos., Radios p. autos, 3.000.
David Burstein, Pieles varias, 2.000.
Casa Morixe, Válvulas para radio, 1.000.
Fernando García, Cigarrillos, 2.250.
E. J. Angenscheitd, Bisoutería en general, 3.000.
El Mago S. A., Tejidos, 6.000

Solicitudes concedidas el día 22 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

23008, Mann George Depo., Carbón mineral.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20348, Plametex Ltda., Muestra acces. metal, 9.
60002, A. Martínez Santo, Automóvil, 470.
60000, S. Vaincencher, Radio cocina refrigerad., 3.078.

Solicitudes concedidas el día 23 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

23013, Soc. Carbón y Sal, Sal Gruesa.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 76.000.
40013, F. C. y Tranvías, Ruedas p. coches, 3.998.
40007, Amdet, Repuestos para autobuses, 5.143.
30106, Cía. Swift Montevideo, Chapas hierro, 254.200.
30106, Cía. Swift Montevideo, Chapas hierro, 171.000.
54014, Fáb. Alpargatas, Fibra filam. sintetic, 706.
60005, Com. Subsistencia, Azúcar refinado.
60005, Com. Subsistencia, Azúcar refinado.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20289, Arguay S. R. L., Flete cristalería, 37.
19025, E. Quincke S. A., Pieza fab. helados, 120.
21042, Mario C. Isola, Muestra esp. farmacéuticos, 641.
16012, José M. Durán, Repuestos autobuses, 2.000.
17062, Philco Urug. S. A., Muestra chassis, 145.
21086, Abbott Laborator, Equipos industriales, 1.582.
21086, Abbott Laborator., Espec. farmacéuticas, 44.367
21086, Abbott Laborator., Penicilina, 1.500.
60000, W. Rosas Ayala, Aparato multiprobador, 40.
40002, All. América Cabl., Baterías acumuladores, 668.
60002, J. A. Pizzorno, Automóvil, 2.319.
60001, Sudamtex S. A., Rodillos bronce, 22.500.
60002, H. Garderes Larti., Automóvil, 2.107.
19045, Máqs. y Materiales, Farcles, 218

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Shaw y Cía., Reps. p. automóviles, 10.000.
J. C. Lestido S. A., Reps. vehículos, 10.000.